

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - N° 10008

Lima, jueves 18 de octubre de 2007

355551

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29106.- Ley que modifica la Ley N° 25054, que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra; y modifica los artículos 36° y 38° del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal **355554**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 034-2007.- Incrementan el Monto Contingente del Estado a favor del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo **355554**

D.U. N° 035-2007.- Disponen levantar la suspensión a que se refiere el Artículo 53° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, para el pago de remuneraciones, pensiones y del Programa del Vaso de Leche **355555**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 204-2007-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a España y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores **355556**

Res. N° 31-2007-PCM/SD.- Amplían plazos para la transferencia de maquinaria agrícola y pesada e implementos del PMAAP del Ministerio de Agricultura a que se refiere la Res. N° 007-2007-PCM/SD **355556**

AGRICULTURA

R.S. N° 030-2007-AG.- Encargan la Jefatura del SENASA al Director General de Sanidad Animal **355557**

R.M. N° 619-2007-AG.- Disponen que PROINVERSION transfiera directamente fertilizantes químicos materia de diversos proyectos sociales ubicados en la provincia de Cerro de Pasco al Gobierno Regional de Pasco **355557**

R.M. N° 620-2007-AG.- Dan por concluido proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de Unidad Operativa de Proyectos Especiales - UOPE a la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización - UCAD **355558**

R.M. N° 621-2007-AG.- Reconocen Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", ubicada en el departamento de Amazonas **355558**

R.J. N° 194-2007-INRENA.- Redimensionan área concesionada a favor de Ecoamazonía Lodge E.I.R.L. mediante R.J. N° 227-2004-INRENA **355559**

DEFENSA

R.S. N° 309-2007-DE/EP/A-1.a.4.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Chile, en comisión de servicios **355560**

R.S. N° 310-2007-DE/SG.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo de Política Internacional e Intersectorial a España, en comisión de servicios **355560**

RR.SS. N°s. 311, 312, 313 y 314-2007-DE/EP/DP.- Ascenden a Generales de Brigada de Infantería al Grado de General de División **355561**

RR.SS. N°s. 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328 y 329-2007-DE/EP/DP.- Ascenden a Coroneles al Grado de General de Brigada **355563**

RR.SS. N°s. 330 y 331-2007-DE/MGP.- Ascenden a Contralmirantes al Grado de Vicealmirante **355569**

RR.SS. N°s. 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341 y 342-2007-DE/MGP.- Ascenden a Capitanes de Navío al Grado de Contralmirante **355569**

RR.SS. N°s. 343 y 344-2007-DE/FAP-CP.- Ascenden a Mayores Generales al Grado de Teniente General FAP **355573**

RR.SS. N°s. 345, 346, 347-2007-DE/FAP-CP y 348, 349, 350, 351, 352, 353-2007-DE/FAP.- Ascenden a Coroneles al Grado de Mayor General FAP **355573**

R.M. N° 831-2007-DE/EP/DP.- Ascenden a Tenientes Coroneles al Grado de Coronel **355576**

R.M. N° 832-2007-DE/EP/DP.- Ascenden a Mayores al Grado de Teniente Coronel **355577**

R.M. N° 833-2007-DE/EP/DP.- Ascenden a Capitanes al Grado de Mayor **355579**

R.M. N° 834-2007-DE/MGP.- Ascenden a Capitanes de Fragata al Grado de Capitán de Navío **355581**

R.M. N° 835-2007-DE/MGP.- Ascenden a Capitanes de Corbeta al Grado de Capitán de Fragata **355582**

R.M. N° 836-2007-DE/MGP.- Ascenden a Tenientes Primero al Grado de Capitán de Corbeta **355583**

R.M. N° 837-2007-DE/FAP.- Ascenden a Oficiales de la FAP a los Grados de Coronel y Comandante **355584**

R.M. N° 838-2007-DE/FAP.- Ascenden a Capitanes de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la FAP al Grado de Mayor **355586**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 160-2007-EF.- Otorgan garantía del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones establecidas en Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil **355587**

D.S. N° 161-2007-EF.- Otorgan garantía del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones establecidas en Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil **355588**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 725-2007-MEM/DGM.- Aprueban formulario de solicitud y formato de otorgamiento del Certificado de Operación Minera **355589**

JUSTICIA

R.S. N° 171-2007-JUS.- Dan por concluida designación de Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública Ad Hoc en procesos judiciales instaurados contra ex Presidente de la República y demás personas que resulten involucradas por delitos contra la administración pública y otros **355592**

R.S. N° 172-2007-JUS.- Revocan la R.S. N° 007-2007-JUS, sobre pedido de extradición activa de procesado **355592**

R.S. N° 173-2007-JUS.- Acceden a pedido de extradición activa de procesados por presunta comisión de delito contra la fe pública y disponen su tramitación ante el Gobierno de Bolivia **355592**

PRODUCE

D.S. N° 019-2007-PRODUCE.- Establecen obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditarse para el otorgamiento de autorización de zarpe a embarcaciones pesqueras **355593**

R.M. N° 309-2007-PRODUCE.- Autorizan extracción del recurso de concha de abanico en bancos naturales del litoral del departamento de Ancash **355594**

R.M. N° 320-2007-PRODUCE.- Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XI **355595**

R.VM. N° 042-2007-PRODUCE/DVP.- Declaran concluido procedimiento de apelación iniciado por Pesquera Colonial S.A. en Liquidación contra la R.D. N° 269-2003-PRODUCE/DNEPP **355596**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 289-2007-RE.- Remiten al Congreso de la República documentación relativa a la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo" **355597**

SALUD

R.S. N° 014-2007-SA.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Suiza para participar en la Tercera Ronda de Negociaciones del TLC con los países del EFTA **355597**

R.M. N° 856-2007/MINSA.- Designan Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé **355598**

R.M. N° 857-2007/MINSA.- Modifican conformación de la Comisión Técnica de Trabajo del Sector Salud en Apoyo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS **355598**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 620-2007-MTC/03.- Otorgan a ITACA PERÚ S.A. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **355599**

R.D. N° 14007-2007-MTC/15.- Autorizan a Talleres Multimarca Unidos E.I.R.L. operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima **355600**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 255-2007-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados encargados de efectuar el endoso de los certificados de depósitos judiciales a favor de la Sub Gerencia de Tesorería del Poder Judicial **355601**

ORGANISMOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 873-2007-JEF/RENIEC.- Modifican denominación de "Oficina de Atenciones Especiales" por "Servicio de Atenciones Especiales", que estará a cargo de la Jefatura Regional Lima **355602**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1447-2007.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren la apertura de oficina especial en el distrito de Tupac Amaru, provincia de Pisco **355603**

UNIVERSIDADES

Res. N° 238-2007-CU-R-UNU.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Brasil para participar en la VIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Universidades Amazónicas - UNAMAZ **355603**

Res. N° 0816-2007-C.U.- Autorizan viaje de Rector y Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a España, para suscribir convenios de cooperación interinstitucional **355604**

RR. N°s. 1920, 2195 y 2214-2007-UNAP.- Autorizan viajes de Rector, docentes y profesionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a Argentina, Ecuador y a la ciudad de Lima, en comisión de servicios **355605**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES**

Res. N° 28-2007-EF/94.06.2.- Disponen inscripción de fondos mutuos de inversión en valores "Interfondo Renta Mixta Moderada FMIV" e "Interfondo Renta Mixta Balanceada FMIV" en el Registro Público del Mercado de Valores **355607**

**INSTITUTO
NACIONAL DE CULTURA**

R.D. N° 1180/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al "Pisco Sour" **355608**

R.D. N° 1342/INC.- Aprueban plano que establece delimitación de la Zona Histórica Intangible del Morro Solar **355608**

**INSTITUTO
NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

R.J. N° 371-2007-INDECI.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del INDECI, regularizando contratación de servicios de almacenaje, descarga, tracción y gastos administrativos de contenedores con bienes de ayuda humanitaria **355609**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 536-2007-OS/CD.- Declaran infundado recurso de revisión interpuesto por Compañía Minera Raura S.A. contra la R.D. N° 442-2006-MEM/DGM **355612**

**SUPERINTENDENCIA
DE BIENES NACIONALES**

Res. N° 042-2007/SBN.- Modifican la Directiva "Procedimientos para la Venta por Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad Efectuada por la Superintendencia de Bienes Nacionales" **355613**

**SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES
PRESTADORAS DE SALUD**

Res. N° 052-2007-SEPS/IG.- Otorgan autorización de funcionamiento a Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud **355613**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCAMELICA**

Acuerdos N°s. 056 y 091-2007-GOB.REG.-HVCA/CR.- Aprueban transferencias financieras para la ejecución de proyectos de mejoramiento de sistemas de agua potable y alcantarillado en diversas localidades **355614**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1082.- Aprueban reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de La Victoria y San Luis, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana **355615**

Ordenanza N° 1083.- Aprueban actualización del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente a los distritos de Carabaylo y Puente Piedra **355617**

Ordenanza N° 1084.- Aprueban reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo que forman parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana **355618**

D.A. N° 048.- Aprueban Reglamento del Comité de Administración del Fondo Municipal de Garantía para la Promoción de la Inversión Privada - FOMGAPRI **355620**

D.A. N° 050.- Aprueban procedimiento para la determinación de tasas de arbitrios municipales en el Cercado de Lima **355622**

Res. N° 303-2007-MML-GDU-SPHU.- Aprueban sustitución de diversos planos correspondientes a la independización de predio rústico de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana **355624**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Ordenanza N° 160-MVES.- Aprueban líneas estratégicas prioritarias a efectos de la consecución del Plan Integral de Desarrollo Concertado **355625**

Ordenanza N° 161-MVES.- Establecen Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular en zonas de parqueo reservadas ubicadas en las playas Venecia y Barlovento **355625**

Acuerdo N° 059-2007/MVES.- Rechazan acciones de intromisión en la Playa Venecia por parte de la Municipalidad Distrital de Chorrillos **355626**

D.A. N° 033-2007/ALC/MVES.- Disponen el mejoramiento del acceso vehicular y peatonal y zona de parqueo de las playas Venecia y Barlovento **355627**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 000044.- Prohíben expendio de productos hidrobiológicos y productos perecibles en zonas del Callao **355628**

Ordenanza N° 000047.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **355629**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL FERREÑAFE**

Acuerdo N° 0228-2007-CMPF.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche **355635**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ISLAY**

Acuerdos N°s. 096 y 097-2007-MPI.- Exoneran de procesos de selección la adquisición de combustible **355636**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PALJAN**

Acuerdo N° 148-2007-MDP.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de asfalto destinado a proyecto de inversión **355637**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY Nº 29106

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

 El Congreso de la República
 ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 25054, QUE
 NORMA LA FABRICACIÓN, COMERCIO,
 POSESIÓN Y USO POR PARTICULARES DE ARMAS
 Y MUNICIONES QUE NO SON DE
 GUERRA; Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS
 36º Y 38º DEL DECRETO LEGISLATIVO
 Nº 635, CÓDIGO PENAL**

Artículo 1º.- Modificación del artículo 13º de la Ley Nº 25054

Modifícase el artículo 13º de la Ley Nº 25054, que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, con el siguiente texto:

“**Artículo 13º.-** El otorgamiento de licencia de posesión y uso de armas de fuego se ceñirá a lo establecido por la presente Ley y su reglamento, teniendo una vigencia de cinco (5) años prorrogables, contados a partir de la fecha de su expedición, a excepción de las licencias especiales de posesión y uso temporal.

Para los trámites de licencia de posesión y uso inicial, transferencia y renovación, será de exigencia obligatoria, dentro de los requisitos establecidos, la presentación de los certificados de antecedentes policiales, penales y judiciales.”

Artículo 2º.- Modificación del numeral 6) del artículo 36º y del artículo 38º del Decreto Legislativo Nº 635, Código Penal

Modifícanse el numeral 6) del artículo 36º y el artículo 38º del Decreto Legislativo Nº 635, Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 36º.- Inhabilitación-efectos

La inhabilitación producirá, según disponga la sentencia:

(...)

- 6) Suspensión o cancelación de la autorización para portar o hacer uso de armas de fuego.
 Incapacidad definitiva para obtener licencia o certificación de autoridad competente para portar o hacer uso de armas de fuego, en caso de sentencia condenatoria por delito doloso con pena privativa de libertad superior a cuatro (4) años; medida que debe ser impuesta en forma obligatoria en la sentencia.

(...)

Artículo 38º.- Duración de la inhabilitación principal

La inhabilitación principal se extiende de seis (6) meses a cinco (5) años, salvo en los casos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 6) del artículo 36º, en la que es definitiva.”

Artículo 3º.- Incorporación de artículo a la Ley Nº 25054

Incorpórase el artículo 41º a la Ley Nº 25054, que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, con el siguiente texto:

Artículo 41º.- De la obligación de informar sobre culminación de procesos

El Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional, informarán a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior, la culminación de procesos seguidos por delitos dolosos a efectos de proceder a la suspensión, cancelación o no otorgamiento de la autorización para portar o hacer uso de armas de fuego.”

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.

 LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
 Presidente del Congreso de la República

 ALDO ESTRADA CHOQUE
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

 AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.

 ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

121456-1

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
**DECRETO DE URGENCIA
 Nº 034-2007**

**INCREMENTAN EL MONTO CONTINGENTE
 DEL ESTADO A FAVOR DEL FONDO PARA
 LA ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS
 COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2004 se creó el “Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo”, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores;

Que, el artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004 autorizó la transferencia de recursos del Estado hasta por la suma de S/. 60 000 000,00 (Sesenta Millones

con 00/100 Nuevos Soles), en el caso que concluido y puesto en liquidación el Fondo y el fideicomiso derivado del mismo, los recursos no fueran suficientes;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 010-2005, N° 018-2005, N° 019-2005, N° 023-2005, N° 005-2006, N° 010-2006, N° 017-2007, N° 021-2007 y N° 028-2007 se autorizó incrementar en S/. 550 000 000,00 (Quinientos Cincuenta Millones con 00/100 Nuevos Soles) adicionales el monto contingente destinado al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2007 se amplió la vigencia del Fondo para la Estabilización de Precios creado mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 hasta el 31 de diciembre de 2007;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 017-2007 autorizó al Ministerio de Energía y Minas a llevar el registro contable de las transferencias contingentes de recursos del Estado a favor del Fondo a que se refiere el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y normas modificatorias;

Que, resulta urgente incrementar el monto de la transferencia contingente de los recursos del Estado al Fondo a fin de contar con un respaldo económico que permita continuar con la operatividad del Fondo;

Que, lo señalado anteriormente constituye una medida extraordinaria y transitoria en materia económica y financiera, y resulta necesaria a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Incremento del monto señalado en el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004

El monto de la transferencia autorizada de recursos del Estado a que se refiere el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004, modificado por los Decretos de Urgencia N° 010-2005, N° 018-2005, N° 019-2005, N° 023-2005, N° 035-2005, N° 005-2006, N° 010-2006, N° 017-2007, N° 021-2007 y N° 028-2007, será incrementado en S/. 100 000 000,00 (Cien Millones con 00/100 Nuevos Soles) adicionales, con cargo a que el Administrador del Fondo informe al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que durante el proceso de programación y formulación presupuestal para el año fiscal 2009 se incorpore el referido incremento en el pliego presupuestal respectivo.

Artículo 2°.- Transferencia contingente del Estado al Fondo

La transferencia contingente de recursos del Estado a favor del Fondo se registrará por lo establecido en el artículo 1° de la presente norma y conforme a lo señalado en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 028-2007.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

121456-2

**DECRETO DE URGENCIA
N° 035-2007**

**DISPONEN LEVANTAR LA SUSPENSIÓN A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 53° DE LA
LEY N° 28693, LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE TESORERÍA, PARA EL PAGO
DE REMUNERACIONES, PENSIONES Y DEL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 53° de la Ley N° 28693, la Dirección Nacional del Tesoro Público dispone como medida preventiva en el manejo de los fondos públicos, la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de aquellas unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades en donde surjan situaciones de conocimiento público que pongan en riesgo el adecuado uso de los fondos públicos asignados, como consecuencia de denuncias sobre supuestos malos manejos de dichos fondos o ilegitimidad de autoridades en las entidades comprendidas en el ámbito del mencionado sistema administrativo;

Que, la referida suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias interrumpe el proceso de atención de obligaciones ineludibles e impostergables que ponen en riesgo la continuidad en el servicio y en la ejecución de determinados Programas Sociales, por lo que resulta necesario dictar normas de carácter extraordinario en materia económica y financiera orientadas a permitir una mejor aplicación del artículo 53° de la Ley N° 28693 respecto de los recursos públicos, en un contexto en el cual se requiere asegurar al mismo tiempo la continuidad en la atención de obligaciones relacionadas con Programas Sociales como el Vaso de Leche, remuneraciones y pensiones en las entidades en las que se tuviera que adoptar la antes indicada medida preventiva;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización para levantar la medida aplicada en el marco del artículo 53° de la Ley N° 28693

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, a levantar la suspensión de las operaciones bancarias efectuada en las Entidades a las que se hubiera aplicado el artículo 53° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, únicamente para la atención del pago de remuneraciones, pensiones y de obligaciones relacionadas con el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

121459-1

**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
Autorizan viaje del Ministro de Defensa a España y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 204-2007-PCM**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 30 de julio de 2007, el Ministro Español de Defensa, invita al Ministro de Defensa del Perú a participar en la "V Semana Iberoamericana de Seguridad y Defensa", que se llevará a cabo del 22 al 24 de octubre de 2007;

Que, la "V Semana Iberoamericana de Seguridad y Defensa" es un foro de reflexión que permite el debate e intercambio de experiencias, dedicado este año al análisis de las estructuras de la administración de la Defensa en Iberoamérica, con el fin de contribuir a la construcción de modelos para desarrollar bases más firmes de gobernabilidad que fortalezcan la institucionalización democrática;

Que, mediante carta de fecha 10 de setiembre de 2007, el Embajador de España comunica la invitación, del señor Ministro Español de Defensa al señor Ministro de Defensa del Perú, a una reunión bilateral en el marco de la V Semana Iberoamericana de Seguridad y Defensa;

Que, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa para que participe en los eventos señalados así como en las reuniones previas de coordinación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002;

SE RESUELVE:
Artículo 1°.- Autorización

Autorizar el viaje al exterior del Señor Ministro de Defensa Embajador Allan Wagner Tizón, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 19 al 23 de octubre de 2007, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Gastos

El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima-Madrid-Lima)
 US\$ 3,418.21 x 1 persona

Viáticos:
 US\$ 260.00 x 3 días x 1 persona

Gastos de instalación y traslado
 US\$ 260.00 x 2 días x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto
 US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- Encargatura

Encargar el Despacho del Ministro de Defensa al señor Embajador José Antonio García Belaúnde, Ministro de Relaciones Exteriores, a partir del 19 de octubre de 2007 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- Derecho de Exoneración

La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121456-4
Amplían plazos para la transferencia de maquinaria agrícola y pesada e implementos del PMAAP del Ministerio de Agricultura a que se refiere la Res. N° 007-2007-PCM/SD
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
 DE DESCENTRALIZACIÓN
 N° 31-2007-PCM/SD**

Miraflores, 12 de octubre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 750-2007-AG-DVM del 27 de setiembre de 2007, y el Informe N° 027-2007-PCM/SD-LENC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, se aprobaron las Normas Específicas para la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura, dispuesta por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM;

Que, por Decreto Supremo N° 038-2007-PCM publicado el 12 de abril de 2007 y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2007-PCM/SD del 4 de julio de 2007, se amplió sucesivamente los plazos previstos en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006 para la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP);

Que, mediante oficio de vistos, el Despacho Viceministerial del Ministerio de Agricultura, da cuenta sobre el estado del proceso de transferencia en mención, y solicita la ampliación de los plazos para culminarlo definitivamente;

Que, conforme al informe de vistos, los Gobiernos Regionales de Ancash, Huancavelica, Junín, Madre de Dios y Moquegua, aún no han remitido a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, los documentos que contienen los mecanismos de verificación, por lo que se hace necesario ampliar los plazos en mención, debiendo considerarse los trámites necesarios que se siguen en ambos niveles de Gobierno; De conformidad al artículo 17° de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar hasta el 21 de diciembre de 2007, los plazos para la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura previstos por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2007-PCM/SD, con eficacia anticipada al término de los mismos, y teniendo como referencia lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006 y el Decreto Supremo N° 038-2007-PCM.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El

Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

120273-1

AGRICULTURA

Encargan la Jefatura del SENASA al Director General de Sanidad Animal

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2007-AG

Lima, 16 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2006-AG se designó al Ph.D. José Ronald Espinoza Babilón como Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada y designar a su reemplazante;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; y, Decreto Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ph.D. José Ronald Espinoza Babilón como Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al Sr. OSCAR MIGUEL DOMÍNGUEZ FALCON, Director General de Sanidad Animal, la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura, con retención de su cargo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

121459-2

Disponen que PROINVERSIÓN transfiera directamente fertilizantes químicos materia de diversos proyectos sociales ubicados en la provincia de Cerro de Pasco al Gobierno Regional de Pasco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 619-2007-AG

Lima, 16 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28401, se establece que los programas ejecutados en aplicación del tercer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 033-93-PCM, con rango de Ley según la Ley N° 26438, incluyen programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, a tal efecto, el artículo 1° de la Ley N° 28401 dispone que los programas de carácter social antes citados, se ejecutan a través de un fideicomiso, en el cual el Estado participa como fideicomitente representado por la empresa incluida en el proceso de promoción de la inversión privada y otra entidad designada por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 490-2004-EF.10, se designó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como representante del Estado en calidad de Fideicomitente en los Fideicomisos que se constituyan para la ejecución de los programas de carácter social que se realicen en el marco de la Ley N° 28401;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2005-EF, se reglamentó la Ley N° 28401, estableciéndose que PROINVERSIÓN y la empresa incluida en el proceso de promoción de la inversión privada se encuentran facultados para transferir directamente los bienes y activos obtenidos como consecuencia de la ejecución de los proyectos de carácter social, a las entidades del Estado que se determinen mediante Resolución Ministerial del sector al cual se encuentra vinculado el proyecto, y a través de los cuales se beneficiará a los pobladores de la zona de influencia de los proyectos promovidos;

Que, en aplicación de los dispositivos legales antes citados, con fecha 6 de octubre del 2006, se constituyó el Fideicomiso "Aporte Social Proyecto Central Hidroeléctrica Yuncan" con los recursos derivados del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Central Hidroeléctrica Yuncan, teniendo por objeto la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la zona de influencia del proyecto, conformada por los distritos de Huachón y Paucartambo y el Centro Poblado de Quiparacra, en la provincia de Cerro de Pasco del departamento de Pasco;

Que, dentro de este marco, el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso "Aporte Social Proyecto Central Hidroeléctrica Yuncan" ha aprobado la ejecución de los Proyectos Sociales "Producción Competitiva de Papas en la Comunidad Campesina de Huachón Orientado a Nuevas Oportunidades de Mercado", "Producción Competitiva de Papas en la Comunidad Campesina de Quiparacra Orientado a Nuevas Oportunidades de Mercado"; y, "Producción Competitiva de Papas en la Comunidad Campesina de Paucartambo Orientado a Nuevas Oportunidades de Mercado" en la provincia de Cerro de Pasco, con cargo a los recursos del Fideicomiso, que contempla entre otros componentes, la adquisición de fertilizantes químicos para la ejecución de los Proyectos antes mencionados, siendo necesario determinar la entidad del Estado a la cual se transferirán los bienes que se adquieran;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Transferencia de bienes y activos

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en representación del Fideicomitente, transferirá directamente los fertilizantes químicos materia de los Proyectos Sociales "Producción Competitiva de Papas en la Comunidad Campesina de Huachón Orientado a Nuevas Oportunidades de Mercado", "Producción Competitiva de Papas en la Comunidad Campesina de Quiparacra Orientado a Nuevas Oportunidades de Mercado"; y, "Producción Competitiva de Papas en la Comunidad Campesina de Paucartambo Orientado a Nuevas Oportunidades de Mercado", programas ubicados todos en la provincia de Cerro de Pasco, a ser ejecutados con cargo a los recursos del Fideicomiso "Aporte Social Proyecto Central Hidroeléctrica Yuncan"; al Gobierno Regional de Pasco de acuerdo al anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

La referida transferencia de bienes se efectuará a título gratuito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 184-2005-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

120890-1

Dan por concluido proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de Unidad Operativa de Proyectos Especiales - UOPE a la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización - UCAD

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 620-2007-AG**

Lima, 16 de octubre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 527-2007-AG-UCAD/CEN del Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD, sobre conclusión del proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE a la UCAD.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 459-2007-AG, de 26 de junio de 2007, se dispuso la fusión bajo la modalidad por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE (entidad absorbida) a la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD (entidad absorbente), esta última en calidad de incorporante;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2007-AG, del 2 de julio de 2007, se dispuso la constitución de una Comisión de Entrega - Recepción para los fines antes indicados; debiendo dicha Comisión presentar un informe de cierre al 30 de junio de 2007, conteniendo los aspectos referidos al acervo documentario, recursos presupuestales, personal, bienes patrimoniales, entre otros;

Que, con el oficio del visto, el Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD, ha alcanzado el informe final del proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE a la UCAD, con las conclusiones y recomendaciones respectivas;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el proceso de fusión por absorción de la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE a la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 459-2007-AG.

Artículo 2°.- Encargar al Coordinador Ejecutivo Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD a efectuar las acciones y coordinaciones necesarias para el debido cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe final de la referida Comisión.

Artículo 3°.- Desactivar la Comisión Nacional de Liquidación y Transferencia de la Unidad Operativa de Proyectos Especiales-UOPE, conformada mediante Resolución Ministerial N° 473-2001-AG.

Artículo 4°.- La Coordinación Ejecutiva Nacional de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización-UCAD, asumirá la conducción de las actividades, programas y/o proyectos absorbidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

120890-2

Reconocen Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", ubicada en el departamento de Amazonas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 621-2007-AG**

Lima, 16 de octubre de 2007

VISTO:

El expediente remitido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", seguido por la Asociación Ecosistemas Andinos -ECOAN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, por su parte el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que constituyen áreas de conservación privada aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como áreas de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos, sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo normado por el inciso c) del artículo 42° y el artículo 71° del mencionado Reglamento, las áreas de conservación privada se reconocen mediante resolución del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, por escrito presentado el 23 de mayo del 2007, el señor Constantino Auca Chutas, en su calidad de Presidente de la Asociación Ecosistemas Andinos-ECOAN, según poder inscrito en el asiento 05 de la Partida N° 11000846 de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, solicita al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, el reconocimiento como Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", a perpetuidad, sobre la superficie conformada por 21 predios contiguos de propiedad de la Asociación, que suman un área total de MIL CUATROCIENTOS QUINCE HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1,415.74 ha), ubicadas en el distrito de Yamborasbamba, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, cuyo derecho de propiedad corre inscrito en las Partidas Registrales N°s. 02013440, 02013441, 02013449, 02014194, 02014643, 02015569, 02015570, 02015599, 02015600, 02015601, 02015602, 02023516, 02023520, 02023562, 02023563, 02023564, 02023565, 02023567, 02023578, 02023646 y 02039843, de la Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Chachapoyas, adjuntando para tal efecto declaración jurada, el expediente técnico y los certificados registrales inmobiliarios;

Que, mediante informe N° 160-2007-INRENA-IANP/DPANP, del 7 de junio del 2007, la Intendencia de Áreas

Naturales Protegidas del INRENA, ha dado conformidad a la propuesta técnica para el reconocimiento de los predios indicados como Área de Conservación Privada;

Que, en virtud del artículo 8° de las "Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada", aprobado por Resolución Jefatural N° 203-2006-INRENA, la resolución ministerial de reconocimiento del Área de Conservación Privada será inscrita por el propietario en los Registros Públicos, consignándose en el rubro cargas, las obligaciones de hacer y no hacer detalladas en la Carta de Entendimiento a ser suscrita con la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el artículo 7° de las Disposiciones Complementarias mencionadas;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y el artículo 7° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva"

Reconocer como Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", a perpetuidad, la superficie de MIL CUATROCIENTOS QUINCE HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1,415.74 ha), de propiedad de la Asociación Ecosistemas Andinos - ECOAN, ubicada en el distrito de Yamborasbamba, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, delimitada en la memoria descriptiva y mapa que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- De los objetivos del Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva"

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada "Abra Patricia - Alto Nieva", los siguientes:

Objetivo general:

- Contribuir en la conservación y protección de los bosques montañosos del sector de Abra Patricia - Alto Nieva, hábitat de numerosas especies endémicas y amenazadas.

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger la diversidad biológica del bosque montañoso de Abra Patricia - Alto Nieva.
- Conservar y proteger las especies endémicas y amenazadas que habitan en el bosque montañoso de Abra Patricia - Alto Nieva.
- Promover y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- Establecer programas de monitoreo biológico y ecológico a largo plazo.
- Desarrollar programas de ecoturismo y aviturismo.
- Involucrar a las comunidades locales en programas de conservación y manejo de sus recursos naturales.
- Restauración ecológica de áreas deforestadas con especies nativas.

Artículo 3°.- De la Carta de Entendimiento

La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA y el representante legal de la Asociación Ecosistemas Andinos - ECOAN, suscribirán una Carta de Entendimiento, en la que se determinarán las obligaciones de hacer y no hacer en la totalidad o parte de la superficie comprendida en el Área de Conservación Privada materia de reconocimiento.

Artículo 4°.- De la inscripción registral

Suscrita la Carta de Entendimiento, la propietaria del predio gestionará la inscripción de esta Resolución Ministerial en las partidas que correspondan del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de la jurisdicción, donde se consignará como carga las obligaciones de hacer y no hacer que se estipulen en la Carta de Entendimiento.

Producida la inscripción registral, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, emitirá el correspondiente "Certificado de Área de Conservación Privada".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

120889-1

Redimensionan área concesionada a favor de Ecoamazonía Lodge E.I.R.L. mediante R.J. N° 227-2004-INRENA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 194-2007-INRENA**

Lima, 27 de agosto de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 326-2007-INRENA-IFFS(DACFFS), emitido por la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 22 de junio de 2007, mediante el cual se plantea nuevos límites para la Concesión de Ecoturismo otorgada a la Empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el ente rector encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, de conformidad con lo previsto tanto en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG, se aprobaron modificaciones a la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2004-INRENA, el Instituto Nacional de Recursos Naturales aprobó el otorgamiento a la Empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L. de un área de 6,201.90 hectáreas con fines de ecoturismo, ubicada en el distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, mediante el Oficio N° 1888-2006-INRENA-ATFFS-MDD-TAM-MA/AT, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tambopata - Manu, remite el Informe N° 058-2006-INRENA-IFFS-ATFFS-TAMB-MA/PNM-CCQ, el cual concluye en la existencia de superposiciones con un predio agrícola y con la Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPD-A-025-07;

Que, con el Informe Técnico N° 326-2007-INRENA-IFFS(DACFFS), la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre recomienda redimensionar el área otorgada a la Empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L. de 6,201.90 hectáreas a 4,798.07 hectáreas, en el marco de las atribuciones y potestades delegadas a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre con la Resolución Jefatural N° 102-2004-INRENA, modificada con Resolución Jefatural N° 081-2006-INRENA;

En uso de las facultades otorgadas mediante el inciso j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Redimensionar el área concesionada a favor de la Empresa ECOAMAZONIA LODGE E.I.R.L. mediante Resolución Jefatural N° 227-2004-INRENA de un área de 6,201.90 hectáreas a 4,798.07 hectáreas, la

cuál se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas geográficas y de acuerdo al mapa que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución Jefatural:

VÉRTICE	ESTE	NORTE	VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	504000	8623500	V12	507050	8614810
V2	505500	8623500	V13	507050	8615750
V3	505500	8624050	V14	506550	8615720
V4	507258	8624050	V15	506550	8614633
V5	507258	8621836	V16	504323	8615692
V6	508934	8621836	V17	504875	8616606
V7	508934	8621479	V18	505488	8617313
V8	509392	8621479	V19	505350	8617453
V9	509391	8620897	V20	504840	8617177
V10	511761	8620897	V21	504000	8623000
V11	510185	8615022			

Artículo 2º.- Disponer que la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, se encargue de supervisar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI "Seguimiento y Evaluación de la Concesión" de la Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, modificada con Resolución Ministerial N° 0412-2006-AG; con lo cual se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO
 Jefe
 Instituto Nacional de Recursos Naturales

120559-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 309-2007-DE/EP/A-1.a.4/

Lima, 17 de octubre de 2007

Vista la carta de invitación del 6 de agosto de 2007, cursada por el Ejército de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en comisión de servicio al señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, Edwin Alberto DONAYRE GOTZCH, al señor CrI. Ing. Jorge Luis CHAVEZ CRESTA y al señor Tte. CrI. Ing. Antonio Bernardino BALDOVINO FERNANDINI, para visitar oficialmente la República de Chile y el Ejército Chileno, ya que las experiencias a adquirirse en dicha visita redundarán en la seguridad nacional, dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú, en el período del 18 al 21 de octubre de 2007;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria, Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004;

Estando a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al señor General de Ejército, Comandante General del Ejército Edwin Alberto DONAYRE GOTZCH

identificado con CIP N° 107211000 y DNI N° 43287529, al señor CrI. Ing. Jorge Luis CHAVEZ CRESTA identificado con CIP N° 110014900 y DNI N° 00190779 y al señor Tte. CrI. Ing. Antonio Bernardino BALDOVINO FERNANDINI identificado con CIP N° 116277200 y DNI N° 07747226 para visitar oficialmente la República de Chile y el Ejército Chileno, en el período comprendido entre el 18 al 21 de octubre de 2007.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJE: LIMA - SANTIAGO (CHILE) - LIMA
 US\$ 484.64 x 3 personas

VIÁTICOS
 US\$ 200.00 x 4 días x 3 personas

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO
 US\$ 30.25 x 3 personas (PERÚ)

Artículo 3º.- El señor Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la comisión, sin exceder el período total establecido.

Artículo 4º.- El personal nombrado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º y artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121456-5

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de Política Internacional e Intersectorial a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 310-2007-DE/SG

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 30 de julio de 2007; el Ministro Español de Defensa, invita al Ministro de Defensa del Perú a participar en la "V Semana Iberoamericana de Seguridad y Defensa"; que se llevará a cabo del 22 al 24 de octubre de 2007;

Que, la "V Semana Iberoamericana de Seguridad y Defensa" es un foro de reflexión que permite el debate e intercambio de experiencias, dedicado este año al análisis de las estructuras de la administración de la Defensa en Iberoamérica, con el fin de contribuir a la construcción de modelos para desarrollar bases más firmes de gobernabilidad que fortalezcan la institucionalización democrática;

Que, mediante carta de fecha 10 de setiembre de 2007, el Embajador de España comunica la invitación, del señor Ministro Español de Defensa al señor Ministro de Defensa del Perú, a una reunión bilateral en el marco de la V Semana Iberoamericana de Seguridad y Defensa;

Que, es necesario autorizar el viaje del Director Ejecutivo de Política Internacional e Intersectorial, que acompañará al señor Ministro de Defensa en las mencionadas actividades y en las reuniones previas de coordinación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 junio 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización

Autorizar el viaje en Comisión de Servicio, al señor Embajador José Antonio Bellina Acevedo, a la ciudad de Madrid - Reino de España, del 19 al 23 de octubre de 2007, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Gastos

El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Madrid - Lima)

US\$ 3,418.21 x 1 persona

Viaáticos

US\$ 260.00 x 3 días x 1 persona

Gastos de instalación y traslado

US\$ 260.00 x 2 días x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- Delegación de facultad de variar fecha de viaje

Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4°.- Presentación de Informe

El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002 que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de viajes al exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 enero 2004.

Artículo 5°.- Derecho de Exoneración

La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121456-6

Ascienden a Generales de Brigada de Infantería al Grado de General de División

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 311-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de División al :

**GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERIA
HOWELL BALLENA LUIS RICARDO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 312-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del

14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de División al :

**GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERIA
DA SILVA GAMARRA PAUL TITO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 313-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo

dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de División al :

**GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERIA
MIRANDA VELASQUEZ CARLOS ALBERTO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 314-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007-DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803-2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia,

objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de Enero del 2008 al grado de General de División al:

**GENERAL DE BRIGADA DE INFANTERIA
FOX CALLE ABILIO RAUL**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-6

Ascienden a Coroneles al Grado de General de Brigada

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 315-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de Enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE SANIDAD MEDICINA FIGUEROA
GUEVARA MARCO ANTONIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 316-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007-DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803-2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de Enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA PITOT GUZMAN
RICHARD ISAAC**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 317-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de Enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERÍA ZEVALLOS RODRIGUEZ
 GUALBERTO ROGER**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 318-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso

a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de Enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERÍA APARCIO SALDAÑA
 MANUEL ENRIQUE**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 319-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional,

intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de Enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA QUINTANA BRICEÑO
JUAN ARTURO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 320-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley Nº 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial Nº 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172º de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INFANTERIA
DIAZ PECHE CESAR FRANCISCO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 321-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley Nº 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial Nº 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172º de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE CABALLERIA TORRES VERASTEGUI
JOSE IVAN**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 322-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de Enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE CABALLERIA ARROYO SANCHEZ
 LUIS ENRIQUE**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 323-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado

por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE ARTILLERIA FLORES AYALA
 HERNAN FELIPE**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 324-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 -DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE ARTILLERIA ANDIA
BENAVIDES WILLMAN OCTAVIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 325-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 - DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el Señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 01 de Enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INGENIERIA CLAVO PERALTA
ALDO HUMBERTO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 326-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 -DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803-2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INGENIERIA SOSA DULANTO
BADIOLA JOSE REMIGIO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 327-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 -DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE COMUNICACIONES
 DONAYRE GOTZCH RUDYAR HUMBERTO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 328-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 -DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE INGENIERIA
 PAZ FIGUEROA CARLOS ALBERTO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 329-2007-DE/EP/DP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, del 14 Feb 05, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos para Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007 -DE/EP, del 04 Abr 07, norman el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, por Resolución Ministerial N° 803 -2007 DE/EP del 09 Oct 07, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los señores Oficiales Generales de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, de conformidad con el Artículo 172° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que el señor Presidente de la República mediante Resolución Suprema otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de

los Generales de la Policía Nacional, según propuesta del Instituto correspondiente;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por el Comité de Selección de Oficiales, a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar el Ascenso con fecha 1 de enero del 2008 al grado de General de Brigada, al:

**CORONEL DE MATERIAL DE GUERRA
LIVIA VEGA ALFONSO**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-21

Ascienden a Contralmirantes al Grado de Vicealmirante

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 330-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Vicealmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Contralmirantes concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Vicealmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Vicealmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Contralmirante Jorge Antonio DE LA PUENTE RIBEYRO, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-22

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 331-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Vicealmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Contralmirantes concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Vicealmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Vicealmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Contralmirante José Ernesto CUETO ASERVI, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-23

Ascienden a Capitanes de Navío al Grado de Contralmirante

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 332-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío César Eduardo Joaquín PRADAUGAS, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-24

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 333-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío Carlos Alberto ZÁRATE CÁCERES, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-25

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 334-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de

la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío Gonzalo Nicolás RÍOS POLASTRI, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-26

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 335-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío Carlos Alberto DE IZCUE ARNILLAS, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-27



**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 336-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío Víctor Emanuel POMAR CALDERÓN, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-28

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 337-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío José Manuel BOGGIANO ROMANO, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-29

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 338-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío Hugo Ernesto ORMEÑO BAGLIETO, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-30

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 339-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío Miguel Fernando FERNÁNDEZ FAJRI, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-31

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 340-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío Humberto Amadeo SANCHEZ CASANOVA, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-32

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 341-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío Jasón Oscar SAAVEDRAPAREDES, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-33

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 342-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678, Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 026-81-MA, de fecha 11 de setiembre de 1981 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Contralmirante, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Navío concursantes al ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0804-2007 DE/MGP de fecha 9 de octubre de 2007, se consignan las vacantes para el grado de Contralmirante;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Almirantes mediante Resolución Suprema;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Contralmirante de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° de enero de 2008, al Capitán de Navío José Luis GAVIDIA ARRASCUE, debiéndosele expedir el Despacho correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-34

Ascienden a Mayores Generales al Grado de Teniente General FAP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 343-2007-DE/FAP-CP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta encargada de imponer las Notas de Mérito a los Mayores Generales concursantes a Promoción, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Mayores Generales de Armas Comando y Combate de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al Grado de Teniente General FAP, con fecha 1° de enero de 2008, al Mayor General FAP Carlos Eduardo SAMAMÉ QUIÑONES.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-35

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 344-2007-DE/FAP-CP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta encargada de imponer las Notas de Mérito a los Mayores Generales concursantes a Promoción, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Mayores Generales de Armas Comando y Combate de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al Grado de Teniente General FAP, con fecha 1° de enero de 2008, al Mayor General FAP Gonzalo Felipe TUEROS MANNARELLI.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-36

Ascienden a Coroneles al Grado de Mayor General FAP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 345-2007-DE/FAP-CP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1º de enero de 2008, al Coronel FAP Nicanor Enrique ASIN ARGOTE.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-37

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 346-2007-DE/FAP-CP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial Nº 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1 de enero de 2008, al Coronel FAP Julio César VALDEZ POMAREDA.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-38

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 347-2007-DE/FAP-CP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales

Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial Nº 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1º de enero de 2008, al Coronel FAP Oscar Carlos ROSSI SCOTTINI.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-39

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 348-2007-DE/FAP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial Nº 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1º de enero de 2008, al Coronel FAP Juan Víctor RODRÍGUEZ CHIRINOS.

Artículo 2º.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-40

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 349-2007-DE/FAP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1° de enero de 2008, al Coronel FAP Pedro Eugenio GRACEY ARAÓZ.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-41

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 350-2007-DE/FAP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1° de enero de 2008, al Coronel FAP Jesús Francisco ARCE COLOMA.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-42

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 351-2007-DE/FAP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1° de enero de 2008, al Coronel FAP Jorge Luis CHÁVEZ CATERIANO.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121461-43

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 352-2007-DE/FAP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales

Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1° de enero de 2008, al Coronel FAP Rodolfo DEL PORTAL SACO VÉRTIZ.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-44

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 353-2007-DE/FAP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010, Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, concordante con su Reglamento y modificatorias, así como la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la Fuerza Aérea del Perú para Oficiales Superiores, permite establecer el Cuadro de Mérito de los Coroneles de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al Grado inmediato superior;

Que, en la Resolución Ministerial N° 805-2007 DE/FAP de fecha 9 de octubre de 2007, se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, dispone que el Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales mediante Resolución Suprema;

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al Grado de Mayor General FAP, con fecha 1° de enero de 2008, al Coronel FAP Juan José PUGA POMAREDA.

Artículo 2°.- Expídase el Despacho correspondiente a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121461-45

Ascienden a Tenientes Coroneles al Grado de Coronel

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 831-2007-DE/EP/DP

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de Febrero del 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas, en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos del Personal de Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2007-DE/EP del 4 de Abril del 2007, tienen por finalidad normar el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior, formulado por el Comité de Selección de Oficiales, se establece en base al Cuadro de Mérito;

Que, por Resolución Ministerial N° 803-2007-DE/EP del 9 de octubre del 2007, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Oficiales Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos para el Personal de Oficiales del Ejército del Perú, dispone que el Ascenso al grado de Coronel será otorgado por Resolución Ministerial;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por los Comités de Selección de Oficiales y a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE :

Artículo Único .- Ascender con fecha 1 de Enero del 2008 por Selección, al Grado de Coronel en su correspondiente Arma o Servicio, a los Tenientes Coroneles que a continuación se indican :

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
-----	---------------------

INFANTERÍA

- | | |
|----|------------------------------------|
| 1 | ANGULO FLORIAN JULIO CESAR |
| 2 | DAVILA PAREDES CARLOS ALBERTO |
| 3 | VEGA TORRES VICTOR WENCESLAO |
| 4 | ELGEGREN APUELA JOSE ANTONIO |
| 5 | VALLENAS MEZA VICTOR JOSE |
| 6 | GUTIERREZ GAMBETTA LUIS MIGUEL |
| 7 | LLANOS BARRON JAIME REYNALDO |
| 8 | LAVADO RONDON JUAN CARLOS |
| 9 | ROBLES NUNURA LUIS ARMANDO |
| 10 | TARAZONA SANCHEZ JUAN ALFREDO |
| 11 | AGUEDO BLANCO RUBEN |
| 12 | VILDOSO MAZUELOS ALBERTO RAMON |
| 13 | TORRES PAREDES CARLOS AUGUSTO |
| 14 | APONTE LOPEZ DOLVER SEGUNDO |
| 15 | AFFON RIOS JULIO CESAR |
| 16 | DIAZ RABANAL SEGUNDO SAUL |
| 17 | LOSTAUNAU PANTOJA JULIO EDUARDO |
| 18 | BARRIOS CUADROS OSCAR ANDRES |
| 19 | ROLLERI ALVARADO GINO MARIO MARTIN |
| 20 | DOMINGUEZ PASCO JULIO RAMIRO |
| 21 | OLIVARI MEDINA ALAN EDWAR |

- 22 PEREYRA GRANDE RAFAEL SEGUNDO
- 23 MUÑOZ OVIEDO JAIME LUIS
- 24 DONOSO VOLPE LUIS ALBERTO
- 25 VASQUEZ AMES CARLOS ALBERTO
- 26 RODRIGUEZ CUELLAR JUAN FERNANDO
- 27 SANTA MARIA PUCCIO ERNESTO FERNANDO
- 28 MORY GARCIA MIGUEL ARTURO

ARTILLERIA

- 1 MATOS MORALES EDGARDO SILVIO
- 2 LACHERRE PUJADA CARLOS TEOFILO
- 3 LESCANO ALBAN JUAN CARLOS
- 4 GALVEZ CASTRO ROBERTO MANUEL
- 5 MURGUIA MARAÑON JAIME MARTIN
- 6 GUTIERREZ GURBILLON JUAN ANTONIO JESUS
- 7 FLORES GUERRERO JOSE CRUZ
- 8 CAMPOS GERONIMO MARCO ANTONIO
- 9 RODRIGUEZ OBANDO FRANCISCO ALEJANDRO
- 10 RAMOS VISE RICARDO SALOMON
- 11 MAURICIO VALDIVIA CARLOS ALBERTO
- 12 CAM ALBUJAR JAVIER EDUARDO
- 13 SILVA SANCHEZ FERNANDO
- 14 GASCO CAMPBELL HECTOR ANTONIO
- 15 CHUMAN MERINO JOSE AUGUSTO

CABALLERIA

- 1 SEMINARIO SAN MARTIN ABRAHAM ALBERTO
- 2 ALVAREZ VILLALOBOS GILBERTO ANIBAL
- 3 ALBARRACIN CHAVEZ JORGE FELIPE
- 4 CARBAJAL LIZARRAGA OTONIEL HUMBERTO
- 5 SOLIS FLORES PERCY JESUS
- 6 BETALLELUZ CARRASCAL RAFAEL LUIS
- 7 HURTADO CONTRERAS RICHARD JORGE
- 8 RIVERA DONOSO JORGE LUIS
- 9 CASTRO TORRES JUAN CARLOS
- 10 JAUREGUI MENDIETA WILSON NAPOLEON
- 11 RENGIFO RENGIFO LEWIS
- 12 CATERIANO VELA JORGE ERNESTO

INGENIERIA

- 1 GARCÉS RAMÍREZ MOISES ENRIQUE
- 2 CABRERA DELGADO OSWALDO
- 3 CHUCOS TORRES RUBEN JACOB
- 4 PAZ TORRES DENNY HECTOR
- 5 ALBITREZ MUÑOZ MARCO ANTONIO
- 6 JALISTO SALCEDO LEONIDAS JULIAN
- 7 RODRIGUEZ MONGE MARCOS ALBERT
- 8 GUTARRA GUTARRA IVAN ARTURO
- 9 SALDAÑA MERCADO MARTIN ROBERTO
- 10 MORALES ZAPATA RICARDO ZACARIAS
- 11 BENDEZU ECHEVARRIA SERGIO ARTURO
- 12 CUETO DELGADO JUAN DE LA ROSA
- 13 CASTILLO JARA FAUSTO RICARDO EDGAR

COMUNICACIONES

- 1 LANDA HENRIQUEZ LUIS ALBERTO
- 2 ANGULO CONTRERAS CARLOS ALBERTO
- 3 VINATEA EYZAGUIRRE ROLANDO ALFONSO
- 4 YOVERA VILCHEZ JOSE GUILLERMO
- 5 CORAL CORDERO HUGO FRANCISCO
- 6 LAZABARA ALAY JAVIER EULOGIO
- 7 RODRIGUEZ PUELL VICTOR HUGO
- 8 VELARDE NAVARRO BRUNO ROGELIO

MATERIAL DE GUERRA

- 1 CASTILLO PICON PERCY LUIS
- 2 TAMAYO CAMPOS JESUS MARTIN
- 3 RINCON MORETTI ARMANDO ELIO
- 4 ZELA FIERRO HOOVER PAUL
- 5 QUITO SARAZU MAURICIO

INTENDENCIA

- 1 PAZ PALACIOS WALTER ROLANDO
- 2 YANAC CHAVEZ JORGE LUIS
- 3 TREGEAR MATAYOSHI VICTOR ORLANDO
- 4 NORIEGA VINSER PABLO MILTON
- 5 VALERA SANTOLALLA VICTOR ALFONSO

SANIDAD MEDICINA

- 1 NAVARRO CASAS FELIX ENRIQUE
- 2 YSHIKAWA GUERRERO LUIS EMILIO

- 3 TAPIA DIAZ DILMER FERNANDO
- 4 CAYCHO URRUTIA FELIX GUILLERMO
- 5 CARDENAS AGRAMONTE ROMULO ALBERTO
- 6 ZAPATA QUINTANA JUAN MANUEL

SANIDAD ODONTOLOGIA

- 1 FRANCO OCHOA FERNANDO MAURILIO
- 2 SOLIS GOMEZ JOSE ANTONIO
- 3 RICALDE OLIVERA JOSE

SANIDAD FARMACIA

- 1 CABRERA RIOJA LUIS ALBERTO

SANIDAD VETERINARIA

- 1 SAMILLAN GONZALES VICTOR RAUL

SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO

- 1 VILLAVICENCIO VILLAFUERTE ANIBAL ATILIO
- 2 ARIAS QUISPE WILBERT
- 3 COTRINA ZAMORA JOSE ADOLFO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121460-1

Ascienden a Mayores al Grado de Teniente Coronel

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 832-2007-DE/EP/DP

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero del 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas, en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos del Personal de Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2007-DE/EP del 4 de abril del 2007, tienen por finalidad normar el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior, formulado por el Comité de Selección de Oficiales, se establece en base al Cuadro de Mérito;

Que, por Resolución Ministerial N° 803-2007-DE/EP del 9 de octubre del 2007, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Oficiales Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, el Reglamento de la Ley de Ascensos para el Personal de Oficiales del Ejército del Perú, dispone que el Ascenso al grado de Teniente Coronel será otorgado por Resolución Ministerial;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por los Comités de Selección de Oficiales y a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Ascender con fecha 1 de enero del 2008 por Selección, al Grado de Teniente Coronel en su

correspondiente Arma o Servicio, a los Mayores que a continuación se indican:

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
INFANTERÍA	
1	BRIOLO SCAMARONE CESAR ANTONIO
2	ZAMORA SANCHEZ ISAUD
3	ASCANO LEANDRO GILBERTO
4	SALAZAR MARTINEZ RONNIE IVAN
5	LINARES CABELLO ALBERTO HECTOR
6	CASTAÑEDA SANCHEZ NESTOR JOSE
7	MARTINEZ DE PINILLOS QUINONES FERNANDO
8	CABREJOS MARTINEZ JOSE GERARDO
9	RENTERIA FRANCO ALEXANDER MILKO
10	LLERENA SAAVEDRA CIRO ENRIQUE
11	GONZALES LARA MIGUEL ANTONIO
12	JIMENEZ ARAUJO WIGBERTO JOSE
13	SANCHEZ ESPINOZA LADISLAO AMPELIO
14	ESPARZA PAUCAR AURELIANO ARMANDO
15	CEVALLOS REYES VICTOR HUGO
16	DELGADO REYES JORGE ANTONIO
17	RIVERA BACO FRANCISCO GREGORIO
18	IGLESIAS FLORES VICTOR AUGUSTO
19	LUQUE OBANDO MANUEL GUSTAVO
20	BARDALES LOPEZ WAGNER
21	CALLE MENDOZA SAMUEL FRANCISCO
22	TUTAYA GONZALES RAFAEL LADISLAO
23	FLORES ALVAN LUIS MIGUEL
24	RAZURI CORDOVA JOSE ANDRES
25	SOLIS AGURTO CARLOS ANTONIO
26	BERRIOS PARDO MARCO ANTONIO
27	FEIJOO AVILA CARLOS AUGUSTO
28	MARCOS REYNA RICARDO ANIANO
29	FARFAN LOPEZ JOSE MANUEL JESUS
30	ZAPATA CORRALES LUIS ALFONSO
31	NUÑEZ ARANDA JUAN FERNANDO
32	MORACHIMO VERA JORGE FERNANDO
33	BELLINA ROSADO ISMAEL
34	BARBOZA MARRUFFO CELSO AUGUSTO
35	FLORES NAJAR GUSTAVO ANIBAL
36	FUENTES SALAZAR BENJAMIN RAMON
37	GUEVARA ELIAS MARTIN FELIPE
38	ASMAT FERNANDEZ ELOY RUBEN
39	LOZADA CUBAS JULIO ALFREDO
40	BALBUENA ROMERO JOSE AMADEO
41	GUTIERREZ NEYRA RAUL ANTONIO
42	ORDOÑEZ RAMIREZ RAUL DARIO
43	PORTUGAL QUEVEDO JULIO ROBERTO
44	ALIAGA LEON HERNAN HUMBERTO
45	PIZARRO VEGA CARLOS ROBERTO
46	LLERENA VALENZUELA GERMAN
47	PAZ RAMOS MANUEL ANTONIO
48	PACHECO PAREDES HUMBERTO ENRIQUE
49	LEON LONGATO JOSE MIGUEL
50	VILLARRUBIA MARCELO FERNANDO GREGORIO
51	VARGAS RICCE FELIX EMILIO
52	VILLASANTE CACERES JOSE FERNANDO
53	LOZANO COTRINA WILLIAMS MARCIANO
54	PINEDO PEÑA MARIO KINDAR
55	ESPINOZA SANCHEZ MAX EDUARDO
56	LARA RIOS MARIO ROLANDO
57	CAMINO ANTUNEZ DE MAYOLO RICARDO MANUE
58	LEON GUTIERREZ OMAR
59	SAAVEDRA PAREDES JUAN ARTURO MARTIN
60	ACOSTA MORI FILIBERTO
61	PALOMINO DIAZ FELIX EDUARDO
62	GURREONERO GALLI CARLOS ALFONSO
63	NIÑO DE GUZMAN TUPAYACHI ALVARO MARTIN
64	LEON SALAZAR JAVIER ANDRES
65	GRADOS SILVA LUIS ALBERTO
66	ITA LOZANO JOSE FREDY
67	DEL CASTILLO CASTILLO RICARDO ANTONIO
68	ABAD LIZA MIGUEL ANGEL
69	GUTIERREZ SALDAÑA JESUS ALBERTO
70	SUAZO CARTAGENA OSCAR ENRIQUE
71	FLORES HUAMANI GERMAN AURELIO TADEO
72	RAMOS CABRERA DIEGO RODOLFO

73 MEJIA DIAZ RAUL HECTOR
74 PEREZ PACHECO CARLOS EDGARDO

ARTILLERÍA

1	CANALES ROSAS VICTOR MANUEL
2	BARBOZA RIOJA LUIS ANTONIO
3	SANCHEZ RAMOS EDUAR MIGUEL
4	CHAVEZ CAVERO-EGUSQUIZA JAVIER GUSTAVO
5	ROSSI OSCO CARLOS ALBERTO
6	ROBLES HERRERA JUAN FERNANDO
7	VALENCIA BEDOYA MIGUEL ANGEL
8	ESPINOZA ZAPATA ROBERTO MANUEL
9	RENGIFO SEDANO NEIL TOMAS
10	COMISSI GARCIA FRANCISCO LEONIDAS
11	AZABACHE TASSARA ENRIQUE DANIEL
12	MILLA CANALES GUSTAVO
13	HENOSTROZA SAENZ JORGE ENRIQUE
14	LA CHIRA IMAN CARLOS ALBERTO
15	BURGA PINEDO RICHARD EDGAR
16	CHAVEZ CARMELINO JOSE SANTOS
17	FALCON RENDON MARCO ANTONIO
18	NUÑEZ ESPINOZA CARLOS RODOLFO
19	GUERRERO HERNANDEZ NEIL ALBERTO
20	GONZALES WALSTROHM CARLOS JOSE
21	AYBAR GUILLEN YURI HENRY
22	FELIX DIAZ JORGE LUIS
23	RODRIGUEZ LUDEÑA HERBERT MARIANO IGNACIO
24	PAREDES VASQUEZ MARCO ANTONIO
25	MOTTA CARBAJAL CARLOS BENJAMIN
26	FERNANDEZ PEÑA PERCY ARTURO
27	FARFAN NUÑEZ DEL ARCO MIGUEL ANGEL
28	KUONG GONZALEZ JULIO CESAR RAUL
29	CASTAÑEDA VISE VICTOR RICARDO
30	PRINCIPE GAMBINI JUAN MANUEL
31	MOGROVEJO NUÑEZ EDUARDO LARRY
32	INFANTE POLLACK JORGE LUIS
33	RAMIREZ IBERICO RODOLFO BERNARDINO
34	DIAZ VALDERAS CESAR AUGUSTO

CABALLERÍA

1	VALVERDE VIRHUEZ JUAN KENNETH
2	RUIZ JUAREZ JULIO RENE LORGIO
3	TORRES VARGAS ALBERTO ELI
4	CABALLERO DIAZ JOSE LUIS
5	CACHO ACOSTA ALEJANDRO MARTIN
6	MUSSO AYBAR ESTANISLAO FERNANDO
7	ORTIZ HERRERA LUIS HUMBERTO
8	VELASQUEZ ARRIETA CARLOS ENRIQUE
9	BAZO MENA PAUL ISMAEL
10	REVILLA MORALES PEDRO LUIS
11	SANCHEZ GUTIERREZ YURI FRANCISCO
12	CHANG PARDO CESAR JOSE
13	DEL CAMPO FERNANDEZ DE CORDOVA CARLOS ALBERTO
14	WILHELM HERRERA WERNER ERNESTO
15	MONTALVAN HUAMAN ENRIQUE LUIS
16	LAMA ROA LUIS HERNAN
17	TORRES ALVARADO RAUL ABDON
18	CHIRINOS LEVANO SAUL JESUS
19	RIVERA AKAO JORGE FRANCISCO
20	ONTIVEROS FLORES SAMUEL RENE
21	CONDORI SAÑO BERNARDINO
22	SEMINARIO CASTILLO WILMER
23	ALVARADO PIZARRO JORGE LUIS
24	ESPEJO TOVAR ANGEL WILLIAM
25	RAMIREZ LIZARRAGA PAUL MAURICIO REYNALDO
26	ZAVALAGA BLANCAS AUGUSTO MARTIN
27	CORDOVA ROJAS NOEL

INGENIERÍA

1	LEYVA CUEVA CARLOS AUGUSTO
2	ROBLES HERRERA JAVIER OSCAR
3	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE
4	AVENDAÑO DAVILA VICTOR AUGUSTO
5	CONDORI NINA EDWIN ANTONIO
6	GONZALES DAVILA JAVIER
7	GALLEGOS GONZALES ORLANDO
8	RAMIREZ INFANTE MIGUEL ANGEL

9	RODRIGUEZ VILLACREZ BERTIN
10	ALBINES GARCIA PERCY
11	TEJADA GALESSIO CARLOS ALBERTO
12	CASTILLO ALATRISTA PAUL IVAN
13	JALISTO SALCEDO ROMULO EFRAIN
14	MIRANDA ALFARO VICTOR ARTURO
15	LOLI SANCHEZ WINSTON LUCIANO
16	AMORETTI ORTIZ ALEJANDRO NICOMEDES
17	GALLEGOS RENGIFO DANTE WILFREDO
18	GOMEZ LIMACO ANGEL DIOMEDES
19	QUEVEDO PEREZ OSCAR ALFREDO
20	BRIONES MURO GUAIL MARTIN
21	FIGUEROA YRIVARREN GUSTAVO AUGUSTO
22	REYNAGA CALDERON JOSE LUIS
23	SAAVEDRA ESPINOZA WILMER
24	ASENCIOS FREYRE ERIK AUGUSTO
25	DAZ DAÑINO PEDRO LUIS PASCUAL
26	LOPEZ SOTO JOSE RAUL
27	NOVOA CASTILLO OSCAR WALTHER
28	ARANCIBIA ALVARADO JORGE LUIS
29	ALMANZA SARMIENTO JOSE ROLANDO
30	BENAVENTE SANCHEZ DAVID HERMOGENES
31	ANDRADE VALVERDE ANTONIO ALBERTO
32	ALVARADO RIVADENEYRA MANUEL ARIEL
33	ESPINOZA NIQUE ANIBAL
34	MENDOZA TANTA ROQUE

COMUNICACIONES

1	MILLA CORTEZ ALEXI CHARLES
2	LOAYZA ABREGU IVAN RAUL
3	MENDOZA WILLIS LUIS ALBERTO
4	PAJUELO BARBA EMANUEL JESUS
5	RENTERIA LINARES LUIS ALBERTO
6	PEZO VARGAS RICHARD JIMMY
7	DEL CARPIO GONZALO CESAR ALFONSO
8	BERNALES MEAVE JESUS ROGER
9	TINEO PALOMINO MANUEL
10	GUERRA GUERRA FERNANDO
11	SUYON PANICCIA CARLOS OMAR
12	ESPINOZA RUIZ JORGE ROBERTO
13	OBLITAS BEJARANO NEPPY
14	FLORES HUAMAN JOSE AQUILINO
15	CORTIJO ARBULU JOSE LUIS
16	BAZAN ESPEJO GUSTAVO ADOLFO
17	HIDALGO AGUILAR EMILIO
18	CABELLOS GARATE JUAN ANTONIO
19	MORI BINDA WARNER ALBERTO
20	OBLITAS GONZALEZ JOSE MARTIN

MATERIAL DE GUERRA

1	LOPEZ RUIDIAS WILLIAM
2	TAMAYO BRICENO JUAN CARLOS
3	FARFAN MUJICA CARLOS ALBERTO
4	PEREZ VALDEZ ERNESTO ALFONSO
5	GRANDA GUZMAN IVAN ABRAHAM
6	CHAVEZ MORI JORGE LUIS
7	CUADROS GARCIA JOHN ALEX
8	ULLOA TAMAYO OSWALDO ALEJANDRO
9	MORENO CORDOVA ANTONINO EDMUNDO
10	ALVARADO TORO PETER AGUSTIN
11	RIVAS DOMINGUEZ LUIS ALBERTO
12	CARBAJAL MALCA MOISES

INTENDENCIA

1	ARBULU QUEVEDO RICARDO MIGUEL
2	CORREA VERGARA ROBERTO
3	OTINIANO MOQUILLAZA LUIS HERNAN
4	ZAPATA SOLIS AUGUSTO AMADO
5	GOMEZ MAYTA ADOLFO
6	RAMOS ALOR CARLOS ALBERTO
7	VALDIVIA OBANDO OSCAR GERMAN
8	TORRES CHUPILLON ANTERO HUMBERTO
9	CABRERA LOAYZA LURGIO
10	SALAZAR GARCIA CESAR AUGUSTO
11	ROJAS JORDAN LUIS ALBERTO
12	VIVANCO SOTO JUAN ATILIO
13	LUQUE ANTO MARIO LUIS
14	ARELLANO CORONEL DOMER DAVID
15	VARGAS ROJAS JOSE MIGUEL

SANIDAD MEDICINA

1	ROBLES ENCINAS PERCY ZANIK
2	CASTILLO CANGALAYA PEDRO ANTONIO
3	CASALLO QUILIANO CARLOS ARTURO
4	ALARCON ORELLANA MANUEL RAMIRO
5	ESCOBEDO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE
6	ROBLES BERNAL JULIO CESAR
7	SANTIVANEZ DEL AGUILA RAUL GUSTAVO
8	SMITH VERASTEGUI CARLOS MIGUEL JESUS
9	BARRIOS CRUZ CESAR ROBERTO

SANIDAD ODONTOLOGÍA

1	CUADROS PACHAS CLEMENTE FERNANDO
2	CORNEJO PINTO ALBERTO
3	CARRIZALES GALINDO JOSE MARIO
4	MIRANDA CENTENO ANGEL DAVID
5	MERCADO PORTAL NELSON EDILBRANDO
6	CORTEZ CHAVEZ PEDRO ANTONIO
7	TORRES ACASIETE CARLOS JAIME
8	BARRENECHEA MONTESINOS JUAN CARLOS

SANIDAD FARMACIA

1	ROA CHUNGA LUIS ALEJANDRO
---	---------------------------

SANIDAD VETERINARIA

1	HERRERA VARGAS EDUARDO BENJAMIN
2	IDRUGO CABRERA JUAN
3	CALUA GAMARRA HORACIO

SERVICIO JURÍDICO DEL EJÉRCITO

1	HILARIO CHAMBERGO ENRIQUE ODORCIO
2	VARGAS SOTA JAVIER
3	SOTO HERMENEGILDO VICTOR HUGO
4	CAMARGO MOCHCOO WILLIAM RICARDO
5	PEREA CHOTA LESTER
6	ALVARADO GONZALVEZ PEPE
7	CARO GONZALO JORGE LUIS
8	SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO
9	MORA LEVANO JESUS FRANCISCO
10	PACHECO MONTES KENNEDY PETER
11	NOBLECILLA BRAVO ROLANDO ARNALDO
12	VIVAS CAMPUSANO HIPOLITO ALFREDO
13	RAMIREZ FLORES ROBERTO WILMAN
14	VALLE ORTIZ WILFREDO ENZO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121460-2

Ascienden a Capitanes al Grado de Mayor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 833-2007-DE/EP/DP

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de Febrero del 2005, establecen que el ascenso constituye un factor inherente al desarrollo de la línea de carrera militar en el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas, en estricta observancia de los principios rectores y lineamientos prescritos en la respectiva Ley de Ascensos;

Que, el Decreto Ley N° 21148 "Ley de Ascensos del Personal de Oficiales del Ejército" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2007-DE/EP del 04 de Abril del 2007, tienen por finalidad normar el Proceso de Selección de Oficiales para el Ascenso al grado inmediato superior;

Que, el Cuadro de Ascenso al grado inmediato superior, formulado por el Comité de Selección de Oficiales, se establece en base al Cuadro de Mérito;

Que, por Resolución Ministerial N° 803-2007-DE/EP del 09 de octubre del 2007, se aprueban las vacantes para el Ascenso a los Oficiales Superiores y Subalternos de Armas y Servicios Promoción 2008;

Que, el citado Reglamento de la Ley de Ascensos para el Personal de Oficiales del Ejército del Perú, dispone que el Ascenso al grado de Mayor será otorgado por Resolución Ministerial;

Que, la finalidad del Proceso de Ascensos es el reconocimiento a los valores morales y profesionales con miras a estimular el perfeccionamiento profesional, intelectual y moral del Oficial candidato, asimismo dicho proceso tiene el carácter eminentemente objetivo basado en el espíritu de justicia, meritocracia, objetividad, transparencia, legalidad e igualdad de derechos y oportunidades, razones por las cuales a fin de satisfacer las necesidades de evolución y desarrollo del Ejército y las justas aspiraciones de sus Cuadros de Oficiales; y,

Estando a lo propuesto por los Comités de Selección y a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE :

Artículo Único .- Ascender con fecha 01 de Enero del 2008 por Selección, al Grado de Mayor en su correspondiente Arma o Servicio, a los Capitanes que a continuación se indican :

O/M	APELLIDOS Y NOMBRES
INFANTERIA	
1	CUEVAS LOPEZ LUIS FRANCISCO
2	AGUILAR OBLITAS JOSE LUIS
3	MUÑOZ HERRERA HECTOR IVAN
4	TICONA TAFUR CESAR AUGUSTO
5	LOZANO TORRES KLAUS SALOMON
6	TORRES ELERA LUIS ENRIQUE
7	ARENAS LIZARRIBAL RUBEN EDILBERTO
8	ZEGARRA ESPINOZA CARLOS ALBERTO
9	MORALES CASTILLO CARLOS MARTIN
10	FLOREZ PRETELL LUIS ANGEL
11	HUAMAN GABINO LEONARDO RONNY
12	CAMPOS JASIMOTO ROLANDO ENRIQUE
13	HUAMAN RODRIGUEZ RUSBEL
14	COTRINA PEREZ VICTOR MANUEL
15	ROJAS BEDREGAL RAUL ALBERTO
16	GUTIERREZ CASTRO JIMY PERCY
17	CARRILLO VILLEGAS VICTOR GERARDO
18	ALVARADO CANDIOTTI OSCAR RAUL
19	JAIME DULANTO ENRIQUE AUGUSTO
20	VELASQUEZ HUAMAN GLENN AMILCAR
21	SAAVEDRA SEMINARIO CARLOS CRISTOBAL
22	VILCA NECOCHEA LUIS FERNANDO
23	RHODDO RIOS NUMA EMERSSON
24	ATARAMA SALVADOR LUIS ALBERTO
25	OLACHEA LEON ARMANDO MOISES
26	SANCHEZ VELASQUEZ LUIS DAVID
27	DELGADO OSORES ALFREDO FRANKLIN
28	PARRAGA PAUCAR JOSE LUIS
29	OTERO ANTON EMILIO EDUARDO
30	SANDOVAL MORALES EDWIN ABELARDO
31	ANCHANTE RIOS CESAR GUILLERMO
32	JAIME CORDOVA MIGUEL ANGEL
33	MUÑOZ SILVA OSCAR IVAN
34	MARTINEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO
35	ALVAREZ MARTOS RUBEN AUGUSTO
36	COAYLA CASTILLO JORGE FERNANDO
37	MONROY PUMA LUDWING YORGO
38	SILVA RUIZ HERNAN NILSON
39	HERRERA ORE FRANZ ORLANDO
40	CACERES SOLIS MARIO RENZO
41	LOCATELLI LOPEZ BRUNO RAUL
42	BURGA CHAVARRIA LUIS ALBERTO
43	FLORES ALEMAN JULIO CESAR
44	QUISPE ALVAREZ OSWALDO
45	ALVAREZ SANCHEZ MARCO ANTONIO
46	VASQUEZ CASAS OSWALDO FRANCISCO
47	ROMERO ROMAN MARCOS ANTONIO
48	SANCHEZ MORALES CARLOS ENRIQUE

49	BARREDA PEZO PAUL ALFREDO
50	CLAVERI MELLADO MOISES
51	DAVILA ALBURQUEQUE JUAN CARLOS
52	VARGAS ARANA MARCO ANTONIO
53	ELEJALDE ARIAS CARLOS LUIS
54	RUIZ DE SOMOCURCIO LEON VELARDE ALFREDO
55	DELGADO CESPEDES CARLOS ALBERTO
56	SANCHEZ MORALES VICTOR MANUEL SEGUNDO
57	MONTOYA MEDINA RAUL JESUS
58	CORDOVA PASAPERA EDWIN EDGARDO
59	ARRIETA PINEDO FELIPE
60	ABANTO ALIAGA CARLOS RODRIGO
61	REVILLA RAMOS ANGEL ROQUE
62	CALLE GARCIA VIRGILIO VLADIMIR
63	TRONCOS YAMO TEOFILIO RICARDO
64	HURTADO FERNANDEZ HUGO MAURICIO
65	APAZA MENESES MANUEL
66	QUILLATUPA ISLA CESAR RAUL
67	SILVESTRE RONCAL WALTER FERNANDO

ARTILLERIA

1	SALAZAR GONZALES JORGE LUIS
2	GALLOSA FLORES CARLOS FELIX
3	MEZA ARAGON EDWIN SANTOS
4	RIVEROS ALEMAN EDSON HUMBERTO
5	MENDOZA DEL AGUILA JOE PAUL
6	VALDEIGLESIAS MEDINA ERICK
7	OTOYA MOLERO ANTERO MANUEL
8	CORNEJO CACERES JOSE ENRIQUE
9	RODRIGUEZ SIMON JAIME
10	PISCONTE ESPINO WILFREDO EMILIO
11	VELASQUE HURTADO DALMIRO
12	LOPEZ CARDENAS JULIO ENRIQUE
13	GASTELUMENDI MAZONI NEIL GUSTAVO
14	YANEZ PEREZ CARLOS ALBERTO
15	ALVARADO RUIZ JORGE
16	JARA GARRO JOSE LUIS

CABALLERIA

1	ANGULO PALMA RICHARD GIOVANNI JESUS
2	BALLESTEROS RIOS NILTON CESAR
3	LANDIVAR GUTIERREZ CESAR AUGUSTO
4	QUISPE CACERES RICHARD JAVIER
5	ROMANI VARGAS JOHNNY JESUS
6	HUAMANI TIPISMANA PAULO WERNER
7	ALFARO JUAREZ MANUEL ANTONIO
8	ALCALDE MURRUGARRA ELMER EDUARDO
9	ALEJO ESPINOZA IVAN ARTURO
10	BEDRIÑANA ROJAS ALVARO DANIEL
11	TORRES ALARCON DILMER JESUS
12	SOLARI GARCIA CARLOS FIDEL
13	COAGUILA FAJARDO FISHEEL HERNAN
14	ROJAS CHAVEZ DANIEL ESTEBAN
15	HURTADO LLANOS YOURI PAUL

INGENIERIA

1	CHUQUILLANQUI NARVARTE JOSE ANTONIO
2	YOPLAC BAZALAR MIGUEL ANGEL
3	BARBIE ARROYO JUAN CARLOS
4	ORTEGA VASQUEZ ROSENDO ARMANDO
5	DIAZ FERNANDEZ FERNANDO DAVID
6	AYQUIPA ALFARO GUSTAVO
7	TRIVEÑO VALENZA MIGUEL VICENTE
8	BARBIERI LUNA DANILO ENRIQUE
9	MUNARRIZ ESCAJADILLO FRANCISCO SALVADOR
10	QUINTANA DOLORIER EDUARDO
11	HUERTAS DIAZ DANTE MIGUEL
12	ATALAYA JUSCAMAITA AMILLTON
13	GARCIA PEREZ JORGE LUIS
14	CARDENAS YACILA JOHN MARNEE
15	GARCÉS CARBONELL RENZO RICARDO
16	PALMA MELENA CARLOS EDUARDO
17	VEGA CORONADO WILFREDO
18	GARCIA JARA LUIS ARMANDO
19	MALAGA CAPARO ARMANDO
20	HURTADO LEON MOISES IVAN
21	BARRIGA ABARCA LOURDES AURELIA

COMUNICACIONES

- 1 FORAQUITA PINAZO MIGUEL ENRIQUE
- 2 CONCHA LOAIZA EDGAR
- 3 REVILLA FLORES RAUL ROLANDO
- 4 PEREIRA ARENAS WILLBER
- 5 ALIAGA TORRES JORGE RENAN
- 6 VIDAL CANO FREDDY AQUILES
- 7 BELIZARIO GUTIERREZ WILBER PASTOR
- 8 CHAVEZ YOMONA ROBERT
- 9 HURTADO CHAVEZ JOSE CARLOS
- 10 YRIGROYEN RISCHMOLLER MANUEL
- 11 MARISCAL MARTINEZ ALBERTO DIEGO
- 12 YACILA NOBLECILLA EDGARD ABILIO
- 13 DUEÑAS HUANCA CESAR AUGUSTO
- 14 ALBURQUEQUE CORDOVA EDWARD
- 15 FLOR MORENO CARLOS ALFREDO

MATERIAL DE GUERRA

- 1 TINCO FLORES TORIBIO GUILLERMO
- 2 CANCHAYA CARO CARLOS ALBERTO
- 3 GONZALES VERAMENDI HECTOR MANUEL
- 4 VIGO CHUQUIPONDO OSCAR MIGUEL
- 5 ASCATE REBAZA CARLOS MODESTO
- 6 TISOC SALDARRIAGA JULIO
- 7 ZEVALLOS TORRES LUIS FRANCISCO

INTENDENCIA

- 1 NOVOA BOZA OSCAR OSWALDO
- 2 RAMOS QUINTANA JULIO MANUEL
- 3 BRENNECKE NEGREIROS ELKE YOLI
- 4 PRADO URBANO LEONCIO CUSTODIO
- 5 LEVEAU DEL AGUILA GALO
- 6 RINCON ESCALANTE JOSE HUMBERTO RODOLFO
- 7 LLERENA MONTENEGRO SANDRO RENATO GERARDO
- 8 PAUCAR GARRAFA SIMON TADEO
- 9 MEJIA ESCUDERO LUIS ALBERTO

SANIDAD MEDICINA

- 1 TRUJILLO LAFITTE JAIME ZENON
- 2 MARTICORENA ZARATE CESAR AUGUSTO
- 3 RUIZ CARHUANINI JOSE ANGEL
- 4 PACCO HUARAHUARA MIGUEL ANGEL
- 5 DONGO PALACIOS LUCY MARTINA
- 6 JARA CONDORI OBERT JOSE
- 7 RUIZ PEREA CATHERINE DEL ROSARIO
- 8 CHAMBI PUMA RUBEN JUAN
- 9 QUIÑONES VELARDE JAVIER GUILLERMO
- 10 ALARCON HUAMAN FLOR DE MARIA
- 11 BACILIO SEDANO SAMUEL
- 12 COVINOS SILES JESSICA JANITSA
- 13 SANCHEZ POLO GROVER ANDRES
- 14 CARDENAS MEDINA KELLY ISABEL
- 15 PAMPA ZUÑIGA RAMON PAOLO
- 16 REGIS ROGGERO ALBERTO WALTER MANUEL
- 17 TALAVERA PRADO ALVARO HIPOLITO
- 18 VALDEZ GUERRA ROSARIO LEONOR
- 19 RAMOS CASTILLO ARNALDO MARCOS
- 20 RAMIREZ GARCIA FERNANDO RAFAEL

SANIDAD ODONTOLOGIA

- 1 PAREDES FRISANCHO RODNEY ANIBAL
- 2 GAMERO BEDREGAL ALDO RICHARD
- 3 NIÑO DE GUZMAN GARAY MARIANO ALCIDES
- 4 ESCOBAR MELGAR GUSTAVO
- 5 PINARES FELIX IGNACIO GUIDO
- 6 GARCIA YANQUI DAVID
- 7 APARCANA DIAZ JOSE ALFREDO
- 8 CARPIO VELARDE JAVIER WILLY
- 9 DIAZ LUQUE MARIO
- 10 MACHADO HUAYANCA FELIX JESUS
- 11 MOLINA MOLERO DANTE RAUL
- 12 BAZAN VALLE JIMY ENZO
- 13 CARRERA JUAREZ ALDO CESAR
- 14 PAREDES FUENTES HENRY WILFREDO ANTONIO
- 15 URBINA HERRERA RAUL
- 16 YONG MEZA MELCHOR FERNANDO

- 17 CUBA PAREDES WALTER
- 18 REYES BEDRINANA PERCY ALBERTO
- 19 CAYLLAHUA VIZA WASHINGTON DONATO
- 20 REYES PRIETO JORGE VICENTE
- 21 CARBAJAL FALCON CARLOS ALBERTO
- 22 ROJAS RUIZ ORLANDO FRANCISCO
- 23 VILLAGRA CHOMON CARLOS ENRIQUE
- 24 VELA CRUZ ELFER LEONEL

SANIDAD FARMACIA

- 1 AYALA PICOAGA VICENTE MANUEL
- 2 JIMENEZ SUCLLA CESAR AUGUSTO
- 3 AGUIRRE RAMOS JULIO CESAR

SANIDAD VETERINARIA

- 1 QUISPE VITONERA CARLOS GILMER
- 2 ARIZABAL GUZMAN JULIO CESAR
- 3 CUTIMBO LUQUE ALBERTO

SERVICIO JURIDICO DEL EJERCITO

- 1 PALIZA GORVENIA MARIO
- 2 RAMIREZ GARCIA ROBERT EDWING
- 3 PEREZ GRAUS FIDEL RAPHAEL
- 4 CARDENAS TAPIA TANIA ADELA
- 5 CARBONEL BRENIS JOSE ALFREDO
- 6 BECERRA PEREZ ALBERTO WILLY
- 7 POLANCO PONCE PATRICIA PEGGY
- 8 GUTIERREZ PEREZ JOSE TOMAS
- 9 SANCHEZ RAMIREZ MARCO ANTONIO
- 10 OLIVA SANTILLAN RICARDO ENRIQUE
- 11 GUTIERREZ BAUTISTA MAXIMO GODOFREDO
- 12 CANDIA ZAMALLOA HENRI
- 13 PONCE ECHEVARRIA JORGE EMILIO
- 14 RIOS RIOS JOSE RICARDO
- 15 SOTELO NOVOA JONY ELAR
- 16 BAUTISTA PEREZ ENRIQUE MARCIAL
- 17 OLIVERA GUERRERO FRANCISCO JAVIER
- 18 FERNANDEZ DAVILA JHON PABLO
- 19 VERA SALAS JAIME MARTIN
- 20 MINAYA CHIRINOS HUGO
- 21 REYES ESCALONA ROMAN ALBERTO
- 22 MENDOZA HUALLPA FLAVIO RUFINO
- 23 ADRIANZEN CARRASCO JORGE MARTIN
- 24 SCHROTH CASTILLO JORGE CARLOS
- 25 CALCINA FLORES RENSO TELESFORO

SANIDAD PSICOLOGIA

- 1 DIBOS MORI MARIA MAGDALENA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121460-3

Ascienden a Capitanes de Fragata al Grado de Capitán de Navío

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 834-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678 - Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 012-83-MA, de fecha 18 julio 1983 y sus modificatorias, que aprueba el "Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú", RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Capitán de Navío, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Fragata postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 804-2007-DE/MGP de fecha 09 octubre 2007, se declaran las

vacantes para el Ascenso al Grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el "Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú", RELAPS-11004, dispone que el Ascenso al Grado de Capitán de Navío será otorgado por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Capitán de Navío de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º enero 2008, a los siguientes Capitanes de Fragata, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

COMANDO	CIP
1.- CALENZANI Fiestas Adolfo Eduardo	00803297
2.- ROMERO Torres Emiliano Ladislao	00811221
3.- ZUÑIGA Escudero Juan Francisco	00808234
4.- CHUECA Arana Norberto Raúl	04828264
5.- CAMINO Alcalá Jorge Bernardo	04827272
6.- VALLEJOS Alfaro Miguel Ángel Rafael	04838245
7.- VALEGA Núñez Del Prado Fernando Francisco Martín	04838221
8.- DELGADO Ramírez José Enrique Martín	04829232
9.- MERKT Luján Juan Francisco	04832231
10.- TIRADO Paredes Adolfo Eduardo	04837265
11.- CARRION Olavarria Romulo Martín	04828215
12.- LUNA Del Castillo Fernando Arturo	04831251
13.- VELEZMORO Eme Manuel Martín	04839201
14.- AGUIRRE Jacoby Sergio Eduardo	04826206
15.- CHICHIZOLA Porras Víctor Augusto	01862303
16.- BOHORQUEZ Villalta Augusto Octavio	01855359
17.- VIDAL Pacheco-Gamboa Jorge Luis	01856303
18.- ROMANI Seminario Juan Carlos	01854379
19.- POLAR Figari Giancarlo Jesús	01853351
20.- SABLICH Luna Victoria Rodolfo	01860343
21.- PATTERSON Monsalve Edgar	01855347
22.- PAZ Acosta Jorge Manuel	01864324
23.- ZORRILLA Ruiz José Anibal Gonzalo	01860318
24.- BRAVO DE RUEDA Delgado Federico Javier	01862376
25.- ADAWI Cáceres Luis Rodolfo	01864312
26.- ONETTO López Jesús Manuel	01863319
27.- RAYGADA Leveratto Carlos Martín	01858300
28.- FERRARI Lazo Carlos Máximo	01853387
29.- TORRICO Infantas Enrique Martín	01865389
30.- BULNES Torres Manuel Eduardo	01856340
SERVICIOS	
CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS	
1.- VARGAS Guerra Jorge Enrique	00812250
ADMINISTRACION	
1.- BURGOS Acha Ricardo Augusto	05852742
INGENIERIA	
1.- SAMANEZ Rodrigo Claudio César	04839730
2.- VARGAS-MACHUCA Saldarriaga Federico Buenaventura	04838798
SANIDAD NAVAL (MC)	
1.- HERRERA Campoblanco Samuel Antonio	03874321
2.- URTEAGA Pasache Wálter Gregorio	00800570
3.- GIL Castro Rubén Néstor	02837274
4.- PRADA Medina Carlos Aurelio	02826586
5.- MEZA García Juan Carlos	02843699
6.- MUÑOZ Garay Pablo César	02819570
SANIDAD NAVAL (O)	
1.- GALLO Zapata Wálter Aquiles	02801139
2.- RUIZ Palacios Angel Gustavo	00814428
CUERPO JURIDICO	
1.- RODRIGUEZ Villarreal Francisco	04836741

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121460-4

Ascienden a Capitanes de Corbeta al Grado de Capitán de Fragata

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 835-2007-DE/MGP

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678 - Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 012-83-MA, de fecha 18 julio 1983 y sus modificatorias, que aprueba el "Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú", RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Capitán de Fragata, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Capitanes de Corbeta postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 804-2007-DE/MGP de fecha 9 octubre 2007, se declaran las vacantes para el Ascenso al Grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el "Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú", RELAPS-11004, dispone que el Ascenso al Grado de Capitán de Fragata será otorgado por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Capitán de Fragata de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1º enero 2008, a los siguientes Capitanes de Corbeta, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

COMANDO	CIP
1.- SCARPATTI Mora Giordano Alberto	00810538
2.- CARBAJAL Valera David Ricardo	00813527
3.- TEJEDA Pereira José Carlos	00819530
4.- BISBAL Vásquez Héctor Andrés	01887403
5.- GASTELO Suárez Carlos José	01879431
6.- IGLESIAS Muñoz César Augusto Eulogio Antonio	00816528
7.- TRIGOSO Medina Héctor Aristides	00883645
8.- CHAVEZ Catter Mario Enrique	00809561
9.- RIVA Acosta José Luis	01809738
10.- ULLOA Encabo Alfonso Alvaro	01803700
11.- ROBLES Chisholm Víctor Ariel	01807717
12.- PEREZ Medina Roberto Rafael	01801764
13.- COCHELLA Sologuren Sandro Francesco	00892622
14.- PERALTA Mesia Roberto Carlos	00820507
15.- SIBINA Pereyra José Miguel	00899756
16.- MEDRANDA Espinoza Guillermo	01800723
17.- FLORES Servat Wálter José	01807766
18.- FERNANDEZ Gamarra José Antonio	01803815
19.- GANOZA Heredia Augusto José	01803827
20.- DEL CARPIO Azálgara Luis Humberto	01802896
21.- DULANTO Carbajal Miguel Enrique	01803840
22.- SCHEELJE Loredo César Eduardo	01804868
23.- PEREIRA Iglesias Joaquín Alberto	01812889
24.- BOTTGER Garfias Kurt Ludwig	01804844
25.- OLIVA Angulo Oscar Iván	01805800
26.- BROUSSET Vásquez Jean Louis José	01811800
27.- FARFAN Matellini Pedro Manuel	01814862
28.- VERGARA Velarde Alberto Enrique	01816858
29.- COBOS Chavarri Sergio	01805861
30.- ALCANDRE Angeles Roberto	01810832
31.- SAZ García Carlos Alfonso	01803864
32.- PEREIRA Quezada Ricardo Joaquín	01807845
33.- RIVADENEYRA Madrid Manuel	01804704
34.- VERA Mendoza Wilbert	01811897
35.- CORVETTO Del Alamo Renzo	01816809
36.- SALAZAR Salmón Carlos Leonardo	01806889
37.- LOPEZ Cazorla Edward Omar	01812865

38.- DIAZ Ramírez Luis Alberto	01810893
39.- MOLINELLI Mateo Renzo Bruno	01814813
40.- GARCÍA García César Augusto	01807821
41.- KUKURELO Villalobos José Antonio	01809829
42.- VIGNOLO Egusquiza Enrique Ramón	01805794
43.- TORRECILLA Usquiano Marcos Antonio	01816883
44.- CHAVEZ Parodi César Gustavo	01809805
45.- NUÑEZ Rodríguez Oscar Max	01813869
46.- BARAYBAR Mendez Daniel David	01807808
47.- LLOSA Pazos Juan Carlos	01808850

ESPECIALISTA

1.- DORREGO Arias Jorge Adrián	00897772
--------------------------------	----------

**SERVICIOS
CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS**

1.- LARRIEGA Vigil César Armando	06835521
2.- OLORTEGUI Romero Orlando Raúl	06835508
3.- CHAVEZ Campodónico José Antonio	02833670
4.- ZANABRIA Acosta Pastor Ludwig	01811757

ADMINISTRACION

1.- CAMPOS Corvacho Juan Carlos	01988074
2.- BERNAL Carrillo Abel Orlando	01814758
3.- BARRIOS Cánepa Miguel Armando	00890686
4.- YAÑEZ Herrera Juan Manuel	01814734
5.- SANCHEZ Del Pino Germán Luis	03849843

SANIDAD NAVAL (MC)

1.- CALLIRGOS Bolívar Humberto Vicente	01835889
2.- ZUÑIGA Ortega Mario Antonio	06936374
3.- HUARANCCA Contreras César Ángel	02965409
4.- SWAYNE Barrios Raúl Orlando	02964491
5.- MURO Slococh Juan César	02964454
6.- LACA Barrera Manuel Alberto	02997393

SANIDAD NAVAL (O)

1.- RODRIGUEZ Torres Luis Fernando	01816925
2.- CALDERON Sánchez Juan Carlos	01946134

CUERPO JURIDICO

1.- SORIA Medina Wagner	05911254
2.- GUTIERREZ Sotelo Luis Miguel	02966475
3.- HIDALGO Valdívila David Eduardo	02967431
4.- CARDENAS Pomareda Miguel Ángel	02967443

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121460-5

**Ascienden a Tenientes Primero al Grado
de Capitán de Corbeta**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 836-2007-DE/MGP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13678 - Ley de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 012-83-MA, de fecha 18 julio 1983 y sus modificatorias, que aprueba el "Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú", RELAPS-11004, así como sus modificatorias, establecen las normas que rigen el Ascenso de Oficiales de Comando General, Especialistas y de Servicios;

Que, en el Acta de la Junta Permanente de Selección para el Ascenso al Grado de Capitán de Corbeta, Promoción 2008, se establece el Cuadro de Mérito de los Tenientes Primero postulantes para el Ascenso al Grado Inmediato Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 804-2007-DE/MGP de fecha 9 octubre 2007, se declaran las vacantes para el Ascenso al Grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el "Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú", RELAPS-11004, dispone que el Ascenso al Grado de Capitán de Corbeta será otorgado por el Ministro de Defensa;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ascender al Grado de Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Perú, con antigüedad al 1° enero 2008, a los siguientes Tenientes Primero, debiéndoseles expedir los Despachos respectivos:

COMANDO	CIP
1.- SUBAUSTE López Reynaldo Juan	01808722
2.- GONZALEZ Hurtado Luis Alberto	00890625
3.- DE LA VEGA Villanes Juan Manuel	01806841
4.- RUIZ Bahamonde Alfredo Sebastián	01814837
5.- ESPINOSA Noriega Mario Alfonso	00914125
6.- ANDALUZ Núñez Eloy José	00920113
7.- COELLO Rodríguez Héctor Santiago	00911136
8.- VERA-TUDELA Vergani Jesús Rolando	00917187
9.- ACEVEDO Gálvez Rafael Ángel	00918143
10.- BERNAL Carrillo Percy Giugliano	00921105
11.- BECERRA Ramírez Luis Alejandro	00917151
12.- VALERA Osorio Lizandro Alex	00921142
13.- ZOLLA Benites Sandro Emilio Martín	00949036
14.- PALACIOS Aguilar Juan Alvaro	01802768
15.- GAGO Rojas Diego Antenor	00926188
16.- AGUERO Muñoz Andrés Herbert	00955243
17.- FACHIN Mestanza Manuel Enrique	00957240
18.- SALAS Ormeño Christian Alexis	00954299
19.- LORET DE MOLA La Rosa Giovanni Emilio	00959212
20.- BERNAL Marin Paulo César	00959285
21.- FALLAQUE Yauri Ricardo Juanvíctor	00955206
22.- ZUÑIGA Arteaga Juan Alfredo	00956223
23.- BARRANTES Arce Roberto Vicente	00963215
24.- ISASI Kamiche Gonzalo Pablo	00919172
25.- ESPINO Arias Giancarlo Alberto	00962259
26.- TEJADA Díaz Juan Carlos Rafael	00964219
27.- VALLES Iglesias Hugo Harold	00957203
28.- PESANTES Venturi Carlos Alfonso	00965297
29.- ARRESE Schenone Alberto Emilio	00966228
30.- VEGA Herencia Sandro Omar	00958219
31.- AMICO Fortunici Américo Iván	00964232
32.- BELTRAN Maldonado Eugenio Alejandro	00922195
33.- BERNAL Pozo Aquiles Filadelfo	00923163
34.- HEREDIA López Robert Alberto	00961231
35.- VARGAS Salas Roberto Javier	00913170
36.- MENACHO Pierola Jesús Antonio	00922134
37.- GARFIAS Rosas Diego Dietter Fernando	00913133
38.- DARCOURT Herrera Eduardo Javier	00925196
39.- SALCEDO Mansilla José Luis	00956260
40.- BLANCO Giribaldi Adan Antonio	00923175
41.- FORTUNIC Guerrero Mirko	00964281
42.- DIAZ Delgado José Alejandro	00960238
43.- DEVOTO Gagliardi Ricardo Romano	00955280
44.- CHAVEZ Torres Leonidas Tomás	00965224
45.- TEIXEIRA Montoya Roberto Carlos	00922122
46.- DEL CASTILLO Guzmán Paúl Henry	00957227
47.- ELIAS Valenza Aldo Uldarico	00925123
48.- CENTENO De Rutte Ricardo	00956235
49.- ECHEVARRIA Mataliana José Luis	00958220
50.- DAVILA Alvarado Jurgens Harold	00965248
51.- ARRIARAN Schaffer Alex	00958207
52.- PACHECO Zimic Juan Francisco	00959248
53.- ROSELLO Luque Raúl Erasmo	00917175
54.- TOCHE Cano Miguel Ángel	00920101
55.- FERRER Espinoza Yván	00920137
56.- HERRERA Ulloa Jaime Francisco	00960287
57.- TAPIA Meléndez Enrique	00957239
58.- BACA Moreno Pedro Antonio	00915129
59.- MANYARI Tello Julio César	00925172
60.- LEO Zoppi Javier Fernando	00926115
61.- ROCHA Nicoletti Renzo Carlo	00963203
62.- TERAN Benzaquen Víctor Orlando	00917199
63.- GARRIDO LECCA Hoyle Oscar Arturo	00887924

ESPECIALISTA

1.- VALENCIA Reyes Roger Israel 00958281

**SERVICIOS
CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS**

1.- BRITO Zegarra Carlos Augusto 01810741
 2.- MEZA Valdivia Ricardo Germán 01801879

ADMINISTRACION

1.- PRADO Guillén Eduardo Germán 01813730
 2.- HUBY León Johnny William 00899835
 3.- FRASSINETTI La Serna Carlos Víctor 05843303
 4.- CASAFRANCA Salgado Claudio Jams 00899872
 5.- PIEROLA Moreno Humberto 00963033
 6.- PACHAS Boza Jorge Luis 00964013
 7.- TELLEZ Rogovich Víctor Virgilio 00963057
 8.- VILLA-GARCIA Castañeda Luis Adolfo 00963045
 9.- MESTANZA Montalván Henry 02963450
 10.- TIPIANA Franco Juan José 00962090

INGENIERIA

1.- HUAMBO Chávez Helen Ivett 01972716

ARQUITECTURA

1.- PERAL Lora Patricia Isabel 08821586
 2.- MOLINA Rodríguez Isabel Sofia 01973745

SANIDAD NAVAL (MC)

1.- PEREZ Smith-Palliser Javier Adolfo 02093078
 2.- BRINGAS Pérez Fidel Segundo 00081097
 3.- VARGAS Núñez Milagros Elizabeth 02903945
 4.- DEMARINI Manrique Julio Cesar Américo 02093066
 5.- MARQUINA Gálvez Anibal Pedro 02093030
 6.- TALLEDO Córdova Roxanna Ivonne 02912867
 7.- HUAPAYA Rueda Carlos Alberto 02093042

SANIDAD NAVAL (O)

1.- VARGAS Trujillo Víctor Wálter 02999390
 2.- BENAVENTE García José Raúl 02993375
 3.- CAMARA Chávez Rolando 01909356
 4.- DONGO Dongo Danilo Elías 01910358

CUERPO JURIDICO

1.- PACORA Ymán Leonardo Getulio 00943861
 2.- CASANA Domínguez César Martín 00943873
 3.- CORNEJO Velez Moisés Arturo 00909968

CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

1.- MENDOZA Rubio Ana Cristina Del Pilar 01972789
 2.- REANO Vidal Bertha Florencia 01972741
 3.- OLSEN Candiotti Marisol 01971785
 4.- FERNANDEZ Sauri Ingrid Patricia 01972728

EDUCACION

1.- HERRERA Carcheri Mirtha Silvia 01971797
 2.- CARDENAS Trujillo María Elizabeth 01973733

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121460-6

Ascienden a Oficiales de la FAP a los Grados de Coronel y Comandante

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 837-2007-DE/FAP

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010 "Ascensos para el Personal Superior de la FAP" concordante con el Decreto Supremo N° 10 del 26 de julio de 1958 "Reglamento de la Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú" y sus modificatorias, así como, la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 "Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", en su artículo 7° describe el tiempo mínimo de servicios en cada grado militar, requerido para el ascenso al grado inmediato superior, el cual al ser concordado con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, establece que para la aplicación del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, cada Institución Armada aplicará las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, según la Resolución Ministerial N° 1318 DE/SG del 26 de agosto de 2003, modificada por la Resolución Ministerial N° 726 DE/SG del 26 de julio de 2006, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú (2002-2010), en función a sus requerimientos, determinándose las Plantas Orgánicas por grados y especialidades, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, mediante la Directiva N° 011 VALP/B/01 de agosto 2007, el Sector Defensa dicta las disposiciones para normar el proceso de ascensos del Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, la Junta Superior de Calificación de la FAP para Oficiales Superiores, realizó la evaluación en los conceptos de Evaluación Administrativa, Evaluación Profesional y Evaluación de Capacidad de Comando, de los Oficiales propuestos, en estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, acordando los Oficiales que deben ser promovidos al grado inmediato superior, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 805-2007-DE/FAP del 9 de octubre de 2007, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la FAP para Oficiales Superiores, permite establecer el "Cuadro de Mérito" de los Comandantes y Mayores de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al grado inmediato superior; y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al grado que se indica, con fecha 1 de enero de 2008, al Personal que se menciona a continuación:

AL GRADO DE CORONEL FAP**ARMAS COMANDO Y COMBATE****CEFA 100 ARMAS COMANDO Y COMBATE**

GUZMAN SANCHEZ, IGOR GIOTVAN ORLANDO
 COLINA ROJAS, RICARDO DANIEL
 VELASQUEZ SOTO, JUAN CARLOS
 PAREDES MORAN, JORGE RICHARD
 ROMAN SAMANDER, JULIO CESAR
 CISNEROS GUTIERREZ, HANS ALBERTO
 ABAD BARBIS, CARLOS JOSE VICTOR
 CONTRERAS LEON CARTY, MARIO RAUL
 BARRON EBISUI, KONRAD
 BAXERIAS VUKANOVICH, ROBERT ANTONIO
 ASENJO VALDIVIESO, PEDRO RAMON GUILLERMO NEPTALI



ARMAS ESPECIALISTAS

CEFA 121 DEFENSA Y OPERACIONES ESPECIALES

GOMEZ TEJADA, LUIS ENRIQUE
GOZALO BRAVO DE RUEDA, RAFAEL LEONARDO

CEFA 141 DEFENSA AEREA

CASTELLANOS RIOS, JUAN CARLOS
HARO LOPEZ, ALBERTO MARTIN
CALLEGARI GALVAN, JUAN DE DIOS MEURIS

CEFA 181 INTELIGENCIA

CAMACHO OLAVARRIA, MARCO OMAR
OCIO BOULENAZ, BRUNO RAFAEL

CEFA 204 INGENIERÍA ELECTRÓNICA

CABALLERO LEON, CARLOS DAVID
VUCETICH ABANTO, JULIO JOSE LUIS
PEREYRA ALVITES, JORGE ALBERTO

CEFA 205 INGENIERÍA DE SISTEMAS

ILLANES CALDERON, CARLOS HERNAN

CEFA 301 INGENIERÍA AERONÁUTICA

CASTRO RENWICK, CARLOS EDUARDO
MARTELL RODRIGUEZ, ANTONIO ALEJANDRO

CEFA 401 FINANZAS

PERALTA CASANOVA, CESAR ALBERTO

CEFA 402 PERSONAL

ESCOBEDO RODRIGUEZ, CARLOS GUSTAVO

CEFA 403 ABASTECIMIENTO

ZUBIAURR DIAZ, FRANCISCO ENRIQUE

SERVICIOS

CEFA 501 MEDICINA

REATEGUI IVAZETA, WUILINTON ROGER
NEGRILLO SAENZ, LUIS ENRIQUE
ESPINOZA GARCIA, JULIO CECILIO

CEFA : 502 ODONTOLÓGIA

SALINAS PRIETO, ELMER HAMILTON

AL GRADO DE COMANDANTE FAP

ARMAS COMANDO Y COMBATE

CEFA 100 ARMAS COMANDO Y COMBATE

MACEDO GARCIA, CESAR AUGUSTO
GUTIERREZ GONZALES, JULIO CESAR
ASENJO GALLO, MARTIN RAMON
RODRIGUEZ CORONEL, JAVIER ELIAS
JERI SANDOVAL, LUIS ALBERTO
PEREZ LLANOS, JORGE JUAN
REATEGUI BARTRA, JORGE ERICK
VIDAL GUTARRA, ROGELIO MARTIN
RAMIREZ GARCIA, DAVID ANTONIO
GARCIA FALCKENHEINER, ANTONIO EDUARDO GUSTAVO
VICUÑA TELLO, LUIS ENRIQUE DINUS
ORDAYA BURNEO, ANGEL DANIEL
BOURONCLE LUÑA, LUIS FERNANDO
PEDEMONTE GARCIA, JUAN CARLOS JULIAN

ARMAS ESPECIALISTAS

CEFA 121 DEFENSA Y OPERACIONES ESPECIALES

CANO RODRIGUEZ, JERICK DANNY

ALVARADO CENTENO, GONZALO JASON
BASCONES ARROYO, MIRLKO RAPHAEL
CABELLO ARCE, VICTOR ANDRES

CEFA 141 DEFENSA AEREA

NAVARRETE ANDERSON, FELIPE GUILLERMO
GOMERO GOMERO, MAX PAULO

CEFA 181 INTELIGENCIA

LESCANO SALAZAR, ABRAHAM ALEJANDRO
CAMACHO ANGLAS, MARIO ALAN
CHAVEZ ALVAREZ, FELIX ENRIQUE
ALMONTE VELARDE, RIMANETH

CEFA 202 INGENIERÍA FOTOGRAMÉTRICA

BENZAQUEN DIAZ, LEONARDO

CEFA 203 INGENIERÍA METEOROLÓGICA

CABALLERO LACA, VICTOR RICARDO

CEFA 204 INGENIERÍA ELECTRÓNICA

SALAZAR CUELLAR, OSCAR JESUS LUREN
ECKHARDT ROVALINO, ERVING EDGARDO
DUFFAUT ORDOÑEZ, GUSTAVO ALBERTO
ROBLES HIDALGO, ALFREDO ANTONIO

CEFA 205 INGENIERÍA DE SISTEMAS

VERTIZ MALABRIGO, JORGE ALEJANDRO
SOTO BLAS, PERCY JUVER
MARIACA LIRA, CARLOS GERMAN

CEFA 301 INGENIERÍA AERONÁUTICA

GARCIA GUEROVICH, VICTOR AURELIO

CEFA 304 INGENIERÍA DE SISTEMAS DE ARMAMENTO

GALLARDAY VEGA, JUAN FRANCISCO
VANINI NAMOC, VICTOR ALBERTO

CEFA : 401 FINANZAS

JORDAN ALTAMIRANO, JUAN AGUSTIN
REYES MALAVERRI, FRANCISCO JAVIER
CARRIZALES VARGAS, JUAN ANTONIO
CASSARETTO BARDALES, JUAN JORGE

CEFA 402 PERSONAL

ADRIANZEN SALARDI, FELIX ALBERTO
CASTAÑEDA SANCHEZ, FRANK RICARDO
BARBA NUREÑA, JOSE SAUL

CEFA 403 ABASTECIMIENTO

ARBULU GONZALES, CARLOS MANUEL
BALLETTA NASTASI, CARLOS ALBERTO
MEDINA SAMANIEGO, MIGUEL ANGEL

SERVICIOS

CEFA 305 INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECAÁNICA

CHARAJA MONTAÑO, RODOLFO DAVID

CEFA 401 FINANZAS

SOTO BRITO, HERNAN

CEFA 501 MEDICINA

SUSANIBAR ARTEAGA, CARLOS ALBERTO
PACHAS MENDOZA, LUIS ENRIQUE
RUIZ VALENCIA, FERNANDO MANUEL
MAYORGA ESPICHAN, MANUEL JESUS

CEFA 601 JURÍDICO

PFLUCKER GALVEZ, MANUEL ALBERTO

Artículo 2°.- Expídanse los Despachos correspondientes a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

121460-7

**Ascienden a Capitanes de Armas
 Comando y Combate, Armas Especialistas
 y Servicios de la FAP al Grado de Mayor**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 838-2007-DE/FAP**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13010 "Ascensos para el Personal Superior de la FAP" concordante con el Decreto Supremo N° 10 del 26 de julio de 1958 "Reglamento de la Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú" y sus modificatorias, así como, la normatividad interna a nivel institucional, establecen los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Proceso de Ascensos del Personal Superior en la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG del 14 de febrero de 2005 "Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", en su artículo 7° describe el tiempo mínimo de servicios en cada grado militar, requerido para el ascenso al grado inmediato superior, el cual al ser concordado con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, establece que para la aplicación del artículo 7° de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, cada Institución Armada aplicará las disposiciones contenidas en los Anexos que forman parte del indicado Reglamento, correspondiendo a la Fuerza Aérea el Anexo N° 3;

Que, según la Resolución Ministerial N° 1318 DE/SG del 26 de agosto de 2003, modificada por la Resolución Ministerial N° 726 DE/SG del 26 de julio de 2006, se aprueban los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú (2002-2010), en función a sus requerimientos, determinándose las Plantas Orgánicas por grados y especialidades, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, mediante la Directiva N° 011 VALP/B/01 de agosto 2007, el Sector Defensa dicta las disposiciones para normar el proceso de ascensos del Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, la Junta Superior de Calificación de la FAP para Oficiales Subalternos, realizó la evaluación en los conceptos de Evaluación Administrativa, Evaluación Profesional y Evaluación de Capacidad de Comando, de los Oficiales propuestos, en estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, acordando los Oficiales que deben ser promovidos al grado inmediato superior, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 805-2007-DE/FAP del 9 de octubre de 2007, mediante la cual se declaran las vacantes para el Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la evaluación realizada por la Junta Superior de Calificación de la FAP para Oficiales Subalternos, permite establecer el "Cuadro de Mérito" de los Capitanes de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea del Perú, concursantes para el ascenso al grado inmediato superior; y,

Estando a lo informado por el Comandante de Personal, a lo opinado por el Jefe del Estado Mayor General y a lo acordado con el Comandante General de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ascender al Grado de Mayor FAP, con fecha 01 de enero de 2008, a los Capitanes de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios de la Fuerza Aérea, que se mencionan a continuación:

ARMAS COMANDO Y COMBATE**CEFA : 100 ARMAS COMANDO Y COMBATE**
 SAENZ RABANAL, JUAN PABLO
 PALACIOS RIVERO, DANIEL ALEJANDRO
 ZAMORA CAVERO, CARLOS MANUEL
 CAIRO MURGUIA, CARLO MARIO
 VEJARANO PACHECO, ANGEL MICHAEL
 LOSSIO QUIROGA, LUIS ANTONIO
 CECCARELLI VARGAS, JORGE
 ORBEGOSO SCHULER, GUSTAVO
 CARRILLO VEGA, ARTURO
 PALZA LINARES, WILLY PEDRO
 GONZALES ATALA, AVELAR HELAND
 RONDON LLAZA, MANFRED WILMAR
 MIRANDA QUIROZ, PERCY OMAR
 SANCHEZ CABALLERO, JUAN LUIS
 TERRONES REYNAFARJE, LUIS ALBERTO
 PRIETTO ANGELES, VICTOR MANUEL
 LAZARTE OYOLA, EDWIN ERNESTO
 PAREDES PEREZ, JORGE GUILLERMO
 RUESTA CHANGMAN, JUAN RICARDO
 NOLE GONZALEZ, JAVIER
 ZAVALAGA CALIENES, ALFREDO JAVIER
 GRANDEZ RAMIREZ, MARCIAL ALFONSO
 ZAGACETA PANDURO, MAGNO
 DIAZ CASTILLO, ALEJANDRO FELIX
ARMAS ESPECIALISTAS**CEFA : 121 DEFENSA Y OPERACIONES ESPECIALES**BRACAMONTE ANDRADE, LUIS FERNANDO
CUEVA AREVALO, CESAR AUGUSTO**CEFA : 141 DEFENSA AEREA**
 ZAPATA RUIZ, JUAN MANUEL RAUL
 RIOS DIAZ, LUIS ALFONSO
 LOPEZ ARANA, JOSE ALBERTO
 PUEMAPE ESCAJADILLO, TOMAS BERNARDO
CEFA : 181 INTELIGENCIA
 MORENO GUERRERO, JULIO WILLIAN MARTIN
 DIAZ MACHUCA, CARLO MAXWELL
 LESCANO CONTRERAS, JUAN AGUSTIN
 CABREJOS RENGIFO, SANDRO MANUEL
 CAMPOS FLORES, CHRISTIAN EDUARDO
CEFA : 202 INGENIERIA FOTOGRAMETRICA

GUZMAN QUEVEDO, WILFREDO ALBERTO

CEFA : 204 INGENIERIA ELECTRONICA
 PEREYRA ALPAS, CHRISTIAN RODRIGO
 GARCIA RENDON, MANUEL ANTONIO
CEFA : 205 INGENIERIA DE SISTEMAS
 LEDESMA BARBA, EDUARDO ANTONIO
 SILVA VELASQUEZ, HERNANDO JOSE
CEFA : 301 INGENIERIA AERONAUTICA

OLMOS UGAZ, CARLOS ARTURO

CEFA : 401 FINANZAS
 PANICCIA DONAYRE, ARMANDO ALEJANDRO MARTIN
 CASTILLO PERRIGO, GUIDO ADOLFO
 MARUSIC UGARTE, JUAN MANUEL
 ARIE MORALES, EDUARDO ESTEBAN

CEFA : 402 PERSONAL

MERINO PASCO, ALFREDO EDUARDO
GARCIA ARAUJO, RAFAEL IGNACIO
ROMAN PONCE, GUILLERMO CARLOS

CEFA : 403 ABASTECIMIENTO

VALER ENCISO, FREDDY ROLANDO
HEREDIA BENAVIDES, RONNY ARMANDO
MONTOYA CAVERO, EDUARDO JAIME
BRAVO LOPEZ, SERGIO ANTONIO
GONZALEZ ROTTA, JOSE ANTONIO

SERVICIOS

CEFA : 401 FINANZAS

SALVADOR CHAUPIS, HIPOLITO ELIAS

CEFA : 501 MEDICINA

DONAYRE PEREZ, JOSE ANTONIO

CEFA : 502 ODONTOLOGIA

MONCADA AMEGHINO, PABLO JAVIER
CHONG LA ROSA SANCHEZ, JORGE LUIS
SALINAS CASTELLO, GONZALO ALONSO

CEFA : 503 PSICOLOGIA

CORTIJO SANDIGA, GLADYS CARMEN
SEMINARIO SOTO, RAQUEL DEL PILAR

CEFA : 601 JURIDICO

PLASENCIA DEVOTO, PATRICIA MILAGROS
BASTIDAS TAYPE, IVONE ROXANA
PAGADOR MARREROS, JORGE RICARDO
GARCIA ALVA, RODOLFO ARTURO

Artículo 2°.- Expídase los Despachos correspondientes a su Grado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

121460-8

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan garantía del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones establecidas en Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil

DECRETO SUPREMO
N° 160-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 156-2004-EF, de fecha 21 de diciembre de 2004, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2004, por el cual se estableció la entrega en concesión al sector privado bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las obras y el

mantenimiento involucrados en el "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil - IIRSA SUR";

Que, mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado de las obras y mantenimiento de las Redes Viales de que conforman el "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil"; siendo ratificado mediante Resolución Suprema N° 006-2005-EF, publicada el 16 de enero de 2005;

Que, mediante acuerdos adoptados en sesiones de fechas 14 y 18 de enero de 2005, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo Vial 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil;

Que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 9 de agosto de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la versión final del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil;

Que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de agosto de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las modificaciones realizadas a la versión final del Contrato de Concesión;

Que, con fecha 29 de agosto de 2007 en acto público se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales al consorcio denominado Concesionaria del Sur quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo Vial 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil; ha constituido la sociedad anónima denominada Concesionaria Vial del Sur S.A., para que actúe como contraparte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Contrato de Concesión;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, concordante con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de Concesionaria Vial del Sur S.A., quien suscribirá el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, Artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Garantías y seguridades

Otorguese mediante contrato, las garantías y las seguridades del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, establecidas en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, a celebrarse con Concesionaria Vial del Sur S.A., empresa constituida por el consorcio denominado Concesionaria del Sur, adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales indicado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, conducido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2°.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por

el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885.

Artículo 3°.- Suscripción de documentos

Autorízase al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato que otorgue la garantía referida en el Artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

121461-1

Otorgan garantía del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones establecidas en Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil

**DECRETO SUPREMO
 N° 161-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 156-2004-EF, de fecha 21 de diciembre de 2004, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2004, por el cual se estableció la entrega en concesión al sector privado bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las obras y el mantenimiento involucrados en el "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil - IIRSA SUR";

Que, mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2004, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado de las obras y mantenimiento de las Redes Viales de que conforman el "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil"; siendo ratificado mediante Resolución Suprema N° 006-2005-EF, publicada el 16 de enero de 2005;

Que, mediante acuerdos adoptados en sesiones de fechas 14 y 18 de enero de 2005, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo Vial 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil;

Que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 9 de agosto de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la versión final del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil;

Que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de agosto de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las modificaciones realizadas a la versión final del Contrato de Concesión;

Que, con fecha 29 de agosto de 2007 en acto público se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales

al consorcio denominado Consorcio Interoceánica Tramo 1 quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo Vial 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; ha constituido la sociedad anónima denominada Survial S.A., para que actúe como contraparte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Contrato de Concesión;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, concordante con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de Survial S.A.; quien suscribirá el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, Artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Garantías y seguridades

Otórquese mediante contrato, las garantías y las seguridades del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, establecidas en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil; a celebrarse con Survial S.A., empresa constituida por el consorcio denominado Consorcio Interoceánica Tramo 1, adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales indicado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, conducido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2°.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885.

Artículo 3°.- Suscripción de documentos

Autorízese al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato que otorgue la garantía referida en el Artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

121461-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban formulario de solicitud y formato de otorgamiento del Certificado de Operación Minera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 725-2007-MEM/DGM

Lima, 16 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 034-2003-EM/DGM de fecha 29 de enero de 2003, se aprobó el último formulario para el otorgamiento del Certificado de Operación Minera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Reglamento del Decreto Ley N° 25707 que declaró en emergencia la utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos;

Que, por las normas sobre la materia y las disposiciones de simplificación administrativa establecidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe revisar los procedimientos y requisitos establecidos;

Que, se ha concluido el diseño vía web del nuevo formulario de Solicitud del Certificado de Operación Minera;

Que, asimismo es conveniente fijar la fecha de presentación de las solicitudes anuales de Certificado de Operación Minera para operaciones continuas a través de la página web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, habiéndose revisado y reestructurado el formulario para la solicitud y el formato de expedición del Certificado de Operación Minera, es conveniente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101° literal w) del Texto Único Ordenando de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formulario de solicitud del Certificado de Operación Minera y disponer su publicación en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2°.- Aprobar el formato de otorgamiento del Certificado de Operación Minera, el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, el cual se expedirá cuando se cumpla los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3°.- Las solicitudes anuales de Certificado de Operación Minera deberán ser presentadas a partir del 1° de noviembre de cada año, para las operaciones continuas del siguiente año, vía extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Quedan incluidas en esta disposición las solicitudes correspondientes al año 2008, las cuales deberán ser presentadas a partir del 1° de noviembre de 2007.

Artículo 4°.- Establézcase como medio de presentación del acotado procedimiento administrativo, los formularios electrónicos que se encuentran en el portal o página web del Ministerio de Energía y Minas: <http://extranet.minem.gob.pe>. La presentación de la solicitud de Certificado de Operación Minera, se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo II, el cual forma parte de la presente resolución directoral.

Artículo 5°.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 034-2003-EM/DGM del 29 de enero de 2003.

Regístrese y publíquese.

ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

ANEXO 1
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 REPUBLICA DEL PERU

 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	CERTIFICADO DE OPERACION MINERA DECRETO LEY N° 25707			N° de Expediente
	COM	RUC	AÑO	N° COM

1 TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA				
Nombre o Razón Social				
Dirección de la Persona Jurídica o Natural				
Nombre de Representante Legal			N° y Tipo de Documento de Identidad	
Cargo del Representante Legal				
Teléfonos		Fax		Correo Electrónico

2 DATOS GENERALES				
Nombre de la Concesión Minera / Unidad Económica Administrativa UEA				
Código				
Región		Provincia		Distrito
Denuncio	Metálica	Gran y Mediana Minería		
Concesión	No Metálica	Pequeño Productor Minero		
U.E.A.		Productor Minero Artesanal		
Nombre de la Planta de Beneficio Destino				
Método de explotación de minerales				
<input type="checkbox"/> Minería Superficial <input type="checkbox"/> Minería Subterránea		Actividades Desarrolladas <input type="checkbox"/> Exploración <input type="checkbox"/> Desarrollo <input type="checkbox"/> Preparación <input type="checkbox"/> Explotación		
Concesiones donde se va utilizar explosivos (sólo en caso de UEAs)				
Código	Nombre			

JUSTICIA
Dan por concluida designación de Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública Ad Hoc en procesos judiciales instaurados contra ex Presidente de la República y demás personas que resulten involucradas por delitos contra la administración pública y otros
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 171-2007-JUS**

Lima, 17 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2005-JUS, se designó al señor abogado Juan Carlos Portocarrero Zamora, como Procurador Público Adjunto Ad Hoc, para que en representación de la defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes, intervenga en los procesos judiciales, investigaciones preliminares y procedimientos de acusación constitucional instaurados contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y las demás personas que resulten involucradas, por los delitos contra la administración pública y otros, en agravio del Estado;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación, por lo que es necesario expedir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS - Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor abogado JUAN CARLOS PORTOCARRERO ZAMORA, como Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública Ad Hoc, en los procesos judiciales, investigaciones preliminares y procedimientos de acusación constitucional instaurados contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, Vladimiro Montesinos Torres y las demás personas que resulten involucradas, por los delitos contra la administración pública y otros, en agravio del Estado; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

 JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

 MARÍA ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

121456-8

Revocan la R.S. N° 007-2007-JUS, sobre pedido de extradición activa de procesado
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 172-2007-JUS**

Lima, 17 de octubre de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 102-2007/COE-TC del 2 de octubre de 2007, sobre la revocatoria de la Resolución Suprema N° 007-2007-JUS, mediante la cual se accede a la Solicitud de extradición activa a la República de Chile de GONZALO ANTONIO SANTOS FLORES (Exp. N° 49-2006);

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 007-2007-JUS, se accedió al pedido de extradición activa del procesado GONZALO ANTONIO SANTOS FLORES, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio - estafa en agravio de Segundo Gabriel Reyes y otro; resolución que fuera publicada el día 18 de enero de 2007 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en su Resolución Consultiva del 14 de agosto de 2007, dispuso revocar su Resolución Consultiva de fecha 13 de diciembre de 2006; ello a mérito de que el Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa, remitió a este Supremo Tribunal la resolución de fecha 14 de marzo de 2007, en la cual se resuelve declarar la extinción de la acción penal por prescripción;

Que, por estas consideraciones la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados mediante Informe N° 102-2007/COE-TC del 2 de octubre de 2007, opinó a favor de la revocatoria de la Resolución Suprema N° 007-2007-JUS;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y lo dispuesto en el literal "e" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la Resolución Suprema N° 007-2007-JUS, publicada el día 18 de enero de 2007 en el Diario Oficial El Peruano, mediante la cual se accede al pedido de extradición activa del procesado GONZALO ANTONIO SANTOS FLORES.

Artículo 2°.- La presente resolución será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

 ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa
 Encargado del despacho del Ministerio
 de Relaciones Exteriores

 MARÍA ZAVALA VALLADARES
 Ministra de Justicia

121456-7

Acceden a pedido de extradición activa de procesados por presunta comisión de delito contra la fe pública y disponen su tramitación ante el Gobierno de Bolivia
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 173-2007-JUS**

Lima, 17 de octubre de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 103-2007/COE-TC del 10 de octubre de 2007, sobre la solicitud de extradición activa de los procesados CARLOS MARCO SOUSA LORA y LUZ MARÍA LÓPEZ JIMÉNEZ, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 24 de enero de 2007 integrada el 17 de septiembre de 2007, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa de los procesados CARLOS MARCO SOUSA LORA y LUZ MARÍA LÓPEZ JIMÉNEZ, por la presunta comisión del delito contra la fe pública - falsificación de documentos en agravio del Estado y de Máximo Félix Lara Gonzáles (Exp. N° 85-2006);

Que, mediante el Informe N° 103-2007/COE-TC del 10 de octubre de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa de los referidos procesados;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Código de Derecho Internacional Privado denominado "Código de Bustamante", suscrito en La Habana el 20 de febrero de 1928, aprobado por el Gobierno Peruano por Resolución Legislativa N° 6442 del 31 de diciembre de 1928 y promulgada el 8 de enero de 1929, vigente desde el 18 de septiembre del mismo año; y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa de los procesados CARLOS MARCO SOUSA LORA y LUZ MARIA LÓPEZ JIMÉNEZ, formulado por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ica y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la fe pública - falsificación de documentos, en agravio del Estado y de Máximo Félix Lara Gonzáles; y disponer su tramitación por vía diplomática ante el Gobierno de la República de Bolivia de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa
Encargado del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

121459-3

PRODUCE

Establecen obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditarse para el otorgamiento de autorización de zarpe a embarcaciones pesqueras

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2007-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley General de Pesca dispone que el Ministerio de Producción norma las acciones propias de la actividad pesquera y coordina con otros Ministerios y demás organismos competentes, las acciones que les corresponden;

Que el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, concordante con el artículo 64° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, confiere al Ministerio de la Producción la función rectora que le corresponde cuando se trata de asuntos vinculados al ámbito propio de las actividades pesquera y acuícolas y, en general, de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 2° del precitado Reglamento establece que el Ministerio de la Producción vela por el desarrollo socio-económico de la actividad pesquera, conforme a los principios y normas de la Constitución Política y la Ley General de Pesca, entre otras;

Que, la Ley N° 28385, que modifica la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que es competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, definir, concertar, coordinar, dirigir,

supervisar y evaluar la política de higiene y seguridad ocupacional; y establecer las normas de prevención y protección contra riesgos ocupacionales que aseguren la salud integral de los trabajadores, en aras del mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, señala que corresponde a la Autoridad Marítima, ejercida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2005-MTC se aprobó el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los puertos de la República - REDENAVES, que regula el procedimiento de ingreso y recepción de salida y despacho de naves pesqueras;

Que, el Ministerio de la Producción, requiere simplificar procedimientos, aclarar la asunción de responsabilidades y explicitar el alcance y la aplicación de las normas referidas a la seguridad laboral del ámbito sectorial en todas las actividades pesqueras en las que participen las entidades públicas y no públicas sin excepción;

Que, los gremios de pescadores vienen solicitando la intervención del Ministerio de la Producción como ente rector de la actividad pesquera, a efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales a cargo de sus empleadores;

Que, constituye un derecho fundamental de las personas que desarrollan actividades pesqueras, la provisión de un seguro complementario de trabajo de riesgo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26970 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, asimismo, por Resolución Directoral N° 0562-2003/DCG se aprobó el Código de Seguridad de Equipos para Naves y Artefactos Navales Marítimos, Fluviales y Lacustres, el mismo que es de obligatorio cumplimiento para los armadores pesqueros;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas son los organismos suprasectoriales en materia de seguros complementarios de riesgo y seguridad laboral, siendo que las disposiciones sectoriales que éstos emiten deben armonizarse con los aspectos referidos a la actividad pesquera en general;

De conformidad con las pertinentes disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

DECRETA:

Artículo 1°.- La autorización de zarpe se otorga a las embarcaciones pesqueras previa acreditación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Póliza de seguro de vida vigente a favor de los tripulantes, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 688 - Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

b. Constancia de pago del seguro complementario de trabajo de riesgo y seguro social de salud vigente, según corresponda.

c. Declaración Jurada del patrón de la E/P detallando el inventario de equipo de ropa de agua y otros elementos de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Seguridad de Equipos para Naves y Artefactos Navales Marítimos, Fluviales y Lacustres, aprobado por Resolución Directoral N° 0562-2003/DCG, incluyéndose además tres (3) unidades de los equipos y bienes inventariados en adición al número de pescadores embarcados.

d. Abono del concepto de víveres que corresponde a la faena de pesca cuya autorización de zarpe se solicita.

Artículo 2°.- La Autoridad Nacional competente remite a los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Producción, el listado de las autorizaciones de zarpe otorgadas, así como, el listado que identifique los casos y las razones por los cuales dicho documento no se expidió, para la adopción de las acciones de supervisión, fiscalización y, en su caso, aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días posteriores a su publicación.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción, la Ministra de

Trabajo y Promoción del Empleo, por el Ministro de Defensa y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

SUSANA PINILLA CISNEROS
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

121456-3

Autorizan extracción del recurso de concha de abanico en bancos naturales del litoral del departamento de Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2007-PRODUCE

Lima, 17 de octubre del 2007.

Vistos: el Oficio N° PCD-100-297-2007-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú, IMARPE y el Informe N° 488-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, dispone que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 001-2007-PRODUCE del 5 de enero de 2007, se prohibió la extracción del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en los bancos naturales del departamento de Ancash a partir de las 00:00 horas del día 7 de enero de 2007, hasta que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE realice las recomendaciones correspondientes de manejo pesquero, de acuerdo al estado y evolución de los indicadores biológicos y poblacionales del recurso determinados como resultado de sus evaluaciones;

Que, mediante el Oficio N° PCD-100-297-2007-PRODUCE/IMP del 9 de julio de 2007, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE remite el informe "Evaluación poblacional de *Argopecten purpuratus* 'concha de abanico' en la Isla Santa, Bahía El Ferrol, Bahía Samanco, Los Chimús, Las Salinas y Bahía Tortuga (28 de marzo -08 de abril 2007)", cuyos resultados muestran la escasa presencia de ejemplares de tamaños comerciales en las áreas evaluadas, por lo que recomienda mantener la prohibición de la extracción del recurso hasta fines de setiembre de 2007, a fin de garantizar adecuados procesos de crecimiento y desarrollo de la especie;

Que, asimismo, el IMARPE recomienda prohibir el traslado y/o transporte de concha de abanico de cualquier talla obtenida de los bancos naturales del litoral de Ancash, hacia otras áreas dentro o fuera del departamento con fines de cultivo, poblamiento, repoblamiento y/o confinamiento, así como establecer los mecanismos necesarios para

reforzar los sistemas de control y vigilancia, con el propósito de evitar la extracción, desembarque y traslado del recurso;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a través del informe del visto, en función de las recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, propone dar por concluida la veda del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en el litoral del departamento de Ancash y establecer algunas condiciones para su desarrollo, así como mantener la prohibición del traslado y/o transporte de ejemplares de cualquier talla desde los bancos naturales del litoral de Ancash, hacia otras áreas dentro o fuera del departamento con fines acuícolas;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la extracción del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en los bancos naturales del litoral del departamento de Ancash a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La extracción de concha de abanico en el ámbito geográfico autorizado por la presente Resolución Ministerial se realizará cumpliendo con las siguientes medidas de ordenamiento pesquero:

a) Las embarcaciones pesqueras artesanales marisqueras deberán contar con permiso de pesca vigente para la extracción de concha de abanico.

b) La talla mínima de la concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), medida desde el umbo (borde anterior y elevado de la valva) hasta el borde distal de la valva, será de 65 mm., con una tolerancia máxima del 20 % de ejemplares de tallas menores.

c) Está prohibido realizar el desvalvado a bordo de las embarcaciones.

d) Los armadores artesanales deberán facilitar el embarque del personal científico del Instituto del Mar del Perú y de los inspectores del Ministerio de la Producción, cuando éstos lo requieran.

Artículo 3°.- Prohibir el traslado y/o transporte de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) de cualquier talla, desde los bancos naturales del litoral de Ancash hacia otras áreas dentro o fuera del departamento con fines de cultivo, poblamiento, repoblamiento y/o confinamiento.

Artículo 4°.- Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°.- El Instituto del Mar del Perú realizará la evaluación poblacional del recurso concha de abanico y el monitoreo de su extracción, con el propósito de recomendar las medidas de ordenamiento necesarias para su conservación; quedando exceptuado de los alcances de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6°.- Las Direcciones Generales de Seguimiento, Control y Vigilancia, de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Acuicultura del Ministerio de la Producción, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, los Ministerios de Defensa y del Interior y las Municipalidades correspondientes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

121454-1

Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 320-2007-PRODUCE

Lima, 17 de octubre del 2007

Vistos el Oficio No. PCD-100-448-2007-PRODUCE/IMP del 11 de octubre de 2007, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe No. 493-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch del 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y, el Informe No. 076-2007-PRODUCE/OGAJ-YCQ de fecha 17 de octubre de 2007, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley No. 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 357-2006-PRODUCE del 22 de diciembre de 2006, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2007, en el marco del cual se autorizó la actividad extractiva del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2007 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' 00" Latitud Sur; adicionalmente a ello, se fijó la cuota total de pesca del recurso merluza en 35,000 toneladas métricas;

Que, a través de la Resolución Ministerial No. 279-2007-PRODUCE del 11 de setiembre de 2007, se estableció la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y se suspendió la actividad de extracción del citado recurso, a partir de las 00:00 horas del día 15 de setiembre de 2007, en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' Latitud Sur;

Que, el artículo 5° de la norma legal a que se hace referencia en el considerando anterior, se dispuso que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, efectuará un monitoreo de la evolución del proceso reproductivo del recurso merluza, debiendo informar y recomendar al Ministerio de la Producción la culminación del proceso de desove que determine el levantamiento de la veda reproductiva, para cuyo efecto, se autorizaría mediante resolución ministerial la ejecución de la Operación Merluza XI, debiendo para ello el IMARPE remitir a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Viceministerio de Pesquería el Plan de Trabajo a ejecutar y la relación de embarcaciones pesqueras seleccionadas por dicha Institución, para desarrollar este trabajo de investigación conjunta;

Que, mediante el documento de vistos, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, remitió el "Plan de la Operación Merluza XI", a efectuarse del 23 al 25 de octubre de 2007, en el área marítima comprendida desde Puerto Pizarro (03° 30' LS.) hasta Pimentel (07° 00' LS.). Asimismo, adjuntó la relación de siete (7) embarcaciones arrastreras con permiso de pesca vigente y en estado operativo que participarán en esta actividad científica;

Que, en el Plan de Operación Merluza XI se contempla el trabajo conjunto del IMARPE con la flota arrastrera de mayor escala nacional con permiso de pesca vigente y en estado operativo para la extracción del recurso merluza y que participa en el Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial No. 357-2006-PRODUCE, que comprende un monitoreo de tres (3) días consecutivos por subáreas, las que fueron fijadas en A, B, C y D divididas hasta en tres estratos de profundidad I, II y III, y excepcionalmente en IV estratos en la subárea A, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para las embarcaciones arrastreras que fueron designadas; asimismo, se precisa que el volumen de merluza que se extraiga en esta actividad científica será considerado como parte de la cuota asignada a cada armador o empresa para el año 2007, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 050-2007-PRODUCE;

Que, a través del Informe No. 493-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, ha señalado que la Operación Merluza XI obedece a la necesidad del IMARPE de evaluar el estado reproductivo del recurso merluza en el área tradicional de distribución;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley No. 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la merluza, aprobado mediante Decreto Supremo No. 016-2003-PE y demás normas complementarias y ampliatorias; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la ejecución de la Operación Merluza XI sobre el recurso merluza desde las 00:00 horas del día 23 hasta las 24:00 horas del 25 de octubre de 2007, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03° 30' 00" Latitud Sur) y Pimentel (07° 00' 00" Latitud Sur), con la participación de siete (7) embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente y en estado operativo para la extracción del recurso merluza y que participan del Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial No. 357-2006-PRODUCE.

Artículo 2°.- Publicar la relación de embarcaciones arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente y que participan en el Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial No. 357-2006-PRODUCE que han sido seleccionadas a participar en la Operación Merluza XI, las mismas que se encuentran autorizadas a desarrollar operaciones de pesca en la subárea que se indica en la relación anexa a la presente resolución.

Cuando por causa de problemas técnicos la embarcación pesquera no pueda participar en la presente operación, deberá comunicar al IMARPE dicho inconveniente, de manera que esta Institución en coordinación con la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, proceda a designar y autorizar el reemplazo de la misma por otra embarcación que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 3°.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras seleccionadas a participar en la Operación Merluza XI, deberán cubrir en su totalidad los gastos que demande dicha operación, el cual ha sido fijado en S/. 1,403.00 (Un mil cuatrocientos tres y 00/100 Nuevos Soles) por embarcación, monto que debe pagarse al IMARPE a través de la Cuenta Corriente No. 0000-281654 del Banco de la Nación.

Artículo 4°.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Operación Merluza XI, se encuentran obligados a cumplir las indicaciones y directivas que dicte el IMARPE en el marco de la referida operación.

Artículo 5°.- La Operación Merluza XI autorizada en el artículo 1° de la presente resolución deberá sujetarse a las siguientes medidas:

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa y fuera del

área circundante a la Isla Lobos de Tierra, determinada por el radio de ocho (8) millas náuticas medida desde el faro. Para tal efecto, las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse directamente desde los puertos base, hacia la zona de operación designada y viceversa, así como mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas/balizas del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System).

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán a requerimiento del IMARPE, dos (2) técnicos científicos de investigación, debiendo en tal caso, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que dicten durante las operaciones de pesca. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado como inspector a bordo.

d) Disponer de un sistema de preservación a bordo debidamente operativo y/o cajas con hielo en cantidad adecuada para la preservación del recurso.

Artículo 6°.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras o sus representantes instruirán a los respectivos capitanes o patrones de pesca acerca del cumplimiento de las pautas que dicte el IMARPE en el marco de la presente Operación Merluza XI.

Artículo 7°.- Precítese que el volumen del recurso merluza extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la Operación Merluza XI, será considerado como parte de la cuota individual de pesca asignada a cada armador o empresa pesquera conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 050-2007-PRODUCE, o de ser el caso, como parte del exceso de cuota asignada para el año 2007 a través de la misma resolución ministerial, aplicándose en éste último supuesto lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Ministerial No. 357-2006-PRODUCE. Para tal efecto, los técnicos científicos de investigación del IMARPE registrarán los volúmenes de merluza que extraigan las embarcaciones participantes.

Artículo 8°.- Los recursos hidrobiológicos extraídos de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, podrán ser procesados en los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo y que hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal b.1), inciso B) del artículo 13° de la Resolución Ministerial No. 357-2006-PRODUCE.

Artículo 9°.- Las embarcaciones pesqueras que incumplan las obligaciones previstas en las disposiciones contenidas en la presente resolución, serán excluidas de la Operación Merluza XI autorizada en el artículo 1°, así como de posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza o Pescas Exploratorias) durante el periodo de un año, para cuyo efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero el nombre de la embarcación pesquera incurso en lo señalado.

Artículo 10°.- El IMARPE presentará a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción el informe final de los resultados obtenidos en la presente evaluación del recurso merluza, asimismo informará diariamente los volúmenes de desembarque de la flota arrastrera y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

Artículo 11°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Producción de Tumbes, Piura y Lambayeque, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

121457-1

Declaran concluido procedimiento de apelación iniciado por Pesquera Colonial S.A. en Liquidación contra la R.D. N° 269-2003-PRODUCE/DNEPP

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 042-2007-PRODUCE/DVP

Lima, 28 de setiembre de 2007

Vistos: El escrito de registro N° 01161003 de fecha 14 de noviembre de 2003, el escrito de registro N° 01161003 (adjunto N° 2) de fecha 3 de mayo de 2004, escrito de registro N° 01161003 (adjunto N° 3) de fecha 26 de enero 2005 a través de los cuales PESQUERA COLONIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN representada por su entidad liquidadora PROYECTOS, CONSULTORÍA E INVERSIONES S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 269-2003-PRODUCE/DNEPP, y el Oficio N° 05832-2001-0-1801-JR-CI-27, de fecha 11 de julio de 2007 remitido por el Vigésimo Séptimo Juzgado Corporativo Especializado en lo Civil de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca - estipula que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional se requiere contar con permiso de pesca;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE señala que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 055-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 7 de marzo del 2003, se aprueba el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada MARÍA JOSÉ con matrícula N° CO-19579-PM a favor de la empresa CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A. (COPEINCA S.A.), dejándose sin efecto el permiso de pesca otorgado a PESQUERA COLONIAL S.A. por Resolución Directoral N° 256-2000-PE/DNE;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 269-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 8 de setiembre de 2003, se declara infundado el recurso de reconsideración presentado por PESQUERA COLONIAL S.A. contra la Resolución Directoral N° 055-2003-PRODUCE/DNEPP en vista de que el proceso judicial ventilado ante el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil del Callao sobre nulidad del contrato de arrendamiento financiero celebrado entre la empresa PESQUERA COLONIAL S.A. y el BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A, ha sido interpuesto por persona distinta de la empresa pesquera y versa sobre situaciones no relacionadas con las tramitadas en la vía administrativa;

Que, mediante los escritos de registro N° 01161003 de fecha 14 de noviembre de 2003, de registro N° 01161003 (adjunto N° 2) de fecha 3 de mayo de 2004 y de registro N° 01161003 (adjunto N° 3) de fecha 26 de enero 2005 PESQUERA COLONIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN representada por su entidad liquidadora PROYECTOS, CONSULTORÍA E INVERSIONES S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 269-2003-PRODUCE/DNEPP solicitando a la administración que se anule el cambio de titular del permiso de pesca y que la administración se inhíba de conocer la solicitud de cambio de titular por encontrarse pendiente un proceso judicial que dilucidará a quien corresponde otorgar la posesión de la embarcación;

Que, mediante el Oficio N° 05832-2001-0-1801-JR-CI-27 de fecha 20 de diciembre de 2006, el Vigésimo Séptimo Juzgado Corporativo Especializado en lo Civil de Lima adjunta copias certificadas de las principales piezas procesales del expediente N° 5832-2001, en los seguidos por PESQUERA COLONIAL S.A. contra BANCO NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. y Corporación Financiera de Desarrollo -COFIDE, señalando que la demanda fue entablada por PESQUERA COLONIAL S.A. contra

BANCO NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. y que el petitorio de la demanda es la rescisión de la cláusula novena del contrato de arrendamiento financiero celebrado entre el BANCO NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. y PESQUERA COLONIAL S.A. por la que se conviene el pago de precuotas del Arrendamiento Financiero equivalentes al interés compensatorio que devenguen los importes desembolsados por dicha entidad financiera con el objeto de construir la embarcación pesquera MARÍA JOSÉ;

Que, mediante el Oficio N° 05832-2001-0-1801-JR-CI-27 de fecha 11 de julio de 2007, el Vigésimo Séptimo Juzgado Corporativo Especializado en lo Civil de Lima informa que por Resolución N° 52 de fecha 19 de marzo de 2007 se ha declarado concluido el proceso sin declaración sobre el fondo por sustracción de la pretensión del ámbito jurisdiccional;

Que, el Vigésimo Séptimo Juzgado Corporativo Especializado en lo Civil de Lima también informa que la persona jurídica PESQUERA COLONIAL S.A. en Liquidación se ha extinguido lo cual es corroborado por la Partida N° 11155665 del Registro de Personas Jurídicas donde consta que por Resolución N° 01 del 30 de diciembre de 2005 y por Resolución N° 3 del 4 de abril de 2006 que declara consentida la misma, emitidas por el Juez del Décimo Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima se resuelve la Quiebra de la Empresa Pesquera Colonial S.A. en Liquidación, la extinción de su patrimonio y la incobrabilidad de sus deudas;

Que, el numeral 186.2 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General estipula que pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, el numeral mencionado regula una forma de terminación del procedimiento que pretende englobar un serie de supuestos excepcionales y sobrevinientes que impiden o privan de sentido a la continuación del procedimiento;

Que, según la doctrina, supuestos como la extinción del administrado (persona jurídica), cuando impida a la Administración continuar con el procedimiento iniciado, configuran supuestos eventuales y externos a los actos procedimentales que le ocasionan en vía de reflejo su terminación;

Que, en aplicación del inciso 186.2 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General se habría producido un hecho que ocasionaría la conclusión del procedimiento administrativo en tanto la extinción de la empresa impugnante así como la finalización, sin pronunciamiento sobre el fondo, del proceso judicial ventilado ante el Vigésimo Séptimo Juzgado Corporativo Especializado en lo Civil de Lima, privan de sentido a la continuación del procedimiento en tanto ha desaparecido la impugnante PESQUERA COLONIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN así como su principal argumento (existencia de proceso judicial pendiente);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas a través del artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal h) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar concluido el procedimiento de apelación iniciado por PESQUERA COLONIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN contra la Resolución Directoral N° 269-2003-PRODUCE/DNEPP, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
Viceministro de Pesquería

120326-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República documentación relativa a la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 289-2007-RE

Lima, 17 de octubre de 2007

Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa a la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, suscrita el 30 de marzo de 2007, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los efectos a que se contraen los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa
Encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

121459-4

SALUD

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Suiza para participar en la Tercera Ronda de Negociaciones del TLC con los países del EFTA

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2007-SA

Lima, 17 de octubre del 2007

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Suiza, se llevará a cabo la Tercera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2007;

Que, mediante Facsímil Circular N° 058-2007-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita la participación de un representante del Ministerio de Salud a la referida reunión;

Que, con Oficio N° 2658-2007-DIGEMID-DG-EA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud propone a la química farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón a fin que participe en la mencionada ronda de negociaciones;

Que, en este evento es de suma importancia la participación de un experto peruano en sustancias químicas y productos farmacéuticos ante la comunidad internacional no solamente por el interés del país en el ámbito de la negociación para el control y uso de sustancias químicas, sino porque el Perú cuenta con profesionales de nivel y especialización científica;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar el viaje respectivo debiendo disponerse que los gastos de pasajes, viáticos y del impuesto de salida serán asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de doña Laura Octavia Cerón Aragón, Químico Farmacéutico, Nivel V, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2007, para que participe en representación del Perú en la Tercera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se harán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Ministerio de Salud del Pliego 001 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreo	: US\$	3 947,00
- Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días)	: US\$	1 040,00
- Tarifa por Uso de Aeropuerto	: US\$	30,25

TOTAL	US\$	5 017,25
-------	------	----------

Artículo 3°.- La citada profesional deberá presentar a la Secretaría del Consejo de Ministros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, en un plazo de siete (7) días calendario de su retorno al país, sin perjuicio del informe que debe presentar al Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27619.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derecho aduanero cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

121459-5

Designan Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 856-2007/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 774-2005/MINSA del 14 de octubre de 2005, se designó al médico cirujano Edgardo Wilfredo Vásquez Pérez, en el cargo de Subdirector General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, por Resolución Ministerial N° 053-2007/MINSA del 16 de enero de 2007, se renovó el encargo de funciones de Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, a favor del médico cirujano Edgardo Wilfredo Vásquez Pérez;

Que por convenir al servicio resulta conveniente dar término al encargo de funciones y designación, indicadas en los párrafos precedentes y designar al profesional propuesto;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos y literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones del médico cirujano Edgardo Wilfredo VÁSQUEZ PÉREZ, como Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, así como su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 774-2005/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Julio Carlos Juan CANO CÁRDENAS, en el cargo Director General, Nivel F-5, del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
 Ministro de Salud

120533-1

Modifican conformación de la Comisión Técnica de Trabajo del Sector Salud en Apoyo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 857-2007/MINSA

Lima, 15 de octubre de 2007

Visto: el Expediente N° 07-089335-001, que contiene el Memorandum N° 1884-2007-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2007/MINSA de fecha 15 de marzo de 2007, se modificó la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo del Sector Salud en Apoyo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, encargándose a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la responsabilidad de ejercer las coordinaciones sectoriales con la Dirección Ejecutiva del citado programa a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2007-PCM del 23 de mayo de 2007 se autorizó al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, realizar una transferencia financiera de recursos a favor del Pliego 011 Ministerio de Salud, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 458 274,00) en el marco del Acuerdo N° 12-III sesión 2007/PNADP-CD de la Tercera Sesión del Consejo Directivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres-JUNTOS;

Que, a efecto de fortalecer la línea de intervención: Mejoramiento de la Oferta que prestan los establecimientos de Salud a cargo del Ministerio de Salud en los distritos focalizados por el Programa JUNTOS, se requiere modificar la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo del Sector Salud en Apoyo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS e incorporar al Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, al Director de Programa Sectorial III, designado por Resolución Ministerial N° 475-2007/MINSA, responsable de las funciones del ex IDREH, fusionado al Ministerio de Salud por Decreto Supremo N° 003-2007-SA y a la Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Que, asimismo es necesario conformar un Equipo de Trabajo de Soporte a la Comisión Técnica de Trabajo del Sector Salud, en Apoyo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres –JUNTOS, adscrita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con eficacia anticipada al 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2007, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo del Programa, que autoriza la transferencia de recursos a favor del Ministerio de Salud para ejecutar actividades de monitoreo y supervisión;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Viceministra (e) de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo del Sector Salud en Apoyo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, señalada en la Resolución Ministerial N° 231-2007/MINSA, la misma que estará integrada por:

- La Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, quien la presidirá.
- La Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA.
- La Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud – DGPS.
- El Director General de la Dirección General de Salud de las Personas – DGSP.
- El Director General de la Oficina General de Administración – OGA.
- El Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM.
- El Jefe (e) del Seguro Integral de Salud – SIS.
- La Directora General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud – INS.
- El Director de Programa Sectorial III designado por Resolución Ministerial N° 469-2007/MINSA.

Los integrantes de la citada Comisión Técnica, deberán designar a sus representantes alternos ante la Comisión Técnica de Trabajo del Sector Salud en Apoyo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, dentro del plazo de (5) cinco días de publicada la presente Resolución.

Artículo 2°.- Conformar con eficacia anticipada al 1 de agosto hasta 31 de diciembre de 2007, el Equipo de Trabajo de soporte a la Comisión Técnica de Trabajo del Sector Salud en Apoyo al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, adscrita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique en el Portal de Internet del Ministerio de Salud la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

120533-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a ITACA PERÚ S.A. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 620-2007 MTC/03**

Lima, 17 de octubre de 2007

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2007-033051, por la empresa ITACA PERÚ S.A. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el 18 de mayo de 2006, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, mediante Informe N° 313-2007-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa ITACA PERÚ S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa ITACA PERÚ S.A., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa ITACA PERÚ S.A., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones, encargado de las funciones de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

121455-1

Autorizan a Talleres Multimarca Unidos E.I.R.L. operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 14007-2007-MTC/15**

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTO:

El expediente N° 2007-081647 presentado por TALLERES MULTIMARCA UNIDOS E.I.R.L., mediante el cual solicita autorización para operar como Taller de Conversión a GNV, a fin de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 29º del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las

máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis del expediente presentado por TALLERES MULTIMARCA UNIDOS E.I.R.L., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de TALLERES MULTIMARCA UNIDOS E.I.R.L.
- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 25 de abril del 2007, otorgada por TALLERES MULTIMARCA UNIDOS E.I.R.L. ante Notario Público César Augusto Carpio Valdez.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 12006710 expedido con fecha 27 de setiembre del 2007, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- Certificado de Inspección de Taller N° PER-311/06-251-001 de fecha 13 de setiembre del 2007, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.C., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.
- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.
- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos - PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.
- Copia del Convenio de Afiliación celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos - PEC autorizado ROMAGAS CONVERSIONES GNV S.A.C. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.
- Copia de la Constancia de Inscripción N° 0789-2006-PRODUCE/VM/DNI-DNTC de ROMAGAS CONVERSIONES GNV S.A.C ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos - PEC.
- Copia del Contrato de Cesión en Uso celebrado por ALO TAXI S.A.C. con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.
- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

• Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 1201-512646 emitida por RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a TALLERES MULTIMARCA UNIDOS E.I.R.L., para operar el taller ubicado en la Av. Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) N° 3820, Urb. Los Morochucos, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	13 de setiembre del 2008
Segunda Inspección anual del taller	13 de setiembre del 2009
Tercera Inspección anual del taller	13 de setiembre del 2010
Cuarta Inspección anual del taller	13 de setiembre del 2011
Quinta Inspección anual del taller	13 de setiembre del 2012

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	31 de agosto del 2008
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	31 de agosto del 2009
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	31 de agosto del 2010
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	31 de agosto del 2011
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	31 de agosto del 2012

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral entrará

en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

119908-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados encargados de efectuar el endoso de los certificados de depósitos judiciales a favor de la Sub Gerencia de Tesorería del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 255-2007-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 109-2003-P-PJ, de fecha 6 de junio de 2003, y el Oficio N° 921-2003-GG-PJ, de la misma fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de la vista, el Presidente del Poder Judicial ha dispuesto que las Presidencias de las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, designen a los Señores Magistrados que consideren necesarios para que procedan al endoso a favor de la Sub Gerencia de Tesorería del Poder Judicial, de los certificados de depósitos judiciales sin expediente a la vista, conforme se les reconoce en la mencionada resolución administrativa y que se refiere a aquellos certificados en los que se ha hecho imposible determinar el expediente en donde se originan los mismos, en los que presuntamente su derecho a cobro se encuentra prescrito, de acuerdo con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, siendo responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas dictadas para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los Señores Magistrados que a continuación se detalla, como los encargados de efectuar el endoso de los certificados de depósitos judiciales a que se contrae el primer considerando de la presente resolución, a favor de la Sub Gerencia de Tesorería del Poder Judicial:

- En el Área Penal:

1. Darío Octavio Palacios Dextre.
2. Segismundo León Velasco

- En el Área Civil:

1. Pablo Matías Huarcaya.

2. Manuel Lora Almeida.

- En el Área Laboral:

1. Cecilia Leonor Espinoza Montoya.
2. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez.

- En el Área de Familia:

1. Carmen Alicia Sánchez Tapia.
2. Aurora Quintan Gurt Chamorro.

- En Juzgados de Paz Letrados:

1. María Jesús del Rosario Saldaña Grosso
2. Beatriz Mercedes Arenas Alvarado.

Artículo Segundo.- Los citados Magistrados para efectuar el endose correspondiente, deberán certificar haberse dado cumplimiento a lo prescrito por la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Administración Distrital, para el desglose, registro y entrega de los respectivos Certificados.

Artículo Cuarto.- FACULTAR a la Jefa del Archivo Penal para los efectos de fedatear las copias de los certificados de depósitos judiciales que quedaran insertos en los expedientes.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, y de los señores Magistrados designados en la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

120892-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Modifican denominación de “Oficina de Atenciones Especiales” por “Servicio de Atenciones Especiales”, que estará a cargo de la Jefatura Regional Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 873-2007/JNAC/RENIEC

Lima, 17 de octubre de 2007.

Vistos: Los Informes N°s. 056 y 067-2007/GOR/RENIEC de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Oficio N° 4396-2007/GOR/RENIEC, de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 1425-2007/SGP/GPP/RENIEC de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, el Informe N° 1249-2007/GAJ/RENIEC de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 182-2006-JEF/RENIEC del 27 de marzo de 2006, se encargó a la entonces Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social el “Servicio de Atención Domiciliaria” orientado a canalizar los pedidos de emisión del DNI en una primera etapa en Lima y Callao, para las personas mayores de 70 años, personas con discapacidad severa y personas postradas u hospitalizadas, que por su movilidad restringida o delicado estado de salud, no pueden acudir a las agencia del RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 228-2006-JEF/RENIEC del 6 de abril de 2006, se dispuso el funcionamiento de una Oficina de Atenciones Especiales, en la Agencia Registral RENIEC del distrito de San Borja – Lima, la cual tiene a su cargo la atención urgente a los diversos trámites del DNI, con un plazo máximo de expedición de 48 horas, para los casos de los peruanos residentes en el exterior que se encuentran temporalmente en el territorio de la República, o que afrontan situaciones imprevistas de salud, viaje, estudios, u otros, siendo necesario acreditar dichas situaciones;

Que, con la Resolución Jefatural N° 050-2007-JEF/RENIEC se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Institución, creándose dentro de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Programa de Restitución de la Identidad y Apoyo Social - PRIAS, asumiendo parte de las funciones de la que fuera la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; dicha nueva área, tiene a su cargo la función de monitorear y efectuar el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a nivel nacional, sobre temas de identificación y restitución de la identidad de los grupos poblacionales vulnerables y/o indocumentados;

Que, por otro lado, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos del visto indica que, dos dependencias de dicha Gerencia, es decir el Servicio de Atención Domiciliaria a la fecha perteneciente al Programa de Restitución de la Identidad - PRIAS y la Oficina de Atenciones Especiales, realizan servicios especiales a determinados grupos de la población;

Que, asimismo los fines del Programa de Atenciones Especiales – PRIAS, están orientados a Campañas, por lo que el Servicio de Atención Domiciliaria que pertenece al Programa ya citado, podría ser asumido por la Oficina de Atenciones Especiales;

Que, del mismo modo, la Gerencia de Operaciones Registrales precisa que resulta pertinente que la Oficina de Atenciones Especiales antes señalada, dependa funcionalmente de la Jefatura Regional Lima; pero bajo la modalidad de Servicio de Atenciones Especiales, lo cual le daría una mayor versatilidad, al no depender de una Oficina Registral;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 11° de la Ley N° 26497 – Orgánica del RENIEC, la Jefatura Nacional está autorizada para efectuar las modificaciones convenientes para un mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, el Reglamento de Inscripciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 050-2007/JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Oficina de Atenciones Especiales creada a través de la Resolución Jefatural N° 228-2006-JEF/RENIEC, dependa funcional y administrativamente de la Jefatura Regional Lima, la cual tendrá a su cargo la atención urgente a los diversos trámites del DNI, en un plazo máximo de expedición de 48 horas, en los casos que se señalan en el tercer considerando de la presente Resolución, salvo desaprobaciones en el análisis de los sustentos respectivos de lo que se informará a los interesados.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación de “Oficina de Atenciones Especiales”, por “Servicio de Atenciones Especiales”, que estará a cargo de la Jefatura Regional Lima.

Artículo Tercero.- Disponer que el Servicio de Atenciones Especiales asuma las funciones del Servicio de Atención Domiciliaria, creado por Resolución Jefatural N° 182-2006-JEF/RENIEC.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Servicio de Atenciones Especiales realice lo siguiente:

- Atención gratuita de todo tipo de trámites en el domicilio, incluyendo la toma de fotografía, a las personas mayores de 70 años; con discapacidad severa y aquellas que se encuentren postradas.
- Atención a personas enfermas en su domicilio, en clínicas u hospitales, que no puedan movilizarse, previo pago de la tasa, siendo para estos casos la toma de fotografía gratuita.
- Atención a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior que se encuentren temporalmente en el territorio de la República, o que afronten situaciones imprevistas de salud, viaje, estudios, u otros.
- Atención a todos los ciudadanos que acrediten la urgencia del trámite de su DNI.

Artículo Quinto.- La solicitud del servicio de atención domiciliaria, para personas mayores de 70 años, con discapacidad severa, postradas, enfermas en su domicilio, en clínicas u hospitales, que no puedan movilizarse; se efectuará en forma telefónica por los interesados o sus familiares, quienes se comunicarán a la Línea Gratuita 0-800-11040 de la Gerencia de Imagen Institucional o mediante comunicación directa al Servicio de Atenciones Especiales.

Artículo Sexto.- Disponer que el Programa de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – PRIAS de la Gerencia de Operaciones Registrales, transfiera al Servicio de Atenciones Especiales de la Jefatura Regional Lima, para los fines que se contrae la presente Resolución, todos los bienes que se utilizan para el desarrollo de las funciones indicadas, como son los equipos informáticos, vehículo, acervo documentario y así también, el personal que corresponda indispensable para el cumplimiento del presente encargo.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N°s. 182 y 228-2006-JEF/RENIEC.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

121392-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren la apertura de oficina especial en el distrito de Tupac Amaru, provincia de Pisco

RESOLUCIÓN SBS N° 1447-2007

Lima, 11 de octubre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren para que se le autorice la apertura de una oficina especial en la avenida Ernesto Romero

Diez Canseco, Manzana 4, Lote 5, del distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren ha cumplido con presentar la documentación exigida para la apertura de la oficina especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A" mediante el Informe N° 186-2007-DEM "A"; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Circular CR-0203-2005 y uso de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 27 de julio de 2005 y Resolución SBS N° 1334-2007 del 27 de septiembre de 2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, la apertura de una oficina especial ubicada en la avenida Ernesto Romero Diez Canseco, Manzana 4, Lote 5, del distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (a.i.)

120292-1

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Brasil para participar en la VIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Universidades Amazónicas - UNAMAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN N° 238-2007-CU-R-UNU

Pucallpa, 24 de agosto del 2007

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Visto, el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 24 de Agosto del 2007 sobre viaje en Comisión de Servicio al país de Brasil, del señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la UNAMAZ - Perú, según atribuciones que le confiere el estatuto orgánico de la Asociación, convoca al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, a la VIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Universidades Amazónicas - UNAMAZ, que se llevará a cabo del 21 al 23 de Setiembre del 2007, en la ciudad de Belén del Estado do Pará de la República Federativa del Brasil;

Que, la convocatoria a la VIII Asamblea General Ordinaria de la UNAMAZ, tiene como principal agenda el informe del Presidente saliente de UNAMAZ, la elección del Presidente de la UNAMAZ, gestión 2007-2010, así como la aprobación del Proyecto de Modernización de la UNAMAZ;

Que, por consiguiente, en sesión de fecha 24 de Agosto del 2007, el Consejo Universitario acordó, autorizar el viaje a la ciudad de Belén del Estado do Pará de la República Federativa del Brasil, del Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Ucayali para asistir a la VIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Universidades

Amazónicas - UNAMAZ; asimismo conceder un día más, para que gestione con las autoridades de la Universidad de Belén sobre posible suscripción de Convenios con la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, la autorización acordado por el Consejo Universitario, se realiza de conformidad con la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidas en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Dispositivo Legal que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 24 de Agosto del 2007, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 32° inc. e) y k) de la Ley Universitaria N° 23733, y el Art. 113° inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, y los otorgados al señor Rector en el Art. 33 inc. a) de la Ley Universitaria N° 23733 y el Art. 118° inc. a) del Estatuto de la UNU, la Resolución N° 009-2003-CET-UNU, y la Resolución N° 002-2003-AU-P-UNU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el viaje del Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, a la ciudad de Belén del Estado de Pará de la República Federativa del Brasil; del 21 al 24 de Setiembre del 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y otorgar viáticos de acuerdo al detalle siguiente:

Viáticos por cinco (05) días	\$	1000.00
Pasajes aéreos Lima-Sao Paulo(Brasil)-Lima	\$	365.16
Pasaje Sao Paulo - Belén - Sao Paulo	\$	467.75
Impuesto T.U.U.A Lima - Sao Paulo (Brasil)	\$	9.50
	\$	1,842.41
		=====

Artículo 2°.- OTORGAR al Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, pasaje aéreo en la ruta Pucallpa - Lima - Pucallpa, así como un (01) día de viático local, en la fecha de ida y dos (02) días al retorno a la ciudad de Lima, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del viaje.

Artículo 3°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Universidad Nacional de Ucayali, que se afectarán a las Cadenas de Gastos: 5.3.11.20, 5.3.11.32 y 5.3.11.39.

Artículo 4°.- La Oficina General de Administración, así como la Oficina de Planificación y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 5°.- Distribuir la presente resolución al interesado y a las dependencias pertinentes de esta Universidad y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID G. LLUNCOR MENDOZA
Rector

120349-1

Autorizan viaje de Rector y Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a España, para suscribir convenios de cooperación interinstitucional

UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0816 - 2007 - C. U.

Cerro de Pasco, 27 de setiembre de 2007.

VISTO:

El Oficio N° 1011-R-2007 de fecha 18 de setiembre de 2007 del Despacho Rectoral, del expediente de tres (03) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el señor Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita autorización para viaje en Comisión Oficial de servicios a realizar conjuntamente con el Vicerrector Administrativo Dr. Flaviano Armando Zenteno Ruiz a la República de España del 28 de octubre al 10 de noviembre del año en curso, a fin de materializar la suscripción de importantes convenios de colaboración interinstitucional con las siguientes instituciones:

~ Universidad Nacional de Educación a Distancia (España)
~ Universidad de Castilla – La Mancha (España)
~ Universidad Complutense de Madrid (España)

Que, apreciando la trascendencia e importancia de los Convenios de Colaboración Interinstitucional que coadyuvarán al desarrollo institucional en el aspecto académico, de investigación y socio – cultural, el Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el 19 de setiembre de 2007, acordó autorizar a los señores Rector y Vicerrector Administrativo para que puedan viajar a la ciudad de Madrid – España para la suscripción de convenios de Colaboración Interinstitucional con las instituciones que se detallan en el considerando anterior, debiéndoseles asignar el pago de pasajes aéreos Lima – República de España – Lima que corresponden, viáticos por trece (13) días, tarifa de embarque TUA, tasa consular y seguro de viaje;

Que, mediante Ley N° 27619 se regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público y que se encuentran comprendidos en las entidades públicas, sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, dispositivo legal, que se encuentra reglamentado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002;

Estando a lo prescrito en la Ley N° 28927, Ley N° 27619 y su reglamento.

El Sr. Rector, en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la UNDAC y estando a lo acordado en la sesión ordinaria de Consejo Universitario N° 08-2007 celebrada el 19 de setiembre de 2007.

SE RESUELVE.-

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Dr. Santos Salvador Blanco Muñoz – Rector y del Dr. Flaviano Armando Zenteno Ruiz – Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a la ciudad de Madrid, República de España, en el período comprendido del 28 de octubre al 10 de noviembre de 2007 para suscribir los Convenios de Colaboración Interinstitucional con las siguientes instituciones:

~ Universidad Nacional de Educación a Distancia (España)
~ Universidad de Castilla – La Mancha (España)
~ Universidad Complutense de Madrid (España)

Artículo Segundo.- Otorgar a los comisionados al equivalente en nuevos soles de los montos que corresponden según el caso para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen los viajes para la firma de los referidos convenios con cargo a las específicas 32, 20 y 39, del Presupuesto Institucional de la UNDAC:

Rector		
Pasajes aéreo a Madrid España (ida y vuelta)	US\$	1,543.16
Viáticos x 13 días	US\$	1,540.00
Tarifa de Embarque TUA	US\$	30.25
Tasa consular	US\$	258.00
Seguro de viaje	US\$	80.00

Vicerrector Administrativo

Pasajes aéreo a Madrid España (ida y vuelta)	US\$	1,543.16
Viáticos x 13 días	US\$	1,540.00
Tarifa de Embarque TUA	US\$	30.25
Tasa consular	US\$	258.00
Seguro de viaje	US\$	80.00

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º, de la Ley N° 27619.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTOS S. BLANCO MUÑOZ
Rector

ALIPIO M. ROJAS MIRANDA
Secretario General

120948-1

Autorizan viajes de Rector, docentes y profesionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a Argentina, Ecuador y a la ciudad de Lima, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1920-2007-UNAP**

Iquitos, 14 de agosto de 2007

VISTA:

La Esquela del Rector de la Universidad Alas Peruanas (UAP) con sede en la ciudad de Lima, sobre invitación a Ceremonia de Investidura y la Circular N° 009-2007-UNAMAZ-PERÚ, del Vicepresidente de la UNAMAZ, sobre reunión extraordinaria de la UNAMAZ;

CONSIDERANDO:

Que, con Esquela de vista, el Ph.D. FIDEL RAMÍREZ PRADO, Rector de la Universidad Alas Peruanas (UAP), invita al Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc., Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Ceremonia de Investidura como Doctor Honoris Causa que le otorgará la UAP al Ing. FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO, Past Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina y ex Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), que se realizará el 17 de agosto de 2007, en las Instalaciones de la ANR, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Circular N° 009-2007-UNAMAZ-PERÚ, el Ing. M.Sc. ALFREDO QUINTEROS GARCÍA, Rector de la Universidad Nacional de San Martín y Vicepresidente de la Asociación de Universidades Amazónicas, convoca al Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc., Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a reunión extraordinaria del consejo Directivo de la UNAMAZ, donde paralelo a la citada reunión se desarrollará el Taller Regional sobre CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA, que se realizará del 20 al 24 de agosto de 2007, en la ciudad de Loja, Ecuador;

Que, por lo expuesto, es conveniente que el Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc., Rector de la UNAP, participe en dicha ceremonia de distinción, en la reunión extraordinaria de la UNAMAZ y en el referido taller organizado por la UNAMAZ, por lo que es necesario autorizar su viaje, en comisión de servicio, a las ciudades de Lima y de Loja de la República de Ecuador, del 17 al 25 de agosto de 2007;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y
En uso de las atribuciones que confieren la Ley 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicio, a las ciudades de Lima y de Loja de la República de Ecuador, del 17 al 25 de agosto de 2007, del Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc., Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

Artículo Segundo.- OTORGAR al Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc. pasaje aéreo en la ruta IQUITOS/LIMA/TUMBES y viceversa, dos (2) días de viáticos nacionales y cinco (5) días de viáticos internacionales, para que sufrague gastos que demandará su viaje a las ciudades de Lima y de Loja de la República de Ecuador.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la autoridad mencionada en el artículo precedente tiene ocho (8) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado y la rendición de cuenta documentada de los viáticos nacionales asignados y quince (15) días de los viáticos internacionales, en la Oficina General de Administración (OGA)

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, cargando el egreso a la Estructura Funcional Programática, Cadena de Gastos y Fuentes de Financiamiento de los créditos presupuestario, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio fiscal 2007.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HERMAN B. COLLAZOS SALDAÑA
Rector

120249-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2195-2007-UNAP**

Iquitos, 21 de setiembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 591-D-UNAP-2007, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y el Oficio N° 024-JDA-CC,SS.-FCEH-UNAP, del Jefe del Departamento Académico de Ciencias Sociales, sobre autorización y financiamiento de viaje para participar en Coloquio;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0282-2003-UNAP se resuelve aprobar la suscripción del Acuerdo entre Instituciones entre el Instituto Superior del Profesorado "Dr. JOAQUÍN V. GONZALES", la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Centro de Investigaciones Precolombinas";

Que, los objetivos del referido acuerdo son organizar conferencias, cursos y/o seminarios con temática antropológica e histórica, realizar en forma conjunta trabajos en los campos antropológicos y arqueológicos en el Alto Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 591-D-UNAP-2007, el Prof. LUIS MARIANO SINACAY BARDALES, Mgr., Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), comunica al Rector que del 24 al 26 de octubre de 2007 se estará desarrollando el II COLOQUIO BINACIONAL PERUANO - ARGENTINO, dentro del marco del acuerdo suscrito con el Instituto del Profesorado "Dr. Joaquín V. Gonzáles" y el Centro de Investigaciones Precolombinas de la ciudad de Buenos Aires de la República de Argentina, donde paralelo a dicho evento se realizará la ceremonia protocolar para la firma del Convenio Marco Interinstitucional entre la UNAP, el Instituto del Profesorado "Dr. Joaquín V. Gonzáles" y

el Centro de Investigaciones Precolombinas, que se realizará el 23 de octubre de 2007;

Que, asimismo con Oficio N° 024-JDA-CC,SS.-FCEH-UNAP, el Lic. Educ. JOSÉ NOVIANO DÍAZ HEREDIA, Jefe del Departamento Académico de Ciencias Sociales de la FCEH, solicita al Rector apoyo económico para que un grupo de docentes asignados a dicho Departamento Académico, participen como ponentes en el II COLOQUIO BINACIONAL PERUANO – ARGENTINO;

Que, los objetivos del referido coloquio son elaborar un documento que refleje los criterios actualmente recomendables en relación con el manejo del patrimonio social, cultural e histórico tomando en cuenta su uso y trascendencia social y sus dimensiones político – humanas en juego; y, desenvolver una reflexión crítica en torno a los vínculos entre antropología y desarrollo;

Que, por lo expuesto, es procedente autorizar y financiar el viaje, en comisión de servicio, del Prof. LUIS MARIANO SINACAY BARDALES, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), asimismo de los docentes Lic. Educ. JOSÉ NOVIANO DÍAZ HEREDIA, Mgr., Jefe del Departamento Académico de Ciencias Sociales de la FCEH, Antrop. TEODULIO GRÁNDEZ CÁRDENAS, docente asociado a dedicación exclusiva, Lic. Educ. LUIS RONALD RUCOBA DEL CASTILLO, Mgr., docente principal a tiempo completo, Lic. Educ. NILO ZAMBRANO PEÑA, docente auxiliar a tiempo parcial y de los profesionales AUGUSTO CÁRDENAS GREFFA, Coordinador del Centro de Investigaciones Precolombinas (CIP) y JULISSA RONDON CAMPANA, integrante del CIP, quienes participarán en su condición de ponentes y conferencistas en el II COLOQUIO BINACIONAL PERUANO – ARGENTINO, que se realizará del 24 al 26 de octubre de 2007, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y
 En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicio, a la ciudad de Buenos Aires de la República de Argentina, del 22 al 28 de octubre de 2007, del Prof. LUIS MARIANO SINACAY BARDALES, Mgr., Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y de los docentes Lic. Educ. JOSÉ NOVIANO DÍAZ HEREDIA, Mgr. Jefe del Departamento Académico de Ciencias Sociales de la FCEH, Antrop. TEODULIO GRÁNDEZ CÁRDENAS, docente asociado a dedicación exclusiva, Lic. Educ. LUIS RONALD RUCOBA DEL CASTILLO, Mgr., docente principal a tiempo completo, Lic. Educ. NILO ZAMBRANO PEÑA, docente auxiliar a tiempo parcial y de los profesionales AUGUSTO CÁRDENAS GREFFA, Coordinador del Centro de Investigaciones Precolombinas (CIP) y JULISSA RONDON CAMPANA, Miembro del CIP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

Artículo Segundo.- OTORGAR al Prof. LUIS MARIANO SINACAY BARDALES, Mgr., pasaje aéreo en la ruta IQUITOS/LIMA/BUENOS AIRES y viceversa y cuatro (4) días de viáticos internacionales, a cada uno de los docentes Lic. Educ. JOSÉ NOVIANO DÍAZ HEREDIA, Mgr., Antrop. TEODULIO GRÁNDEZ CÁRDENAS, Lic. Educ. LUIS RONALD RUCOBA DEL CASTILLO, Mgr., Lic. Educ. NILO ZAMBRANO PEÑA, y a los profesionales AUGUSTO CÁRDENAS GREFFA y JULISSA RONDON CAMPANA, cuatro (4) días de viáticos internacionales y pasajes aéreo en la ruta IQUITOS/LIMA/IQUITOS y la suma de US\$ 320.00 (TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente en moneda nacional, para la adquisición del pasaje terrestre en la ruta LIMA/BUENOS AIRES/LIMA.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la autoridad, los docentes y los profesionales mencionados en el artículo precedente tienen quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de sus retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo y/o terrestre utilizados, respectivamente, la rendición de cuenta documentada de los viáticos internacionales otorgados y copia del certificado de participación según corresponda, en la Oficina General de Administración (OGA), y para los ponentes y conferencistas, el informe académico de su participación, en el Rectorado

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración (OGA) la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, cargando el egreso a la Estructura Funcional Programática, Cadena de Gastos y Fuentes de Financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2007.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HERMAN B. COLLAZOS SALDAÑA
 Rector

120249-2

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
 AMAZONÍA PERUANA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
 N° 2214-2007-UNAP**

Iquitos, 26 de setiembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 591-D-UNAP-2007, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, sobre invitación a participar en Coloquio y el recurso de fecha 24 de setiembre de 2007 del Rector del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. Gonzáles”, sobre invitación a firma de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0282-2003-UNAP se resuelve aprobar la suscripción del Acuerdo entre Instituciones entre el Instituto Superior del Profesorado “Dr. JOAQUÍN V. GONZALES”, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Centro de Investigaciones Precolombinas”;

Que, los objetivos del referido acuerdo son organizar conferencias, cursos y/o seminarios con temática antropológica e histórica, realizar en forma conjunta trabajos en los campos antropológicos y arqueológicos en el Alto Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 591-D-UNAP-2007, el Prof. LUIS MARIANO SINACAY BARDALES, Mgr., Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), comunica al Rector que del 24 al 26 de octubre de 2007 se estará desarrollando el II COLOQUIO BINACIONAL PERUANO – ARGENTINO, dentro del marco del acuerdo suscrito con el Instituto del Profesorado “Dr. Joaquín V. Gonzáles” y el Centro de Investigaciones Precolombinas de la ciudad de Buenos Aires de la República de Argentina, donde paralelo a dicho evento se realizará la ceremonia protocolar para la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la UNAP, el Instituto del Profesorado “Dr. Joaquín V. Gonzáles” y el Centro de Investigaciones Precolombinas;

Que, los objetivos del referido coloquio son elaborar un documento que refleje los criterios actualmente recomendables en relación con el manejo del patrimonio social, cultural e histórico tomando en cuenta su uso y trascendencia social y sus dimensiones político – humanas en juego; y, desenvolver una reflexión crítica en torno a los vínculos entre antropología y desarrollo;

Que, con recurso de fecha 24 de setiembre de 2007, don FRANCISCO R. VELASCO, Rector del Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. Gonzáles”, invita al Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la firma del Convenio Interinstitucional entre el referido Instituto, el Centro de Investigaciones Precolombinas y la UNAP, que se realizará el 23 de octubre de 2007, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Que, por lo expuesto, es procedente autorizar y financiar el viaje, en comisión de servicio, del Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc., Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para que participe en el II COLOQUIO BINACIONAL PERUANO – ARGENTINO, así como para que asista a la suscripción

del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. Gonzáles", el Centro de Investigaciones Precolombinas y la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y
En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicio, a la ciudad de Buenos Aires de la República de Argentina, del 22 al 28 de octubre de 2007, del Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc., Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

Artículo Segundo.- OTORGAR al Ing. HERMAN BERNARDO COLLAZOS SALDAÑA, M.Sc. pasaje aéreo en la ruta IQUITOS/LIMA/BUENOS AIRES y viceversa y cuatro (4) días de viáticos internacionales.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la autoridad mencionada en el artículo precedente tiene quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de sus retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado y la rendición de cuenta documentada de los viáticos internacionales otorgados, en la Oficina General de Administración (OGA)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración (OGA) la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, cargando el egreso a la Estructura Funcional Programática, Cadena de Gastos y Fuentes de Financiamiento de los créditos presupuestario, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2007.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HERMAN B. COLLAZOS SALDAÑA
Rector

120249-3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen inscripción de fondos mutuos de inversión en valores "Interfondo Renta Mixta Moderada FMIV" e "Interfondo Renta Mixta Balanceada FMIV" en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE PATRIMONIOS
AUTÓNOMOS N° 28-2007-EF/94.06.2**

Lima, 28 de setiembre de 2007

VISTOS:

El expediente N° 20070027013, iniciado por Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el Informe N° 571-2007-EF/94.06.2 de fecha 28 de setiembre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CONASEV N° 163-95-EF/94.10 de 25 de abril de 1995, se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de

Inversión en Valores Interfondos S.A., hoy Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados el 19, 20, 24 y 28 de setiembre de 2007, Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó la inscripción de dos fondos mutuos de inversión en valores denominados "Interfondo Renta Mixta Moderada FMIV" e "Interfondo Renta Mixta Balanceada FMIV", en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada, se ha determinado que Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos ha cumplido con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 026-2000-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 11 literal l) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126; los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF, así como los literales c) y f) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF y la Resolución CONASEV N° 034-2007-EF/94.10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Interfondo Renta Mixta Moderada FMIV" e "Interfondo Renta Mixta Balanceada FMIV" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Los Reglamentos de Participación de los fondos mutuos de inversión en valores mencionados en el artículo precedente, contienen las disposiciones aplicables al funcionamiento y se encuentran a disposición del público en general en el Portal de CONASEV.

Artículo 3°.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá remitir un (01) ejemplar de los Reglamentos de Participación de los fondos mutuos de inversión en valores a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, así como de los modelos de contrato de administración y transferencia de cuotas, en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución.

Artículo 4°.- La publicidad que realice Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos para promocionar los fondos mutuos a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, no debe inducir a error o confusión y deberá sujetarse a las condiciones previstas en el Anexo B del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras y sus modificatorias.

Artículo 5°.- La inscripción a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que CONASEV recomiende la suscripción de cuotas de los fondos mutuos a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de los mismos.

Artículo 6°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 7°.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8°.- Transcribir la presente resolución a Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos y a Banco Internacional del Perú - Interbank en su calidad de Custodio de los fondos mutuos a los que alude el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODNY RIVERA VIA
Dirección de Patrimonios Autónomos

115435-1

**INSTITUTO NACIONAL
DE CULTURA**
Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al "Pisco Sour"
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 1180/INC**

Lima, 7 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo 2º, inciso 1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1º del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 1207/INC, del 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva Nº 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante documento de fecha 25 de julio de 2007, Intellectual Mix S.A.C, a través de su representante, el señor Fernando Raventos solicitó la declaratoria del pisco sour como patrimonio cultural de la Nación;

Que, con Informe Nº 096-2007-INC/DREPC de fecha 21 de agosto de 2007, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, señala que la sustentación presentada por el Sr. Raventos con respecto a la declaratoria del pisco sour como Patrimonio Cultural de la Nación es consistente y acorde con lo estipulado por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO, como por la Resolución Directoral Nacional Nº 1207/INC;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultural en el Perú Contemporáneo y la Directora (e) de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el

Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al "Pisco Sour", cóctel tradicional que forma parte de la gastronomía republicana del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER UGAZ VILLACORTA
Encargado de la Dirección Nacional

120341-1

Aprueban plano que establece delimitación de la Zona Histórica Intangible del Morro Solar
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 1342/INC**

Lima, 10 de octubre de 2007

Visto el Informe Nº 249-2007-DPHCR-DREPH/INC el cual da cuenta de la ejecución de obras inconclusas en las inmediaciones de la playa La Herradura ubicada dentro del perímetro de la Zona Histórica Intangible del Morro Solar, en el distrito de Chorrillos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 794-86-ED del 30 de Diciembre de 1986 se declara monumento el Morro Solar de Chorrillos.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 1260/INC del 26 de Noviembre del 2004 en su Art.4º se dispone se precisen los límites del área histórica intangible del Morro Solar de Chorrillos, para lo cual se conforma una comisión especializada de historiadores que establezca dichos límites.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 184/INC del 22 de febrero del 2005 se conforma la Comisión anteriormente citada.

Que, con Informe s/n del mes de Julio del 2005 esta Comisión alcanza la propuesta de delimitación de la Zona Histórica Intangible del Morro Solar de Chorrillos a la Dirección Nacional, en la que concluye que el Morro Solar, escenario de la Batalla del 13 de Enero de 1881, es el principal testimonio material de los hechos acontecidos durante la Guerra del Pacífico, con valores históricos, contextuales, simbólicos y testimoniales importantes para la historia de nuestra Nación, proponiendo su área histórica intangible.

Que, así mismo la Comisión señala que cada vez más naciones tienden a buscar la conservación, en su integridad, de los terrenos donde se produjeron enfrentamientos bélicos de importancia para sus respectivas historias; tales son los casos, por ejemplo, del Campo de Somosierra en España, del Campo de Carabobo en Venezuela, de Gettysburg y Manassas en los Estados Unidos, del campo de batalla de Peroné en Francia, del mismo Morro de Arica en Chile y de las Pampas de la Quinua y de Huamachuco en nuestro país.

Que, siendo necesario preservar el carácter histórico del Morro Solar, resulta conveniente establecer el límite demarcatorio de la Zona Histórica Intangible, por lo que la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano ha elaborado la propuesta mediante el Plano Nº DA1-001-2007-INC/DPHCR-SDR, el mismo que es conveniente aprobar.

Con la visación del Director de Gestión (e), el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo Nº 017-2003-ED que aprueba el "Reglamento

de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plano N° DAI- 001-2007-INC/DPHCR-SDR que establece la delimitación de la Zona Histórica Intangible del Morro Solar ubicado en el distrito de Chorrillos, declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Ministerial N° 794 -86- ED del 30 de Diciembre de 1986; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución y el plano N° DAI- 001-2007-INC/DPHCR-SDR aprobado en el Artículo precedente, a la Municipalidad Distrital de Chorrillos y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que se incorpore a la zonificación de usos de suelo del distrito, así como a COFOPRI.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico realice la inscripción de la condición cultural histórica arqueológica del Morro Solar en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

120288-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del INDECI, regularizando contratación de servicios de almacenaje, descarga, tracción y gastos administrativos de contenedores con bienes de ayuda humanitaria

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 371-2007-INDECI

5 de octubre del 2007

VISTOS: El Informe de Emergencia N° 311-2007/COEN/SINADECI del 29.AGO.2007; los Informes de Disponibilidad Presupuestal N°s. 460-2007 y 461-2007 del 28.SET.2007, el Informe Técnico N° 070-2007-INDECI/12.0 del 03.OCT.2007; el Informe Legal N° 129-2007-INDECI/5.0, de fecha 05.OCT.2007, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, publicado el 16.AGO.2007, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días, debido a la ocurrencia de un fuerte sismo que ocasionó la pérdida de vidas humanas, heridos y considerables daños materiales, habiéndose ampliado posteriormente dicha declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo N° 071-2007-PCM del 17.AGO.2007 y el Decreto Supremo N° 075-2007-PCM del 23.AGO.2007 incluyendo a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; así como a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2007-PCM, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entre otras entidades estatales, ejecutará las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, en atención a lo antes señalado, el INDECI solicitó recursos por la suma de S/. 3'000,000.00 (Tres millones con 00/100 nuevos soles), destinados a brindar atención de emergencia a la población afectada por el sismo. En tal sentido, mediante el Decreto Supremo N° 120-2007-EF, se autorizó la transferencia de partidas a favor del INDECI hasta por esa cantidad;

Que, asimismo, en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 024-2007 del 16.AGO.2007, se dispuso la transferencia de partidas al INDECI hasta por la cantidad de S/. 1'575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), destinados a brindar atención de emergencia a la población afectada por el sismo. Dichos recursos proceden de una donación efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID ascendente a la suma de US\$ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 dólares americanos) y de otra donación efectuada por la Corporación Andina de Fomento – CAF, ascendente a US\$ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 dólares americanos);

Que, el Informe de Emergencia N° 311-2007/COEN/SINADECI del 29.AGO.2007, expedido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, se informa acerca del movimiento sísmico que afectó a los departamentos de Ica, Lima y Huancavelica, el cual registró su epicentro en Sur Oeste de Lima, en la provincia de Pisco del departamento de Ica, describiendo las acciones efectuadas por el INDECI en las regiones afectadas desde la fecha de la ocurrencia del sismo hasta la fecha de emisión del Informe antes mencionado;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 070-2007-INDECI/12.0, de fecha 03.OCT.2007, la Dirección Nacional de Logística del INDECI ha venido ejecutando las acciones necesarias para la contratación de servicios de transporte y servicios de almacenaje, descarga, tracción y gastos administrativos de dieciséis (16) contenedores con bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención de la situación de emergencia producida por el sismo del 15.AGO.2007, siendo que dichas acciones totalizan a la fecha la cantidad de S/. 61, 013.62 (Sesenta y un mil trece con 62/100 nuevos soles) con cargo a regularizar dichas acciones, en aplicación del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, que define la situación de emergencia, como causal de exoneración de un proceso de selección;

Que, además, el inciso c) del artículo 19° de la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen **en situación de emergencia** declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, en adelante el Reglamento, toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad;

Que, en tal sentido, siendo necesario cancelar el compromiso adquirido por la contratación de servicios de transporte y servicios de almacenaje, descarga, tracción y gastos administrativos de dieciséis (16) contenedores con bienes de ayuda humanitaria destinados para atender la situación de emergencia señalada, la Dirección Nacional de Logística solicita emitir la Resolución de aprobación de la exoneración a fin de regularizar los procesos de selección correspondientes, para lo cual se cuenta con los Informes de Disponibilidad Presupuestal de vistos;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 016-2007-INDECI de fecha 15.ENE.2007, y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del INDECI, para el Año Fiscal 2007;

Que, asimismo, en aplicación de las normas legales mencionadas se verifica que la contratación de servicios de transporte y servicios de almacenaje, descarga, tracción y gastos administrativos de dieciséis (16) contenedores con bienes de ayuda humanitaria destinados para la atención de la emergencia ocurrida por el sismo del 15.AGO.2007, debe incluirse en el mencionado Plan

Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INDECI para el Año 2007;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas glosadas y considerando lo informado por la Dirección Nacional de Logística, y por la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de vistos, procede la regularización de la contratación de servicios de transporte y servicios de almacenaje, descarga, tracción y gastos administrativos de dieciséis (16) contenedores con bienes de ayuda humanitaria destinados para la atención de la emergencia mencionada, considerando un monto ascendente de S/. 61,013.62 (Sesenta y un mil trece con 62/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, y sus modificatorias, respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con las visaciones de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del INDECI para el Año Fiscal 2007 a fin de incluir la contratación de servicios de transporte y servicios de almacenaje, descarga, tracción y gastos administrativos de dieciséis (16) contenedores con bienes de ayuda humanitaria destinados para la atención de la emergencia derivada del sismo ocurrido el 15.AGO.2007, según Anexo N° 1:

Reformulación, que consta de (01) folio y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la exoneración por situación de emergencia y la regularización de la contratación de servicios de transporte y servicios de almacenaje, descarga, tracción y gastos administrativos de dieciséis (16) contenedores con bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención del sismo ocurrido el 15.AGO.2007, por un monto ascendente a S/. 61,013.62 (Sesenta y un mil trece con 62/100) cuyo detalle se consigna como Anexo N° 2 y que forma parte integrante de la presente Resolución; contrataciones que se realizaron contando con los Informes de Disponibilidad Presupuestal de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Organo de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico:
normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - PAAC 2007

ANEXO 1 REFORMULACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RUC: 20135890031

N° Ref	Item Único	Precedente	Antecedentes	Tipo de Proceso	CIU	Objeto	N° Item	Síntesis de Especificaciones Técnicas	Catálogo de bienes y Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado	Tipo de Moneda	Fuente de Financiamiento	Fecha Probable de Convocatoria	Modalidad de Adquisición	Tipo de Convocatoria	Nombre de la Entidad Convocante de la Compra Corporativa o Encargada	Órgano encargado de la Adquisición o contratación	Código de Ubicación Geográfica			Observaciones
																				Dep.	Pro.	Dis.	

INCLUSIÓN DE SERVICIOS

1	0 - NO	0 - NO		0 - EXO	6023	Servicios		- Servicio de Transporte Terrestre de Carga, para el traslado de bienes de ayuda Humanitaria.				37,497.00	1 - Soles	00	Octubre	0 - Convocatoria	0 - No Subasta		Dir. Nac. de Logística	15	01	31	Exonerado por Situación de Emergencia		
							1	Transporte Lima - Pisco	S90050003	Unidad	3	8,100.00													
							2	Transporte Lima - Ica	S90050003	Unidad	1	2,900.00													
							3	Transporte Lima - Cañete	S90050003	Unidad	1	2,000.00													
							4	Transporte Lima - Chincha	S90050003	Unidad	1	2,380.00													
							5	Transporte Lima - Chincha	S90050003	Unidad	1	2,300.00													
							6	Transporte Lima - Huancavelica	S90050003	Unidad	1	5,117.00													
							7	Transporte Lima - Ica	S90050003	Unidad	3	8,700.00													
							8	Transporte Local (Talma - Almacén General)	S90050003	Unidad	5	6,000.00													
2	0 - NO	0 - NO		0 - EXO	6302	Servicios		- Servicio de Almacenaje, descarga, tracción y gastos Adm. de 16 Contenedores con Bienes de Ayuda Humanitaria Donados				23,516.62	1 - Soles	00	Octubre	0 - Convocatoria	0 - No Subasta		Dir. Nac. de Logística	15	01	31	Exonerado por Situación de Emergencia		
							1	Servicio de Almacenaje, descarga, tracción y gastos Adm. de 15 Contenedores	S33050001	Unidad	1	20,337.60													
							2	Servicio de Almacenaje, descarga, tracción y gastos Adm. de 01 Contenedor	S33050001	Unidad	1	3,179.02													

ANEXO N° 2

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE, PARA TRASLADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

Orden	Fecha	Objeto	Und. Med	Cant.	Precio Unitario	Monto Total	Proveedor	Informe de Disponibilidad Presupuestal N°
SERVICIOS								
2448	24/09/2007	Transporte Lima - Pisco	Serv	3	2,700.00	8,100.00	CORAL LOGISTICA TERRESTRE S. A. C.	460-2007-INDECI
		Transporte Lima - Ica	Serv	1	2,900.00	2,900.00		
		Transporte Lima - Cañete	Serv	1	2,000.00	2,000.00		
		Transporte Lima - Chincha	Serv	1	2,380.00	2,380.00		
2449	24/09/2007	Transporte Lima - Chincha	Serv	1	2,300.00	2,300.00	L Y A TRANSPORTE Y SERVICIOS E.I.R.L.	461-2007-INDECI
		Transporte Lima - Huancavelica	Serv	1	5,117.00	5,117.00		
2450	24/09/2007	Transporte Lima - Ica	Serv	3	2,900.00	8,700.00	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA SANTILLAN EXPRESS S.C.R.L.	461-2007-INDECI
		Transporte Local (Talma - Almacén General)	Serv	5	1,200.00	6,000.00		
2509	28/09/2007	Servicio de Almacenaje, descarga, tracción y gastos Adm. de 15 Contenedores	Serv	1	20,337.60	20,337.60	NEPTUNIA S.A.	
2510	28/09/2007	Servicio de Almacenaje, descarga, tracción y gastos Adm. de 01 Contenedor	Serv	1		3,179.02	INVERS. MARITIMAS UNIVERSALES PERU S.A IMUPESA	
Total S/.						61,013.62		

120278-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Declaran infundado recurso de revisión interpuesto por Compañía Minera Raura S.A. contra la R.D. N° 442-2006- MEM/DGM

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 536-2007-OS/CD

Lima, 28 de agosto de 2007

VISTO:

El recurso de revisión de fecha 8 de enero de 2007 interpuesto por COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A., representada por el señor Heraclio Ríos Quinteros contra la Resolución Directoral N° 443-2006-MEM/DGM de 11 de diciembre de 2006, sobre incumplimiento de recomendaciones vinculadas a la segunda fiscalización del año 2004 en materia de protección y conservación del ambiente;

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral N° 443-2006-MEM/DGM de 11 de diciembre de 2006, la Dirección General de Minería, entre otros aspectos, aprobó el informe sobre verificación de las obligaciones y compromisos ambientales para la protección y conservación del ambiente correspondiente al segundo semestre del año 2004, presentado por la Fiscalizadora Externa SEGECO S.A., respecto a la Unidad Económica Administrativa (U.E.A.) "Raura" de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. ubicada en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, así como sancionó con una multa de 4 UIT a la citada empresa por incumplimiento de 2 recomendaciones correspondientes a la segunda fiscalización del año 2004 en materia de protección y conservación del ambiente.

Las 2 recomendaciones de la segunda fiscalización del año 2004 incumplidas y que fueron verificadas en el primer semestre del año 2005 son:

- Informar que empresas transportistas son las responsables del transporte de sustancias tóxicas o peligrosas. Asimismo acreditar los documentos donde se establecen sus responsabilidades.

- Considerando lo informado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros a través del informe N° 038-2005/MEM-AAM/LS, realizar el monitoreo de la calidad del aire en todos los puntos establecidos, considerando el tiempo (horas) y frecuencia de monitoreo de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire y Emisiones. Así también indicar si los parámetros de As y Pb se encuentran contenidos en las partículas en suspensión (PM10).

2. Por escrito de fecha 8 de enero de 2007, la recurrente formuló recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 443-2006-MEM/DGM, solicitando se reduzca la multa impuesta a 2 UIT porque considera que no vulneró la segunda recomendación imputada consistente en monitorear la calidad del aire. La impugnante sostiene que la recomendación se relacionaba con la obligación de monitoreo pero no con reportar los resultados de los 11 puntos de monitoreo.

3. Evaluados los actuados se aprecia que el incumplimiento de la recomendación vinculada a informar sobre las transportistas de sustancias tóxicas o peligrosas no ha sido objeto de controversia, por lo que procede confirmar la resolución recurrida en dicho extremo.

4. Respecto a la recomendación relacionada con el monitoreo de la calidad del aire, la recurrente discute

la interpretación de la misma, respecto a lo cual debe manifestarse que si bien ésta informó que cumplió al 100% con la recomendación de carácter permanente, conforme fluye del numeral IV del Informe N° 360-2005-MEM-DGM-FMI/MA (fojas 543 y 544), se tiene que este cumplimiento no fue acreditado ante la fiscalizadora externa, encargada de la constatación del mismo, no habiendo presentado oportunamente sus objeciones ante el grado de incumplimiento asignado del 0%, cuando el informe de la fiscalizadora externa fue puesto en su conocimiento.

5. La interpretación de la segunda recomendación efectuada por la impugnante resulta incoherente pues la única forma en que la autoridad minera podía conocer de los alcances del monitoreo de la calidad del aire realizado por la recurrente es a través del reporte que debió presentar respecto a los 11 puntos. Habiendo presentado información vinculada a sólo 4 puntos de monitoreo, se considera incumplida la obligación pues la recurrente no acreditó el monitoreo de calidad de aire en todos los puntos establecidos.

Sobre el particular, es oportuno tener presente que de acuerdo al artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 315-96-EM/VMM, se define como Punto de Control a la ubicación definida en el EIA o PAMA y aprobada por la autoridad competente, establecida para las medición de emisiones, en tanto que constituye Estación de Monitoreo, el área donde se ubican los equipos de monitoreo, definida en el EIA o PAMA y aprobada por la autoridad competente, establecida para la medición de la calidad del aire. En adición a lo expuesto, de acuerdo al artículo 10° de la citada norma, tanto el punto de control como la estación de monitoreo pueden ser eliminados o cambiados, previa autorización de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros y contando con documentación sustentatoria.

Las normas comentadas nos permiten concluir que siendo 11 los puntos de monitoreo (control) aprobados para el caso de COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A., dicha empresa debió reportar el monitoreo de la calidad de aire en los mismos y no sólo en 4 de éstos, en tanto no mediaba una reducción de puntos de control aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

6. Según lo dispone el tercer párrafo del sub numeral 3.1 del rubro 3 de la Escala de Multas y Penalidades, aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM-VMM, el incumplimiento de las recomendaciones formuladas como consecuencia de la fiscalización y de las investigaciones de los casos de daño al medio ambiente y catástrofes ambientales, será sancionado con 2 UIT por cada recomendación incumplida, por lo que siendo 2 las recomendaciones incumplidas de la segunda fiscalización del año 2004, la multa impuesta en primera instancia se encuentra dictada con arreglo a la citada escala, siendo precedente confirmarla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 26734, Ley de creación de OSINERGMIN, artículos 1°, 17° y 18° de la Ley N° 28964, ley que transfiere las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN e inciso l) del artículo 52° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión presentado por COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. contra la Resolución Directoral N° 443-2006-MEM/DGM en sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, CONFIRMAR los artículos 1°, 2° y 3° la citada resolución.

Artículo 2°.- REFORMAR el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 443-2006-MEM/DGM, disponiéndose que el importe de la multa de 4 UIT será depositado en la cuenta recaudadora N° 193-1510302-0-75 del Banco de Crédito o en la cuenta recaudadora N° 3967417 del Scotiabank Perú S.A.A., dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente resolución, debiendo COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A. indicar al momento de cancelar al Banco el Código de Pago N° 2350-2007, sin perjuicio de informar en forma documentada a OSINERGMIN del cumplimiento de la citada resolución.

Artículo 3°.- Declarar agotada la vía administrativa.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

121391-1

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Modifican la Directiva “Procedimientos para la Venta por Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad Efectuada por la Superintendencia de Bienes Nacionales”

RESOLUCIÓN N° 042-2007/SBN

La Molina, 15 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA encargado del registro, control y administración del patrimonio estatal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado, en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal;

Que, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25554 modificado por el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001 establece que las acciones referidas a los actos de administración de la propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales serán aprobados mediante Resolución de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2001-EF se aprueba el Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, el cual en su Artículo 7°, Literal e) establece como una de las funciones y atribuciones de la SBN, la de dictar y aprobar las directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal a cargo de la SBN;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 43° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF y por el Numeral 2.1.2. Literal c) de la Directiva de Procedimientos para la aprobación de la venta de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, aprobada mediante Resolución N° 018-2007/SBN, la ejecución de los procedimientos de subasta pública de los bienes administrados por esta Superintendencia estarán a cargo de la Comisión de Ventas, por lo cual se le debe dotar de los instrumentos necesarios para el cumplimiento eficiente de su labor;

Que, mediante la Resolución N° 035-2007/SBN de fecha 3 de agosto de 2007 se aprobó la Directiva N° 007-2007/SBN, denominada “Procedimientos para la Venta por Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad Efectuada por la Superintendencia de Bienes Nacionales”; la cual, en el numeral V.1. establece que “La venta por subasta pública, estará a cargo de la Comisión de Ventas de la SBN, la cual será designada mediante Resolución de la Gerencia General, por un periodo de un año, renovable. La misma

estará conformada por tres miembros de las siguientes áreas:

- 2 representantes de la Gerencia de Operaciones, siendo uno de ellos quien la presidirá.
- 1 representante de la Gerencia de Administración”.

Que, dicha conformación no es lo suficientemente flexible para contar con el apoyo de funcionarios y profesionales de otras Gerencias de la SBN, por lo que debe ser modificada en los términos más convenientes para la Institución.

Con la visación de la Gerencia Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus modificatorias, por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF y Resolución N° 315-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral V.1. de la Directiva N° 007-2007/SBN, aprobada por Resolución N° 035-2007/SBN de fecha 3 de agosto de 2007, denominada “Procedimientos para la Venta por Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad Efectuada por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“1. La venta por subasta pública, estará a cargo de la Comisión de Ventas de la SBN, la cual será designada mediante Resolución de la Gerencia General, por un periodo de un año, renovable.”

Artículo 2°.- Ratificar la validez de los demás numerales contenidos en la Directiva N° 007-2007/SBN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Superintendente de Bienes Nacionales

120255-1

SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD

Otorgan autorización de funcionamiento a Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL
N° 052-2007-SEPS/IG**

Lima, 4 de octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 060027-SEPS/ISAR, de Autorización de Funcionamiento presentado por Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud se crea la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud con el objeto de autorizar, regular y supervisar el funcionamiento de las Entidades Prestadoras de Salud y cautelar el uso correcto de los fondos por éstas administrados;

Que, mediante Resolución de Intendencia General N° 014-2007-SEPS/IG, de fecha 26 de marzo de 2007, se concedió la Autorización de Organización de Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2007, el señor Renzo Calda Giurato, en calidad de organizador y representante de Mapfre Perú S.A. EPS, presentó ante esta Superintendencia la Solicitud de Autorización de Funcionamiento, declarando haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, habiendo observado lo previsto en el Ítem N° 01-B, del procedimiento denominado "Autorización de Funcionamiento", del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SEPS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-SA;

Que, estando a lo informado por la Intendencia de Supervisión, Autorización y Registro, mediante Informe N° 00622-2007-SEPS/ISAR, la SEPS ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigibles establecidos en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 78° y 79° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SEPS, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 029-2001-SEPS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a Mapfre Perú S.A. Entidad Prestadora de Salud, Autorización de Funcionamiento, conforme a los fundamentos que se establecen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORÍCESE a Mapfre Perú S.A. EPS, operar en las siguientes jurisdicciones y dentro de los siguientes límites:

Provincia	Número Máximo de Asegurados
LIMA-CALLAO	200,000
Cañete	5,000
Huaura	20,000
Tumbes	12,000
Piura	60,000
Talara	15,000
Sullana	10,000
Chiclayo	30,000
Ferreñafe	10,000
Trujillo	50,000
Cajamarca	20,000
Jaén	10,000
Huaraz	18,000
Santa	25,000
Arequipa	60,000
Cusco	50,000
Huamanga	15,000
Leoncio Prado	10,000
Ica	5,000
Chincha	10,000
Maynas	40,000
Pasco	6,000
Puno	5,000
San Román	8,000
San Martín	10,000
Coronel Portillo	6,000
Tacna	12,000
Huancayo	80,000
Chanchamayo	5,000

Regístrese, comuníquese y archívese.

FEDERICO PRIETO CELI
Intendente General (e)

120516-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Aprueban transferencias financieras para la ejecución de proyectos de mejoramiento de sistemas de agua potable y alcantarillado en diversas localidades

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2007-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 13 de junio de 2007

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 6 de mayo del año 2007, con el voto unánime de sus integrantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2007-VIVIENDA, aprueba una Transferencia Financiera del Gobierno Nacional a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, donde señala que los recursos materia de la presente transferencia será destinada exclusivamente para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de las Localidades de Izcuchaca, Tenería, Quicos, Larmenta y Tambillo – Huancavelica", ascendente a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 851 442.00), el mismo que resulta necesario incorporar al marco presupuestal de la institución a fin de realizar la programación y gasto correspondiente;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, prevé en el numeral 6.3, Artículo 6°, Capítulo I del Anexo N° 02, que la incorporación de mayores fondos públicos distintas a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se aprueban de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° y numeral 39.2, Artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que es promulgado por el Presidente del Gobierno Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Transferencia Financiera como incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, para el presente Año Fiscal, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 851 442.00), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de las Localidades de Izcuchaca, Tenería, Quicos, Larmenta y Tambillo – Huancavelica".

Artículo Segundo.- Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Regional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO BONZANO CÁRDENAS
Consejero Delegado

120267-1

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 091-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 4 de setiembre de 2007

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 4 de setiembre del año 2007, con el voto unánime de sus integrantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2007-VIVIENDA, se aprueba una Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional del departamento de Huancavelica, por parte del Gobierno Central, para la ejecución del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Lircay; por el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 275 000.00), el mismo que resulta necesario incorporar al marco presupuestal de la institución a fin de realizar la programación y gasto correspondiente;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, prevé en el numeral 6.3, Artículo 6°, Capítulo I del Anexo N° 02, que la incorporación de mayores fondos públicos distintas a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se aprueban de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° y numeral 39.2, Artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que es promulgado por el Presidente del Gobierno Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Transferencia Financiera como incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica para el presente Año Fiscal, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 275 000.00), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para la ejecución del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Lircay .

Artículo Segundo.- Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Regional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO BONZANO CÁRDENAS
Consejero Delegado

120267-2

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Aprueban reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de La Victoria y San Luis, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1082

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA; ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre de 2007, el Dictamen N° 182-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LOS DISTRITOS DE LA VICTORIA Y SAN LUIS, QUE SON PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II DE LIMA METROPOLITANA**

Artículo 1°.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo.

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano N° 01 – Anexo N° 01) de los distritos de La Victoria y San Luis, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana. Este Plano de Zonificación no define límites distritales y será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.munlima.gob.pe.

Artículo 2°.- Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo.

Aprobar las Especificaciones Normativas de la Zonificación, que como Anexo N° 02, forman parte de la presente Ordenanza y que serán de aplicación en el ámbito señalado en el Artículo Primero.

Establecer que en el territorio correspondiente a los distritos de La Victoria y San Luis serán de aplicación las Normas de Zonificación aprobadas mediante Ordenanza N° 1015-MML, publicada el 14 de mayo de 2007 complementadas mediante Ordenanza N° 1076 publicada el 8 de octubre de 2007.

Artículo 3°.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

Establecer que en el ámbito de la presente Ordenanza, es de aplicación el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente al Área de Tratamiento Normativo II aprobado por Ordenanza N° 1015-MML del 14 de mayo de 2007.

Artículo 4°.- Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales y Comerciales.

Establecer como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo en el área materia de la presente Ordenanza, que la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica, Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel de Barrio y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas, son compatibles con las Zonas Residenciales y Comerciales y por tanto, no tienen necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización.

Artículo 5º.- Compatibilidad de Uso de los Aportes del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Los aportes para Recreación Pública y Servicios Públicos Complementarios resultantes del proceso de habilitación urbana de los predios, así como los provenientes del proceso de saneamiento físico legal, mantienen el uso para el que fueron aportados, el que prevalece sobre la calificación que se indique en el plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en Zonas Industriales

Establecer que, para salvaguardar posibles riesgos de contaminación ambiental y seguridad física interna y del entorno, las instalaciones industriales existentes deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la Autoridad competente, siendo responsabilidad de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento del mismo llevando adelante el monitoreo que corresponda.

Artículo 7º.- Locales Comunes construidos en Zonas de Recreación Pública.

Establecer que los Centros de Educación Inicial, Locales Comunes, Centros de Culto Religioso y otros Equipamientos Comunes localizados en Zonas de Recreación Pública (ZRP), existentes, reconocidos y titulados por COFOPRI, debido a su dimensión, no requieren calificación específica en el Plano de Zonificación que se aprueba. Sin embargo, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las Zonas de Recreación Pública (ZRP) se declaran intangibles y reservadas exclusivamente para el uso recreacional para el cual fueron creadas, encargándose a la Municipalidad Distrital respectiva, de su habilitación como área verde y/o deportiva.

Artículo 8º.- Zona de Mercados Mayoristas.

Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) el área comprendida entre la Av. Aviación, Av. Bauzate y Meza, Av. San Pablo y Av. Hipólito Unanue conformada por el Mercado Mayorista N° 1 (La Parada) y el Mercado Minorista, así como el área comprendida entre las Avenidas Nicolás Arriola y Pablo Patrón correspondiente al Mercado Mayorista N° 2 en las cuales se deberán ejecutar acciones de Renovación Urbana sobre la base de la reutilización de los terrenos que resulten vacantes de la reubicación de los mercados señalados.

La Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Victoria deberán efectuar las acciones pertinentes para definir los usos del suelo y la vialidad en función del objetivo que se determine para los terrenos señalados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Dispóngase que todos los Expedientes en trámite relacionados a los Cambios Específicos de Zonificación de los distritos que se aprueban por la presente Ordenanza, que se encuentren en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean remitidos a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en el estado en que se encuentren, a fin de ser resueltos en base a lo aprobado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de los distritos que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital correspondiente, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Excepcionalmente y a pedido de la Municipalidad Distrital, se podrán realizar modificaciones al Índice de Usos, a partir de 180 días calendario de su aplicación.

Durante dicho periodo, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación, salvo que excepcionalmente se presenten iniciativas de inversión que se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital respectivo o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual, se seguirá el proceso que se precisa en la Segunda Disposición Final.

Las Ordenanzas Metropolitanas sobre Cambios Específicos de Zonificación, promulgadas con anterioridad a la presente Ordenanza tienen plena vigencia hasta el Plazo establecido en el Primer Párrafo del presente artículo.

Segunda.- Establézcase un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital correspondiente o de interés metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberán cumplirse el siguiente proceso:

1º Los interesados presentarán sus iniciativas a las Municipalidades Distritales respectivas.

2º La Municipalidad Distrital respectiva, evaluando técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del cambio y, opcionalmente, en el predio posterior y en las manzanas circundantes), estudiará la factibilidad del Cambio Específico de Zonificación. El órgano competente de la Municipalidad Distrital respectiva formulará el Informe Técnico correspondiente.

3º La Municipalidad Distrital respectiva, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4º La Municipalidad Metropolitana de Lima, evaluará la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Instituto Metropolitano de Planificación y, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.

5º El Concejo Metropolitano de Lima, de considerarlo conveniente, aprobará el Cambio Específico de Zonificación mediante Ordenanza.

6º En el caso de una propuesta de Cambio Específico de importancia metropolitana, que se caracterice por constituir un planteamiento que tenga efectos de orden vial, ambiental, operacional o de densidad residencial, que impacten a un sector urbano mayor que el estrictamente vecinal, la Municipalidad Distrital respectiva emitirá opinión sobre el pedido y lo elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su decisión.

Tercera.- Dispóngase que en los distritos de La Victoria y San Luis no son de aplicación el Artículo 34.2 de la Ordenanza N° 620-MML y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 738-MML.

Cuarta.- Ratifíquese que los Aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y modificarse el uso para el que fueron destinados. Teniendo en cuenta el objeto social del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y el Fondo Municipal de Renovación Urbana – FOMUR y el Ministerio de Educación, éstos podrán enajenar los bienes que reciben en aportes de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, autorícese a las Municipalidades Distritales para que, cuando se produzcan las transferencias de dichos aportes, a éstos se les otorgue los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que corresponden a la zonificación del entorno inmediato.

Quinta.- Dispóngase, que todos los Órganos ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de La Victoria y San Luis, coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.

Sexta.- Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 12-10-07

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
 Teniente Alcalde de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Encargado de la Alcaldía

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES NORMATIVAS DE LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II DE LIMA METROPOLITANA

A. RELACIONADAS CON LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS

A.1 Las alturas máximas que se indican en los Cuadros Resumen de Zonificación, serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo.

A.2 La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los lotes resultantes (área y frente), sean iguales o mayores al mínimo normativo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación.

A.3 Las áreas de Aportes, producto de los procesos de Habilitación Urbana, mantienen la finalidad con que fueron aprobadas, independientemente de la calificación señalada en el Plano de Zonificación.

A.4 En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) y Comercio Zonal (CZ), no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo íntegramente al Uso Residencial.

A.5 En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) se permitirá hasta 7 pisos de altura en lotes mayores de 200 m2 ubicados frente a avenidas con ancho mayor a 25 ml. y hasta 6 pisos de altura en lotes mayores de 200 m2 con frente a avenidas con ancho entre 20 ml y 25 ml. Lo antes señalado se aplicará siempre y cuando se combine con el uso residencial o se destine exclusivamente a uso residencial.

A.6 En zonas Residenciales de Densidad Alta RDA, en lotes iguales o mayores a 450 m2 ubicados frente a vías locales, se podrá construir hasta una altura máxima de 10 pisos.

A.7 En Zonas Residenciales de Densidad Alta en lotes iguales o mayores de 450 m2 ubicados frente a avenidas con ancho mayor de 20 ml. se podrá aplicar la fórmula $h = 1.5 (a+r)$ para definir la altura de edificación (h = Altura Máxima de Edificación en metros; a = Ancho de Vía; r = Retiro Municipal establecido para ambos lados de la vía).

A.8 En la zona calificada como Comercio Metropolitano CM comprendida entre la Av. México, Av. San Pablo, Av. 28 de Julio y Av. Parinacochas se permitirá una altura máxima de edificación resultante de la aplicación de la fórmula $h = 1.5 (a+r)$ hasta un máximo de 12 pisos (36 metros)

A.9 En Zonas Residenciales de Densidad Alta en lotes iguales o mayores de 450 m2 ubicados frente a parques, se podrá construir hasta una altura máxima de 15 pisos.

A.10 La altura máxima de piso a piso de los departamentos en edificios multifamiliares será de 3.00 ml.

A.11 Los requerimientos de estacionamiento para los usos no contemplados en las normas anteriores serán los que se indican en el Cuadro siguiente. La Municipalidad Distrital podrá proponer las modificaciones que considere necesarias, las que deberán ser evaluadas y aprobadas por Ordenanza Metropolitana.

ACTIVIDADES	UN ESTACIONAMIENTO POR CADA
- Supermercados	100 m2 de área de venta
- Tiendas de Autoservicio	100 m2 de área de venta
- Mercados	25 puestos
- Cines, teatros y locales de Espectáculos	20 butacas
- Locales Culturales, Clube e Instituciones y Similares	75 m2 de área techada
- Locales de Culto	30 m2 de área de culto

B.- RELACIONADAS CON LAS COMPATIBILIDADES DE USO

B.1 Cuando concluyan sus actividades educativas o de salud, los predios zonificados con Uso Educativo (E1, E2) o de Salud (H1, H2) podrán optar por el uso residencial que corresponda a la zona, sin requerir de Cambio Específico de Zonificación cuando concluyan sus actividades educativas o de salud.

B.2 En las Zonas Residenciales de Densidad Media o Alta (RDM o RDA), como uso complementario a la vivienda, se permitirán en el primer piso de edificaciones unifamiliares, oficinas administrativas y actividades artesanales a pequeña escala, que ocupen hasta un máximo del 35% del área del lote y con las actividades específicas compatibles señaladas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

B.3 En Zonas RDM y RDA ubicadas con frente a avenidas, se permitirán actividades comerciales y oficinas administrativas en el primer piso de edificaciones multifamiliares, siempre y cuando éstas cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle.

B.4 Las viviendas unifamiliares existentes en Zonas Residenciales de Densidad Alta (RDA) con frente a vías metropolitanas o avenidas con separador central, podrán destinar el 100% de la edificación al funcionamiento de actividades administrativas o comerciales compatibles que se señalan en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

B.5 En zonas calificadas como Vivienda Taller, se permitirá el uso mixto de vivienda con otras actividades que se señalen en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, en lotes existentes con área igual o mayor de 120 m2. En nuevas habilitaciones se exigirá el lote mínimo de 180 m2.

B.6 En las zonas Vivienda Taller se aceptará la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que defina la MML a través del Órgano competente, en coordinación con el Municipio Distrital. No se permitirá la localización de nuevos establecimientos industriales.

B.7 Los predios con calificación Residencial, ubicados con frente a un Centro Comercial en funcionamiento y separados por calles locales, son compatibles con actividades comerciales, artesanales a pequeña escala y oficinas administrativas, según el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente al nivel de Comercio Vecinal CV.

120556-1

Aprueban actualización del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente a los distritos de Carabayllo y Puente Piedra

ORDENANZA N° 1083

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre de 2007, el Dictamen N° 185-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE CARABAYLLO Y PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Aprobar la Actualización del Sistema Vial Metropolitano correspondiente a los distritos de Carabayllo y Puente Piedra, contenida en los siguientes planos: Plano P-1 – Plano del Sistema Vial, Plano P-2 – Secciones Viales

Normativas (1), Plano P-3 – Secciones Viales Normativas (2), Plano P-4 – Secciones Viales Normativas (3), Plano P-5 – Secciones Viales Normativas (4) y Plano P-6 – Secciones Viales Normativas (5), los mismos que forman parte de la presente Ordenanza y serán publicados en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- Encargar a la Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en coordinación con las Municipalidades Distritales de Carabayllo y Puente Piedra, de ser necesario, coloquen los hitos del nuevo trazo vial indicado en el Artículo Primero.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 OCT. 2007

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
 Teniente Alcalde de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Encargado de la Alcaldía

120556-2

Aprueban reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo que forman parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1084

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA; ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de octubre de 2007 el Dictamen N° 181-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y,

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y VILLA MARÍA DEL TRIUNFO QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I DE LIMA METROPOLITANA

Artículo 1°.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo:

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano N° 01 – Anexo N° 01) de los Distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, los cuales forman parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana. Este Plano de Zonificación no define límites distritales, y será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.munlima.gob.pe.

Artículo 2°.- Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo:

Aprobar las Especificaciones Normativas de la Zonificación, que como Anexo N° 02, forman parte de la presente Ordenanza y que serán de aplicación en el ámbito señalado en el Artículo Primero.

Para estos distritos serán de aplicación las normas de zonificación aprobadas mediante Ordenanza N° 1015-MML publicada el 14 de mayo de 2007: Zonificación Residencial Anexo N° 02, Cuadro N° 01, Zonificación

Comercial Anexo N° 03, Cuadro N° 02 y Zonificación Industrial Anexo N° 04, Cuadro N° 03.

Artículo 3°.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas:

Establecer que en el área materia de la presente Ordenanza será de aplicación el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado en la Ordenanza N° 933-MML, publicada el 05 de mayo del 2006 y modificada mediante Ordenanza N° 1015-MML publicada el 14 de mayo de 2007.

Artículo 4°.- Compatibilidad de Usos de Suelo en Zonas Residenciales y Comerciales.-

Establecer como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo en el área materia de la presente Ordenanza, que la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica, Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel de Barrio y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas, son compatibles con las Zonas Residenciales y Comerciales y por tanto, no tienen necesariamente calificación especial en los Planos aprobados por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización.

Artículo 5°.- Compatibilidad de Uso de los Aportes del Reglamento Nacional de Edificaciones.-

Establecer que los aportes para Recreación Pública y Servicios Públicos Complementarios resultantes del proceso de habilitación urbana de los predios, así como los provenientes del proceso de saneamiento físico legal, mantienen el uso para el que fueron aportados, el que prevalece sobre la calificación que se indique en el plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en Zonas Industriales

Establecer que para salvaguardar posibles riesgos de contaminación ambiental y seguridad física interna y del entorno, las instalaciones industriales existentes deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la Autoridad competente, siendo responsabilidad de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento del mismo llevando adelante el monitoreo que corresponda.

Artículo 7°.- Locales Comunes construidos en Zonas de Recreación Pública.-

Establecer que los Centros de Educación Inicial, Locales Comunes, Centros de Culto Religioso y otros Equipamientos Comunes localizados en Zonas de Recreación Pública (ZRP), existentes, reconocidos y titulados por COFOPRI, debido a su dimensión, no requieren calificación específica en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza. Sin embargo, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las Zonas de Recreación Pública (ZRP) se declaran intangibles y reservadas exclusivamente para el uso recreacional para el cual fueron creadas, encargándose a la Municipalidad Distrital respectiva, de su habilitación como área verde y/o deportiva.

Artículo 8°.- Zona de Protección y Tratamiento Paisajista

Prohibir la ocupación de áreas calificadas como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), así como de las áreas declaradas como zona de riesgo por INDECI, a fin de evitar posibles riesgos físicos de los Asentamientos Humanos. En estas áreas deberá promoverse proyectos de arborización, recubrimiento vegetal, tratamiento paisajista y de protección y seguridad física.

Artículo 9°.- Ocupación de Laderas de Cerro

Establecer que la ocupación y edificación de terrenos localizados en las laderas de cerros, calificados con uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Vivienda Taller (VT), deberá contar necesariamente con la aprobación y regulación de INDECI.

Artículo 10°.- Zona de Reglamentación Especial Rinconada de Pamplona Alta

Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) el sector del Distrito de San Juan de Miraflores

denominado Rinconada de Pamplona Alta en el cual la Municipalidad Distrital, en coordinación con las Juntas Vecinales del Sector y los propietarios de predios, deberán formular Estudios Ambientales, de Seguridad Física y de Saneamiento Físico-legal de la propiedad, así como el Planeamiento Integral que defina los usos urbanos (productivos y no productivos), la localización de equipamientos urbanos y precise y señale los trazos de las vías locales y las vías metropolitanas, en concordancia con la estructura de propiedad del suelo y la configuración vial actual. Dicha propuesta, con la opinión favorable de la Municipalidad de San Juan de Miraflores y del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

Artículo 11º.- Zona de Reglamentación Especial de Villa María del Triunfo

Establecer como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) los sectores ubicados en la zona alta del Asentamiento Poblacional José Carlos Mariátegui y la zona colindante con el Cementerio Virgen de Lourdes, del Distrito de Villa María del Triunfo que se señalan en el Plano que se aprueba, en los cuales la Municipalidad Distrital, en coordinación con las Juntas Vecinales de los Sectores y los propietarios de predios, deberá formular Estudios Ambientales, de Seguridad Física y Saneamiento Físico-Legal de la propiedad, así como el Planeamiento Integral que defina los usos urbanos (productivos y no productivos), la localización de equipamientos urbanos y precise y señale los trazos de las vías locales y las vías metropolitanas, en concordancia con la estructura de propiedad del suelo y la configuración vial actual. Dicha propuesta, con la opinión favorable de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y del Instituto Metropolitano de Planificación, será presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación por Ordenanza Metropolitana.

Artículo 12º.- Area Concesionada para Extracción Minera

Establecer como Zona de Protección y Tratamiento Especial (PTE) el área ubicada en el Distrito de Villa María del Triunfo que se señala en el Plano de Zonificación que se aprueba por la presente Ordenanza, área que se encuentra concesionada para la extracción de minerales, en la que se permite dicha extracción, en la que se debe cumplir con los dispositivos legales sectoriales vigentes sobre seguridad y protección del medio ambiente. Area que cuenta con una franja de amortiguamiento, indicada en el Plano de Zonificación que se aprueba. No se permitirá el uso residencial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dispóngase que todos los Expedientes en trámite relacionados a los Cambios Específicos de Zonificación de los Distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo cuya zonificación se aprueba por la presente Ordenanza, que se encuentren en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean remitidos a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en el estado en que se encuentren, a fin de ser resueltos en base a lo aprobado en la presente Ordenanza.

Segunda.- Dispóngase que en un plazo de 180 días calendario la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en coordinación con las juntas vecinales y los propietarios de predios, elaboren un estudio con el propósito de resolver el problema ambiental, de salubridad y seguridad física del sector calificado como Zona de Reglamentación Especial denominado Rinconada de Pamplona Alta y formule un planeamiento integral del área definiendo los usos del suelo, equipamiento urbanos y los trazos de vías locales y metropolitanas, los que serán presentados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación mediante Ordenanza.

Tercera.- Dispóngase que en un plazo de 180 días calendario la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo en coordinación con las juntas vecinales y los propietarios de predios, elaboren un estudio con el propósito de resolver el problema ambiental, de salubridad y seguridad física de los sectores calificados como Zona de Reglamentación Especial localizados en la zona alta del Asentamiento José Carlos Mariátegui y

la zona colindante al Cementerio Virgen de Lourdes, y formulen un planeamiento integral del área definiendo los usos del suelo, equipamiento urbanos y los trazos de vías locales y metropolitanas, los que serán presentados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación mediante Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano, Normas de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de los Distritos que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años, sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, pudiendo ser reajustado en lo pertinente.

Durante dicho período, se suspenden los Cambios Específicos de Zonificación, salvo que excepcionalmente se presenten iniciativas de inversión que se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital respectivo o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual, se seguirá el proceso que se precisa en la Segunda Disposición Final.

Las Ordenanzas Metropolitanas sobre Cambios Específicos de Zonificación, promulgadas con anterioridad a la presente Ordenanza tienen plena vigencia hasta el Plazo establecido en el Primer Párrafo del presente Disposición.

Segunda.- Establézcase un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por las Municipalidad Distritales San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, cuando corresponda, y de interés metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberá cumplirse el siguiente proceso:

1º Los interesados presentarán sus iniciativas a la Municipalidad Distrital correspondiente.

2º La Municipalidad Distrital, evaluando técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del cambio y, opcionalmente, en el predio posterior y en las manzanas circundantes), estudiará la factibilidad del Cambio Específico de Zonificación. El órgano competente de las Municipalidades Distritales formulará el Informe Técnico correspondiente.

3º La Municipalidad Distrital, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4º La Municipalidad Metropolitana de Lima, evaluará la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Instituto Metropolitano de Planificación y, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.

5º El Concejo Metropolitano de Lima, de considerarlo conveniente, aprobará el Cambio Específico de Zonificación mediante Ordenanza.

6º En el caso de una propuesta de Cambio Específico de Zonificación de importancia metropolitana, que se caracterice por constituir un planteamiento que tenga efectos de orden vial, ambiental, operacional o de densidad residencial, que impacten a un sector urbano mayor que el estrictamente vecinal, la Municipalidad Distrital emitirá opinión sobre el pedido y lo elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su decisión.

Tercera.- Dispóngase que en los Distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, no sea de aplicación el Artículo 34.2 de la Ordenanza N° 620-MML de fecha 4 de abril del 2004 y el Artículo Primero de la Ordenanza N° 738-MML de fecha 18 de diciembre del 2004.

Cuarta.- Ratifíquese que los Aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, pueden ser transferidos a particulares y modificarse el uso para el que fueron destinados. Teniendo en cuenta el objeto social del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y el Fondo Municipal de Renovación Urbana – FOMUR y el Ministerio de Educación, éstos podrán enajenar los bienes que

reciben en aportes de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, autorícese a las Municipalidades Distritales para que, cuando se produzcan las transferencias de dichos aportes, a éstos se les otorgue los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que corresponden a la zonificación del entorno inmediato. En el Cercado de Lima tal función le corresponderá a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Quinta.- Dispóngase, que todos los Organos Ejecutivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se edifiquen, operen y/o se regularicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno ambiental y el irrestricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la ciudad.

Sexta.- Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima,

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
 Teniente Alcalde de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Encargado de la Alcaldía

ANEXO N° 02

EESPECIFICACIONES NORMATIVAS DE LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y VILLA MARÍA DEL TRIUNFO QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I DE LIMA METROPOLITANA

A. RELACIONADAS CON LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS:

A.1 Las alturas máximas que se indican en los Cuadros Resumen de Zonificación, serán de aplicación en lotes iguales o mayores al normativo.

A.2 La subdivisión de lotes sólo se permitirá cuando los lotes resultantes (área y frente), sean iguales o mayores al mínimo normativo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación.

A.3 Las áreas de Aportes, producto de los procesos de Habitación Urbana, mantienen la finalidad con que fueron aprobadas, independientemente de la calificación señalada en el Plano de Zonificación.

A.4 En las Zonas de Comercio Vecinal (CV) y Comercio Zonal (CZ), no será obligatorio destinar parte o la totalidad del predio a Uso Comercial, pudiendo destinarse el mismo íntegramente al Uso Residencial.

A.5 En las zonas de asentamientos humanos ubicados en terrenos de pendiente pronunciada sólo se permitirá uso residencial unifamiliar y bifamiliar y una altura máxima de 3 pisos.

A.6 Los requerimientos de estacionamiento para los usos no contemplados en las normas anteriores serán los que se indican en el Cuadro siguiente. La Municipalidad Distrital podrá proponer las modificaciones que considere necesarias, las que deberán ser evaluadas y aprobadas por Ordenanza Metropolitana.

USOS	UN ESTACIONAMIENTO POR CADA
- Supermercados	100 m2 de área de venta
- Tiendas de Autoservicio	100 m2 de área de venta
- Mercados	35 puestos
- Cines, teatros y locales de Espectáculos	30 butacas
- Locales Culturales, Clubes Instituciones y Similares	100 m2 de área Techada
- Locales de Culto	50 m2 de área de culto
- Locales Deportivos	100 espectadores
- Colegios	60 espectadores

B. RELACIONADAS CON LAS COMPATIBILIDADES DE USO:

B.1 Los predios zonificados con Uso Educativo (E1), serán compatibles con el Uso del entorno, sin requerir de Cambio Específico de Zonificación, cuando concluyan sus actividades educativas.

B.2 En las Zonas Residenciales de Densidad Media (RDM), del Área de Tratamiento Normativo I, se permitirá en primer piso el uso complementario de Comercio a pequeña escala y Talleres Artesanales, hasta un área máxima igual al 35% del área del lote y con las actividades compatibles señaladas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas correspondiente.

B.3. Las Industrias existentes, localizadas en Uso Conforme y que cuentan con Licencia de Funcionamiento, pero que en el Plano de Zonificación que se aprueba en la presente Ordenanza, son calificadas con un uso distinto, podrán mantener su vigencia de uso. Esas industrias deberán contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por la autoridad competente.

B.4 En zonas calificadas como vivienda taller, se permitirá el uso mixto de vivienda con otras actividades que se señalen en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, en lotes existentes con área igual o mayor de 120 m2.

B.5 En las zonas Vivienda Taller se aceptará la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento correspondientes al nivel I1 y a los plazos que defina la MML a través del órgano competente, en coordinación con el Municipio Distrital. No se permitirá la localización de nuevos establecimientos industriales.

120556-3

Aprueban Reglamento del Comité de Administración del Fondo Municipal de Garantía para la Promoción de la Inversión Privada - FOMGAPRI

DECRETO DE ALCALDÍA N° 048

Lima, 4 de octubre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 1062 de fecha 4 de setiembre de 2007, se aprobó el Estatuto del Fondo Municipal de Garantía para la Promoción de la Inversión Privada – FOMGAPRI;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 1062 dispone que “Mediante Decreto de Alcaldía se expedirán las normas complementarias que se requieran para el adecuado funcionamiento del FOMGAPRI, incluyendo las disposiciones referidas al funcionamiento del Comité de Administración previsto en el Estatuto del FOMGAPRI.”;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar las normas complementarias referidas al funcionamiento del Comité de Administración del Fondo Municipal de Garantía para la Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima – FOMGAPRI, con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento y los fines para los cuales ha sido creado;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese, el Reglamento del Comité de Administración del Fondo Municipal de Garantía para



la Promoción de la Inversión Privada – FOMGAPRI, el cual como Anexo I forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO I

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GARANTÍA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - FOMGAPRI

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad el establecer las disposiciones destinadas a regular la organización y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo Municipal de Garantía para la Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima – FOMGAPRI.

Artículo 2°.- Referencias.

Cuando en el presente Reglamento se mencione la palabra Estatuto, se entenderá que está haciendo referencia al Estatuto del Fondo Municipal de Garantía para la Promoción de la Inversión Privada – FOMGAPRI, aprobado mediante Ordenanza N° 1062. Asimismo, los términos definidos en el Estatuto serán utilizados en el presente Reglamento con los mismos significados y alcances.

TÍTULO II

ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3°.- Atribuciones del presidente.

Corresponde al Presidente del Comité de Administración ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 9° del Estatuto, convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, asegurar la regularidad de las deliberaciones, ejecutar los acuerdos válidamente adoptados y las demás que correspondan a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 4°.- Atribuciones de los miembros.

Los miembros del Comité de Administración tienen las siguientes atribuciones:

- Recibir con la antelación prudencial, la convocatoria a las sesiones, con la agenda conteniendo el orden del día y la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones que deban ser debatidas.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
- Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.
- Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones del órgano colegiado.
- Proponer la aprobación de propuestas normativas para ser elevadas a consideración del Alcalde Metropolitano.
- Las demás que por la naturaleza de sus funciones correspondan.

Artículo 5°.- Secretario.

El Comité de Administración cuenta con un Secretario, el cual será designado por el Presidente. El Secretario participa en las sesiones con voz pero sin voto, debiendo dejar constancia de sus intervenciones en el acta a que se refiere el artículo 10° del presente reglamento.

Son funciones del Secretario:

- Preparar la agenda.
- Llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones.
- Comunicar los acuerdos.
- Otorgar copias.
- Los demás actos propios de la naturaleza del cargo y aquellos que expresamente le encargue el Comité de Administración.

Artículo 6°.- Régimen de las sesiones.

El Comité de Administración se reúne ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente a pedido de cualquiera de sus miembros. El Comité de Administración está facultado para establecer una fecha fija para las sesiones ordinarias.

La convocatoria a sesión del Comité de Administración corresponde al Presidente y debe ser notificada conjuntamente con la agenda del orden del día con una antelación prudencial, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que podrá obviarse la convocatoria.

No obstante, el Comité de Administración queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del orden del día, salvo que estén presentes todos los integrantes del órgano colegiado y aprueben mediante su voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.

Artículo 7°.- Quórum para sesiones.

Para la instalación y sesión válida del Comité de Administración se requiere la presencia de la totalidad de sus miembros.

Si no existiera quórum para la sesión en primera convocatoria, el Comité de Administración se constituye, en segunda convocatoria, al día siguiente a la misma hora y lugar señalados para la primera convocatoria. En segunda convocatoria el quórum para la instalación y sesión válida será la mayoría absoluta de sus miembros.

Instalada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, la Presidencia convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

Artículo 8°.- Quórum para votaciones.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del Comité de Administración que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

Los miembros del Comité de Administración son solidariamente responsables por los acuerdos y decisiones que se adopten, salvo cuando hayan expresado un voto singular discrepante con el acuerdo o decisión adoptada por la mayoría y siempre que ello conste en el acta de sesión correspondiente.

Artículo 9°.- Obligatoriedad del voto.

Los miembros del Comité de Administración asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.

Artículo 10°.- Acta de sesión

De cada sesión es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del Comité de Administración al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no

obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado.

Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el Secretario, el Presidente y los demás miembros asistentes, incluyendo a quienes hayan votado singularmente.

TÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Artículo 11°.- De los gastos elegibles.

Los recursos del FOMGAPRI podrán destinarse según los términos de lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1062; no pudiéndose orientar recursos del FOMGAPRI a fines diferentes a la promoción de la inversión privada.

Artículo 12°.- De la rentabilidad de los recursos

El Comité de Administración, podrá efectuar sugerencias a la Gerencia de Finanzas en relación a las garantías, inversiones y colocaciones de los recursos del FOMGAPRI, de manera que cuenten con el mejor rendimiento posible.

TÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 13°.- Del ejercicio económico.

El ejercicio económico del Comité de Administración se inicia con la instalación del Comité y luego de ello, en el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, inclusive.

Artículo 14°.- De los controles periódicos.

El Comité formulará una evaluación de resultados con una periodicidad trimestral, al 30 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los resultados de la evaluación indicada serán elevados a la Gerencia Municipal Metropolitana, para su conocimiento.

120557-1

Aprueban procedimiento para la determinación de tasas de arbitrios municipales en el Cercado de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 050

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 40° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima es la entidad competente para efectos de regular y gestionar la prestación de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en el ámbito del Cercado de Lima, así como aprobar las ordenanzas que aprueben la distribución de los costos de los servicios mencionados entre los contribuyentes de la circunscripción.

Que, mediante Edicto N° 225, la Municipalidad Metropolitana de Lima dispuso la creación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como entidad encargada de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de sus ingresos tributarios, incluidos los provenientes de la prestación de los arbitrios municipales; otorgándole, entre otros aspectos, la función de promover la política tributaria de la Municipalidad.

Que, conforme a lo establecido en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicada el 17 de agosto de 2005, en la cuantificación de los arbitrios municipales se deben distinguir dos momentos: primero, la determinación del costo global; y, después, la distribución de éste costo entre los contribuyentes. Así, para efectos de la determinación del costo global, se requiere que los órganos

y áreas gestoras de los servicios municipales, determinen, en función a su mayor conocimiento y experiencia sobre el tema, los componentes o rubros que se requieren para la implementación o el mantenimiento de los servicios a prestarse en el año siguiente (tales como, mano de obra, materiales, insumos, maquinarias, entre otros).

Que, posteriormente, para efectos de la distribución del costo global antes mencionado, corresponde se proceda al empleo de los parámetros mínimos de validez constitucional, los cuales en opinión del Tribunal Constitucional permiten acercarse a opciones de distribución ideal de cada uno de los servicios que presta una municipalidad.

Que, por otro lado, a través del Informe N° 003-2007-2-0434, emitido en el marco del "Examen Especial a la Formulación y Determinación de Costos de las Tasas de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima", la Oficina General de Control Institucional (OGCI) ha formulado las Recomendaciones 4, 6, 7 y 8, a fin que: i) se precisen las competencias, facultades y responsabilidades de las Gerencias Municipales y el SAT que participan en el proceso de aprobación de las tasas por arbitrios municipales del Cercado de Lima, con la finalidad que sirva como un mecanismo de control previo de la propuestas de cuantificación y distribución de los costos de los servicios; y, ii) se adopten las medidas pertinentes que permitan informar, a través de medios informáticos, visuales y de difusión, respecto del contenido del Informe Técnico que sustente el establecimiento de tasas por arbitrios.

Que, con la finalidad de acoger las citadas recomendaciones, corresponde se emita la norma que establezca el procedimiento a seguir para efectos de la correcta determinación del costo y las tasas por concepto de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo que se prestan en el ámbito del Cercado de Lima; regulando, en dicho caso, las competencias, facultades y responsabilidades de los órganos y dependencias de la Corporación que intervienen en dicho proceso.

Que, de conformidad con los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Alcaldes, mediante decreto de alcaldía, ejercen las funciones ejecutivas de gobierno dentro de su competencia; dictan normas reglamentarias de aplicación de ordenanzas; así como los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y en los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer el procedimiento anual que los órganos y dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima deberán seguir a efectos de realizar una correcta determinación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales que se prestan en el ámbito del Cercado de Lima.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad que la determinación y distribución del costo de los arbitrios municipales que se brinden a los contribuyentes del Cercado de Lima en cada ejercicio, se sujeten a los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC.

Artículo 3°.- Glosario

A efectos de la aplicación del presente Decreto de Alcaldía, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Arbitrios municipales.- Arbitrios de Limpieza Pública (que comprende a su vez los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- MML.- Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Gerencias prestadoras de los servicios.- Gerencias de la MML encargadas de la gestión y/o prestación de los servicios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- SAT.- Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Criterios de Distribución.- Parámetros mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia

N° 00053-2004-PI/TC, que resultan aplicables a la distribución del costo de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

- Costos de los arbitrios.- Costos presupuestados por las Gerencias prestadoras de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

- Directiva N° 001-006-00000001.- Directiva sobre determinación de los costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales, publicada el 24 de junio de 2004.

- Subvención.- Parte del costo de los servicios que será asumido por los contribuyentes de mejor situación económica y por la Municipalidad Metropolitana de Lima (en mayor medida) que correspondió inicialmente ser asumido por los contribuyentes de escasos recursos económicos, ya que dada su situación precaria no podrían asumir el costo total del servicio.

Artículo 4°.- Inicio del procedimiento: Presentación de Costos

El procedimiento se inicia en el momento en que la Gerencia prestadora del servicio presenta, en la mesa de partes del SAT, la información que sustenta la estructura de costos del arbitrio.

La presentación de los costos deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año, bajo responsabilidad. Toda información que se presente tendrá el carácter de declaración jurada.

Los costos de los arbitrios municipales deberán elaborarse conforme los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-006-00000001 o norma que la modifique o sustituya.

Artículo 5°.- De la información de costos

La información de costos que deberá presentar la Gerencia prestadora del servicio comprende como mínimo:

- a) Estructura detallada de los costos anuales presupuestados conforme los formatos de la Directiva N° 001-006-00000001 o norma que la modifique o sustituya.
- b) Explicación de los costos presupuestados de cada arbitrio municipal. Ello incluye un detalle de cada uno de los conceptos establecidos en las estructuras de costos, así como la información de los costos presupuestados por cada Casa Municipal.
- c) Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos totales de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior, de darse el caso.
- d) Información y/o documentación que sustente cada uno de los conceptos y montos totales establecidos en las estructuras de costos de los arbitrios municipales.

Artículo 6°.- Omisiones en la presentación de la información de costos: Requerimientos.

El SAT cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar la información respectiva y observar si ésta se encuentra acorde con el marco legal vigente, a efectos de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas, con la finalidad de requerir su subsanación a la Gerencia prestadora del servicio respectivo.

La Gerencia prestadora del servicio deberá subsanar completamente las omisiones u observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento. De manera excepcional y complementaria, el SAT podrá requerir la subsanación de las observaciones no satisfechas luego del primer requerimiento, dentro del plazo de siete (7) días hábiles.

En caso no se cumpla con subsanar cualesquiera de los requerimientos, el SAT se encuentra facultado para informar del incumplimiento a la Gerencia Municipal, a efectos que ésta adopte las medidas que estime convenientes para que se cumpla con el envío de la información requerida.

Artículo 7°.- Validación de los costos y elaboración de propuesta de distribución.

Efectuado el levantamiento satisfactorio de las omisiones u observaciones, el SAT procederá a consolidar la información de los costos de los arbitrios municipales que remitan las Gerencias prestadoras del servicio.

Seguidamente, el SAT remitirá el consolidado de costos a la Gerencia de Finanzas de la MML para la validación respectiva.

Con la validación se dará por culminada la etapa de la determinación del costo de los arbitrios; luego de lo cual el SAT procederá a elaborar la propuesta de distribución

de los costos mencionados, siguiendo para tal efecto los criterios de distribución aplicables a cada tipo de arbitrio según lo establecido por las normas vigentes.

Artículo 8°.- Informe Técnico

El SAT elaborará el Informe Técnico que consolide la información sobre los costos presupuestados por el servicio y la propuesta de distribución de los mismos.

Una vez elaborado el Informe Técnico, éste será remitido conjuntamente con el Proyecto de Ordenanza respectivo, a la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización para que emita el Dictamen correspondiente.

El SAT deberá efectuar la remisión de la información mencionada dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

Artículo 9°.- Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización

La Comisión de Asuntos Económicos y de Organización evaluará el Proyecto de Ordenanza y el Informe Técnico, pudiendo, de ser el caso, formular observaciones subsanables, para lo cual oficiará al SAT a fin que éstas sean absueltas a la brevedad posible.

En caso se encuentre de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza y el Informe Técnico, la Comisión emitirá el dictamen respectivo; debiendo, además, realizar las actividades que resulten pertinentes a efectos de continuar con el proceso de aprobación de la propuesta normativa.

Artículo 10°.- Publicación de la Ordenanza de arbitrios municipales

Una vez aprobada la Ordenanza, el Informe Técnico, los cuadros de Estructuras de Costos y de estimación de ingresos, éstos deberán ser remitidos a la Secretaría General del Concejo, a efectos que proceda a efectuar su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal.

Sin perjuicio de la formalidad mencionada, la MML y el SAT publicarán en sus páginas web el texto íntegro de la Ordenanza que apruebe los arbitrios municipales, incluyendo el informe técnico sustentatorio.

Artículo 11°.- Propuesta para la aplicación de subvenciones

La Gerencia de Finanzas informará al SAT del monto total que la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá subvencionar en el costo de los servicios, para que el SAT formule las propuestas de aplicación de dicha subvención sobre los contribuyentes al momento de la elaboración de la propuesta final de distribución de los arbitrios.

Artículo 12°.- Responsabilidades

Encargar a las Gerencias respectivas, la adopción de las medidas administrativas pertinentes a efectos que la determinación de los costos de los arbitrios municipales, se sujeten a las disposiciones establecidas en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 13°.- Aplicación

El presente Decreto de Alcaldía será de aplicación a partir de la determinación de las tasas de arbitrios municipales aplicables a partir del ejercicio 2008.

Artículo 14°.- Facultades

Facúltese al SAT, a fin que mediante Acuerdo de Consejo Directivo, dicte las disposiciones que fueren necesarias para lograr la adecuada aplicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 15°.- Vigencia

El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los 5 días del mes de octubre del dos mil siete.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

120558-1

Aprueban sustitución de diversos planos correspondientes a la independización de predio rústico de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN N° 303-2007-MML-GDU-SPHU

Lima, 7 de setiembre de 2007

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 57571-2006, el Documento Simple N° 79250 y Documento Simple N° 88135-2007, seguidos por la Cooperativa de Servicios Especiales Mercado Central Limitada y Cooperativa de Servicios Especiales Mariscal Andrés Avelino Cáceres Limitada, en representación de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, en el que solicitan la revisión y suscripción de los Planos que levantan las observaciones efectuadas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP al trámite de Independización del terreno rústico de 13,058.61 m² en tres Parcelas, ubicado con frente a la Avenida Nicolás de Piérola, esquina con la Avenida Abancay, en el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 205-2006-MML-GDU-SPHU (fs. 118 y 119), de fecha 27 de noviembre de 2006, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve autorizar, de conformidad con los planos signados con el N° 019-2006-MML-GDU-SPHU al N° 022-2006-MML-GDU-SPHU y sus respectivas Memorias Descriptivas, signadas del N° 010-2006-MML-GDU-SPHU al N° 013-2006-MML-GDU-SPHU, la Independización en tres Parcelas del terreno rústico de 13,058.61 m², de propiedad de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, ubicado con frente a la Avenida Nicolás de Piérola, esquina con la Avenida Abancay, en el Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución N° 209-2007-MML-GDU-SPHU (fs. 150 y 151), de fecha 27 de junio de 2007, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve APROBAR, la sustitución de los Planos N° 019-2006-MML-GDU-SPHU y N° 021-2006-MML-GDU-SPHU, por los Planos signados con el N° 003-2007-MML-GDU-SPHU correspondiente a la Parcela Matriz y el Plano N° 004-2007-MML-GDU-SPHU correspondiente a la Parcela 2; así también las Memorias Descriptivas de la Parcela Matriz signado con el N° 010-206-MML-GDU-SPHU, por el N° 001-2007-MML-GDU-SPHU y la Memoria Descriptiva N° 012-2006-MML-GDU-SPHU de la Parcela 2, por el N° 002-2007-MML-GDU-SPHU señalados en el Artículo Primero de la Resolución N° 205-2006-MML-GDU-SPHU, correspondiente a la Independización del terreno rústico de 13,056.62 m², de propiedad de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, ubicado con frente a la Avenida Nicolás de Piérola esquina con la Avenida Abancay, en el Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de los Documentos Simples N° 79250-2007 (fojas 159 al 165) y N° 88135-2007 (fojas 168 y 169) de fechas 20 de julio de 2007 y 14 de agosto de 2007 respectivamente, se solicita a esta Corporación atender las observaciones técnicas formuladas por el Registrador Público al momento de calificar la inscripción de la Resolución citada en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° 087-2007-MML-GDU-SPHU-DSAC (fs. 170 y 171) de fecha 27 de agosto de 2007, la División de Subdivisiones y Acciones Complementarias de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, manifiesta que luego de la revisión y evaluación técnica de los Planos y Memorias Descriptivas, ingresados con Documento Simple N° 79250-2007, considera factible sustituir a los anteriores planos visados de la Parcela Matriz, signado con el N° 019-2006-MML-GDU-SPHU, por el Plano N° 006-2007-MML-GDU-SPHU, Plano visado de la Parcela 2 signado con el N° 021-2006-MML-GDU-SPHU, por el Plano N° 007-2007-MML-GDU-SPHU y sus respectivas memorias descriptivas, por cuanto han cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Oficina de Catastro de la Superintendencia Nacional de Registros

Públicos - SUNARP y haberse verificado la inexistencia de superposición del lote con propiedades vecinas;

Que asimismo, el citado Informe señala que la Cooperativa de Servicios Especiales Mercado Central Limitada y Cooperativa de Servicios Especiales Mariscal Andrés Avelino Cáceres Limitada, en representación de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, asumen la responsabilidad de la subsanación de las observaciones a que hubiera lugar en el proceso de inscripción de la independización ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP;

Que, mediante Informe N° 284-2007-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 172 al 174), de fecha 4 de setiembre del 2007, la Asesoría Legal de esta Subgerencia, en atención al informe técnico emitido, respecto a las observaciones técnicas formuladas por el Registrador Público al momento de calificar la inscripción de la Resolución N° 209-2006-MML-GDU-SPHU, de fecha 27 de junio de 2007, señala que ésta deberá ser subsanada con la emisión de una nueva Resolución;

Que asimismo, el citado Informe señala que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se establece que el error material o aritmético, en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, lo cual en el presente trámite se cumple; en consecuencia, corresponde a esta Subgerencia, emitir nueva Resolución subsanando el extremo de la observación formulada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y aprobando la sustitución de la documentación técnica, dejándose subsistente las demás disposiciones que resuelve la Resolución N° 205-2006-MML-GDU-SPHU de fecha 27 de noviembre de 2006;

Con el visto bueno de la División de Subdivisiones y Acciones Complementarias y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento Nacional de Construcciones, Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y la Ordenanza N° 894-MML;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la sustitución de los Planos N° 019-2006-MML-GDU-SPHU y N° 021-2006-MML-GDU-SPHU, por los Planos signados con el N° 006-2007-MML-GDU-SPHU, correspondiente a la Parcela Matriz y el Plano N° 007-2007-MML-GDU-SPHU, correspondiente a la Parcela 2; así como la sustitución de las Memorias Descriptivas de la Parcela Matriz, signado con el N° 010-206-MML-GDU-SPHU, por el N° 003-2007-MML-GDU-SPHU y la Memoria Descriptiva N° 012-2006-MML-GDU-SPHU de la Parcela 2, por el N° 004-2007-MML-GDU-SPHU, señalados en el Artículo Primero de la Resolución N° 205-2006-MML-GDU-SPHU, de fecha 17 de noviembre del 2006, correspondiente a la Independización del terreno rústico de 13,058.61 m², de propiedad de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, ubicado con frente a la Avenida Nicolás de Piérola, esquina con la Avenida Abancay, en el Cercado, provincia y departamento de Lima, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 209-2007-MML-GDU-SPHU, de fecha 27 de junio del 2007, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima, a la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la administrada para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados, debiendo efectuarse en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE
 Subgerente
 Subgerencia de Planeamiento y
 Habilitaciones Urbanas
 Gerencia de Desarrollo Urbano

120269-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

**Aprueban líneas estratégicas prioritarias
a efectos de la consecución del Plan
Integral de Desarrollo Concertado**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 160 -MVES**

Villa El Salvador, 7 de septiembre de 2007

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA
EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 157-MVES, de fecha 27.08.2007, señala que con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del presupuesto participativo a la consecución de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan de Gobierno Municipal y del Presupuesto Institucional de la Municipalidad, el Consejo de Coordinación Local concertará para un periodo de cuatro años la priorización de un máximo de tres (3) Líneas Estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Concertado, las que serán aprobadas por el Concejo Municipal debiéndose anualmente realizar una evaluación del avance de las líneas estratégicas priorizadas;

Que, en Sesión del 05.09.2007, el Consejo de Coordinación Local de Villa El Salvador tomando como base el Informe N° 001-2007-ETM/MVES del 29.08.2007, suscrito por el Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo, aprobó como líneas estratégicas prioritarias: "Ciudad Saludable"; "Modernización de la Ciudad"; y, "Educación con Equidad y Calidad, Cultura e Identidad", las cuales deberán aplicarse sin perjuicio de las demás líneas estratégicas distritales, razón por la cual se debe ratificar las mismas a través de la Ordenanza Municipal correspondiente;

Estando a lo establecido, y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR como líneas estratégicas prioritarias del Plan de Desarrollo Concertado, a efectos de la consecución de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, en el Plan de Desarrollo Institucional, en el Plan de Gobierno Municipal y en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad, las mismas que se detallan a continuación:

- Ciudad Saludable
- Modernización de la Ciudad
- Educación con Equidad y Calidad, Cultura e Identidad

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Promoción y Bienestar Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

120551-1

**Establecen Tasa por Servicio de
Estacionamiento Vehicular en zonas
de parqueo reservadas ubicadas en las
playas Venecia y Barlovento**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 161-MVES**

Villa El Salvador, 25 de septiembre de 2007

Visto: El Informe N° 105-2007-AGMD1/MVES, de fecha 07.09.2007, suscrito por el Subgerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°1 de la jurisdicción de Villa El Salvador.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 29, Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la facultad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos;

Que, a tenor de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, se establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones dentro de los límites que señala la Ley;

Que, constituyen líneas estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Concertado en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, hacer de Villa El Salvador una "Ciudad Saludable", así como promover en ella una "Cultura de Paz y Seguridad Ciudadana", lo cual se expresa en un eficaz recojo de residuos sólidos, control de alimentos, calidad de las aguas de playa y seguridad de los veraneantes, a aplicar en la zona de playas de nuestro distrito;

Que, en la jurisdicción del distrito, se han reservado áreas de espacio público e individualizado, servicios para zona de estacionamiento vehicular, sin que ello signifique restringir el libre tránsito de personas, vehículos o bienes consagrado por la Constitución Política del Perú;

Que, los montos establecidos están en relación con el costo que demanda prestar los servicios mencionados, así como la calidad de los mismos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contando con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 905-2007-OAJ/MVES del 19.09.2007, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la presente;

ORDENANZA:

Artículo 1° OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase la Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular, en las zonas de parqueo reservadas especialmente para tal efecto, ubicadas en las playas: VENECIA y BARLOVENTO de la jurisdicción de Villa El Salvador, para el período del 1 de enero al 15 de abril de 2008.

Artículo 2°.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Villa El Salvador para la prestación del servicio de estacionamiento y establecidos por la Municipalidad en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y exceder el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 4°.- La referida tasa es un tributo de realización inmediata y su pago deberá efectuarse antes que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular. La obligación tributaria es exigible desde el momento en que se produce el hecho señalado en el artículo 3° de la presente norma.

Asimismo, la tasa de estacionamiento vehicular, es el cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo.

Artículo 5° SUJETOS PASIVOS DE LA OBLIGACIÓN.- Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos motorizados, estacionados en las zonas establecidas en la presente Ordenanza. Las personas que aparezcan como titulares de las tarjetas de propiedad de los vehículos motorizados estacionados, son responsables solidarios por el pago del tributo.

Artículo 6°.- La Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular, constituye un tributo de realización inmediata, debiendo producirse su pago en el momento en que el

conductor del vehículo decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 7° MONTO DE LA TASA.- Se establece la Tasa Única de Estacionamiento Vehicular, por cada espacio que ocupa el vehículo, asimismo, el tiempo de aprovechamiento es por cada 30 minutos, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS

Playa Venecia	S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de Nuevo Sol)
Playa Barlovento	S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de Nuevo Sol)

Otorgándose un tiempo de tolerancia para cada vehículo que será de 10 minutos, que no estará afecto al pago de la presente tasa de estacionamiento temporal vehicular, transcurrido este tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima así el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo.

La prestación del servicio de estacionamiento vehicular será en el horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

Artículo 8° FIJACIÓN DE LAS ZONAS ESTABLECIDAS.- Las Zonas establecidas para el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular son las siguientes: **Playa Venecia** tiene habilitados 73 espacios, y la zona de estacionamiento de la **Playa Barlovento** tiene habilitados 47 espacios.

Artículo 9° SEÑALIZACIÓN.- La Oficina competente de la Municipalidad de Villa El Salvador, deberá señalar los espacios sujetos a la presente Tasa, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras.

Artículo 10° ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.- Apruébese las estructuras de costos del Servicio, así como la estimación de ingresos por el servicio a prestar, que en cuadros anexos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 11° JUSTIFICACION TECNICA DE LA DETERMINACION.- Los importes aprobados en esta Ordenanza tienen como justificación técnica la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar, que se aprueban y que en anexo forma parte de la presente disposición.

Artículo 12° CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.- El monto de la tasa guarda proporción con el costo en que incurre la Municipalidad al acondicionar, administrar, mantener la vía pública destinada al estacionamiento e incluye el parqueo de vehículos, la señalización, identificación de los espacios.

Artículo 13° INAFECTACIONES.- Están inafectos al pago de la tasa por servicio de estacionamiento vehicular, los conductores en cumplimiento de sus funciones de: ambulancias, vehículos de las Compañías de Bomberos, DIGESA, Red de Salud y Defensa Civil, vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, vehículos que presten servicio de Serenazgo (Seguridad Ciudadana), vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal, vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas recreacionales de alta circulación vehicular debidamente identificados y empadronados y vehículos de propiedad de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo 14° REQUISITOS DE INAFECTACIÓN: Los vecinos directos afectados en las zonas de estacionamiento, deberán inscribir sus vehículos en la Agencia de Desarrollo N° 01 o Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando, solicitud de inafectación, copia autenticada de la Tarjeta de Propiedad del vehículo, copia de DNI autenticado, copia de declaración jurada de autoavalúo, en el caso de vivienda, y Licencia de Funcionamiento en caso de establecimiento comercial. Posteriormente a la inscripción se le otorgará un carné identificatorio.

Artículo 15° RENDIMIENTO DEL TRIBUTO: El rendimiento del tributo, constituye renta propia de la

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, encargándose de la ejecución y administración de todo el proceso de la campaña de Verano 2008 a la Agencia Municipal de Desarrollo N° 1 con el apoyo de la Gerencia de Administración Tributaria y del Programa Especial de Seguridad Ciudadana que destinará en forma exclusiva, una unidad móvil durante toda la temporada de verano .

Artículo 16° DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BASICA.- Para el cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento temporal vehicular.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

Artículo 17° TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA: La Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa los datos relevantes consignados en el artículo anterior, como monto de la tasa, período de aprovechamiento, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida, el horario de cobro, la ordenanza distrital que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo provincial ratificatorio, número de espacios habilitados por zonas, el significado del color de las zonas señalizadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Encárguese al Alcalde aprobar las normas complementarias y reglamentarias, así como las de infracciones y sanciones, mediante Decreto de Alcaldía, para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, con cargo a rendir cuenta a Sesión de Concejo.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Cuarta.- La Secretaría General del Concejo en coordinación con la Gerencia Municipal, quedan encargadas de gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ratificación de la presente Ordenanza, así como del cumplimiento de la misma, en coordinación con las demás unidades orgánicas involucradas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

120551-2

Rechazan acciones de intromisión en la Playa Venecia por parte de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 059-2007/MVES**

Villa El Salvador, 12 de octubre de 2007

Visto: El Informe N° 1023-2007-0AJJ/MVES, de fecha 12.10.2007, suscrito por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento señalado en la parte expositiva se hace de conocimiento, la intromisión ilegal y

violenta por parte de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en las áreas cuya jurisdicción es ejercida por la Municipalidad de Villa El Salvador desde su creación distrital mediante Ley N° 23605, específicamente en la playa Venecia, constituyéndose dicha intromisión como un acto condenable desde todo punto de vista puesto que se han realizado destrozos de las señalizaciones, carteles y demás signos allí establecidas que demuestran la posesión constante, pacífica y legal de parte de la Municipalidad de Villa El Salvador en el lugar, así como se ha impedido el acceso de dicha zona a los funcionarios y autoridades municipales de ésta Comuna, al haber colocado inescrupulosamente vehículos de serrenazgo, en la entrada impidiendo el acceso normal y la recuperación del sector;

Que, la Entidad ejerce jurisdicción desde hace muchos años atrás en la zona de la playa Venecia, lo cual se encuentra corroborado por actos administrativos y normas legales emitidas no sólo por la Municipalidad Distrital, como son: Ordenanzas N°s 076, 094, 124, 142-MVES, que establecen la tasa por estacionamiento vehicular en las Playas de Venecia y Barlovento sino además por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de los Acuerdos de Concejo de ratificación de las Ordenanzas citadas como son las N°s 191-2004/MML, 033-2005/MML, 027-2006/MML, y 461-2006/ MML. Asimismo sustentan la jurisdicción ejercida por la Municipalidad de Villa El Salvador en dicha zona, las Copias Literales emitidas por la Oficina Registral de Lima y Callao que consignan que los lotes ubicados en la zona de la playa Venecia pertenecen al distrito de Villa El Salvador, los cuales se encuentran inscritos en la Base de Datos de los Contribuyentes de esta Entidad;

Que, las Ordenanzas N° 086 y 101-2006-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.05 y 06.01.07 respectivamente, regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito, consignando como éstas a las Playas La Herradura; La Caplina; Los Cocoteros; El Faro; Las Sombrillas y Agua Dulce I y II. Dichas ordenanzas acreditan en forma categórica y sin lugar a dudas, la inexistencia de derecho o jurisdicción alguna de parte de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en la Playa Venecia, corroborando tácitamente a través de sus propias normas municipales que ésta corresponde única y exclusivamente al Distrito de Villa El Salvador;

Que, estos hechos constituyen una serie de delitos como son los de: Daños, Usurpación, entre otros los cuales deberán ser denunciados ante el Ministerio Público por la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de sancionar a los responsables de dichos actos;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por los Art. 39°, así como el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- Rechazar tajantemente las acciones de intromisión, en la Playa Venecia de la jurisdicción de Villa El Salvador, por parte de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, autorizándose a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales pertinentes en defensa de los derechos y atribuciones de nuestro distrito.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, con el apoyo de los demás órganos y gerencias de esta Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

120534-1

Disponen el mejoramiento del acceso vehicular y peatonal y zona de parqueo de las playas Venecia y Barlovento

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 033-2007/ALC/MVES**

Villa El Salvador, 12 de octubre del 2007.

VISTO:

El Informe N° 113-2007-AGMD01/MVES de fecha 11.10.07 de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 01.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional No. 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía antes señalada es reafirmada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en tanto, que el artículo IV del mencionado Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el numeral 3.2) del inciso 3) del artículo 80° de la Ley indicada señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante la Ordenanza N° 124-MVES, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03.02.2006 se estableció la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Zonas de Parqueo reservadas especialmente para tal efecto, ubicadas en las playas: Venecia y Barlovento de la jurisdicción de Villa El Salvador para el periodo 2006, la misma que fue debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 027 de fecha 26.01.06.

Que, estando próxima la temporada de verano y a fin de brindarle de mayor comodidad y facilidades durante su estadía en la Playa Venecia y Barlovento, a los veraneantes, se ha iniciado un programa de actividades orientados al mantenimiento y acondicionamiento de la zona de Playas que se encuentran en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, lo cual conllevará a la realización de acciones y trabajos en las vías públicas de acceso a las playas indicadas con maquinaria pesada, herramientas y demás, con el único objeto de mejorar las condiciones y el ornato del lugar.

Que, estando a lo informado, contando con la opinión favorable del Gerente Municipal emitida a través de su Memorando N° 356-07-GM/MVES del 12.10.2007, de conformidad a los incisos 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer el MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL Y ZONA DE PARQUEO de las Playas Venecia y Barlovento, ubicadas en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- RESTRINGIR temporalmente por un periodo de 30 días a partir de la publicación del presente, el ingreso de vehículos no autorizados a la zona de las playas Venecia y Barlovento, a excepción de los vehículos de los propietarios de los predios ubicados en dicho lugar, a fin de lograr la finalidad indicada, en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Disponer la publicidad de la presente disposición en la zona de Playas Venecia y Barlovento a través de la utilización de avisos, paneles y otros.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencias de Administración, de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad, Programa Especial de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 1 y la Unidad de Comunicaciones de esta Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

120536-1

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DEL CALLAO**
**Prohíben expendio de productos
 hidrobiológicos y productos perecibles
 en zonas del Callao**
**ORDENANZA MUNICIPAL
 N° 000044**

Callao, 27 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 27 de setiembre de 2007; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 73 inciso 2 numeral 2.6 señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en el abastecimiento y comercialización de productos y servicios; asimismo, el artículo 83 señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en el numeral 1.1, regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento, y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia y en el numeral 1.2 establece las normas respecto al comercio ambulatorio; siendo que el artículo 80 dispone en el inciso 3 numeral 3.2 que es facultad y competencia de la municipalidad la de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, constituye parte de las funciones de esta Corporación Edilicia, garantizar a la colectividad condiciones de seguridad, salud y tranquilidad pública dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia Constitucional del Callao, así como el ejercicio libre de los derechos sustantivos de todos los ciudadanos con sujeción a la Constitución Política del Estado, a la ley y demás normas municipales;

Que la Municipalidad Provincial del Callao, viene ejecutando obra civiles y de ornamentación con el propósito del mejoramiento progresivo del ornato de la Provincia sobre todo en el Centro de la ciudad, el mismo que forma parte del Proyecto "Boulevard del Mercado Central del Callao", debiendo adecuarse al entorno urbano, los conductores de establecimientos de la zona.

Que, mediante Memorando N° 848-2007-MPC-GGDELDC de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización remite el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la venta de productos hidrobiológicos y perecibles en la zona ubicada en el Jr. Cochrane cuerdas 1 y 2, Jr. Saloom cuerdas 1 y 2 y Jr. Colón cuadra 6, Callao remite el Informe N° 061-2007-MPC/GGDELDC-GLA de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, informa sobre el conocimiento de la ejecución de obras civiles y de ornamentación que viene desarrollando la Municipalidad Provincial del Callao para el presente año, con el propósito del mejoramiento progresivo del ornato en la Provincia Constitucional del Callao, por lo cual solicita la prohibición de venta de productos hidrobiológicos y perecibles en general, no generándose nuevas autorizaciones para giros similares

considerando la gran inversión efectuada en la construcción del Proyecto Boulevard del Mercado Central, lo cual conlleva a un mejor estilo de vida acorde a la modernización planificada por la gestión actual, debiéndose emitir el correspondiente dispositivo municipal que perfeccione tal prohibición, así como la revocación de las autorizaciones existentes relacionadas a dichos giros;

Que, mediante Memorando N° 959-2007-GGAJC-MPC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación remite en calidad de pronunciamiento el Informe N° 928-2007-MPC-GGAJC-SGAA, de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos en el cual se emite opinión en el sentido que es procedente la aprobación, por parte del Concejo Municipal, del proyecto de Ordenanza que prohíbe la venta de productos hidrobiológicos y productos perecibles en la zona ubicadas en el Jr. Cochrane cuerdas 1 y 2, Jr. Saloom cuerdas 1 y 2 y Jr. Colón cuadra 6 Callao;

Que, en la Comisión de Servicios Comunes se analizó, debatió y se aprobó por unanimidad solicitar al Concejo Provincial del Callao la aprobación del proyecto de Ordenanza que prohíbe la venta de productos hidrobiológicos y productos perecibles en la zona ubicadas en el Jr. Cochrane cuerdas 1 y 2, Jr. Saloom cuerdas 1 y 2 y Jr. Colón cuadra 6, Callao y en la Sesión de Concejo de la fecha, el señor Alcalde explicó que los comerciantes formales e informales que se dedican a la actividad que es materia de la prohibición de la Ordenanza Municipal a aprobarse, serían reubicados en un local especialmente acondicionado en Jr. Colón 557, al mismo que se exceptuaría y producto del debate, se propuso que se incluyan las cuerdas 5 y 7 del Jirón Colón, lo cual fue aceptado por la Presidenta de la Comisión y así votado;

Que, existiendo en la actualidad varios establecimientos ubicados en el Jr. Cochrane cuerdas 1 y 2, Jr. Saloom cuerdas 1 y 2, y Jr. Colón cuerdas 5, 6 y 7 - Callao, cuyo desarrollo de actividades son la venta de productos hidrobiológicos y perecibles, los mismos que no están acondicionados para tal fin, ocasionando que se arrojen vísceras, aguas servidas o negras, generando malos olores y la proliferación de insectos y roedores, no cumpliendo con las condiciones de higiene y seguridad, habiendo observado que a pesar del transcurso de los años no existe mejoramiento alguno; existiendo también comerciantes que realizan estas actividades en plena vía pública; situación que afecta el ornato del entorno de dichas zonas en detrimento del vecindario; toda vez que la venta de productos de esa naturaleza no armonizan con el mejoramiento y embellecimiento que la municipalidad viene llevando a cabo para mejorar el impulso turístico de la ciudad, para beneficio y desarrollo integral de los vecinos chalacos, lo cual conlleva a un mejor estilo de vida acorde a la modernización planificada por la actual gestión municipal;

Que teniendo como antecedentes la situación así descrita, existen circunstancias que legitiman la restricción de derechos en primacía del interés general del vecindario sobre el particular e individual de los comerciantes, tanto formales como informales.

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHÍBE EL EXPENDIO DE
 PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS Y PRODUCTOS
 PERECIBLES EN LA ZONA UBICADA EN EL
 JR. COCHRANE CUARDAS 1 Y 2, JR. SALOON
 CUARDAS 1 Y 2, Y JR. COLÓN CUADRA 5, 6 y 7
 DEL CALLAO**

Artículo 1°.- Prohíbese el expendio de productos hidrobiológicos y productos perecibles en establecimientos y/o vía pública (comercio ambulatorio) en la zona comprendida en el Jr. Cochrane cuerdas 1 y 2, Jr. Saloom cuerdas 1 y 2, y Jr. Colón cuerdas 5, 6 y 7 - Callao, a excepción de los puestos ubicados en el interior del Mercado Central del Callao y el local ubicado en Jirón Colón 557, Callao en el que la Municipalidad Provincial del Callao reubicará a los comerciantes que realizaban las actividades materia de la prohibición de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Prohíbese todo tipo de comercio ambulatorio en las zonas comprendidas en el Jr. Cochrane cuerdas 1 y 2, Jr. Saloom cuerdas 1 y 2, y Jr. Colón cuerdas 5, 6 y 7 - Callao; declarándose Zona Rígida para el comercio ambulatorio en general toda la extensión de las cuerdas indicadas.

Artículo 3°.- Otórgase el plazo de quince (15) días calendario para que los comerciantes que desarrollan las actividades prohibidas en el artículo primero cumplan con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante las normas municipales correspondientes emita las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

120274-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000047

Callao, 29 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en sesión de fecha 29 de setiembre de 2007; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre del 2007, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° inciso 8) establece, que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a los señalado en el artículo N° 38 numeral 38.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Ley N° 28391, Ley de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-JUS, se establece la competencia exclusiva y excluyente de las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales en materias de Formalización de la Propiedad Informal y de los trámites administrativos de Declaración de Propiedad mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio y Tracto Sucesivo;

Que, la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y el Reglamento de su Título I, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, ratifican la competencia exclusiva y excluyente de las Municipalidades Provinciales antes referidas, incorporando

el trámite de permuta y el de exportación dentro de las competencias que tienen los municipios, a fin de ejecutar el procedimiento de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, se aprueba el reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687, los cuales regulan el acceso al suelo de los sectores de menores recursos económicos y las facilidades de prestación de servicios básicos y establecen la competencia de las Municipalidades Provinciales, a fin de facilitar dichos trámites que se encuentren enmarcados dentro del Procedimiento de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, con Ordenanza Municipal N° 000004 del 18 de enero del 2007, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General de Asentamientos Humanos, cambiándose la denominación de la gerencia de Regulación de la Propiedad por Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, asimismo, devolviendo a la Gerencia general de Asentamientos Humanos, la potestad para resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de prescripción adquisitiva de dominio y regulación del tracto sucesivo respecto a urbanizaciones populares y a la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad ejecutada al proceso de formalización y saneamiento físico de la propiedad en las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, dejando sin efecto las funciones que estaban a cargo de la Gerencia General de Desarrollo Urbano en lo Correspondía a urbanizaciones populares;

Que, teniendo en cuenta que se han trasladado algunas funciones a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, por efecto de la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 000004-2007, es necesario actualizar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del mencionado órgano en lo que corresponde a la modificación de los Procedimientos N° 20, 21, 22 y 23 de dicha Gerencia General, trasladándolos a la Gerencia de Formulación y Regulación de la Propiedad dependiente de la Gerencia General de Asentamientos Humanos, a fin que pueda atender las solicitudes de los administrados, eliminando los procedimientos N° 20, 21, 22, 23 y 24 de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia General de Desarrollo Urbano;

Que, con Memorando N° 839-2007-MPC/GGPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina favorablemente por la modificación antes citada;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CALLAO.

Artículo Primero.- Apruébase la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018-2006, cambiando la denominación de la Gerencia de Regulación de la propiedad por la de Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad.

Artículo Segundo.- Apruébase la modificación en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018-2006, en lo que corresponde a los procedimientos N° 20, 21, 22 y 23 de la Gerencia General de Asentamientos Humanos, trasladándolos a la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, dependiente de la Gerencia General de Asentamientos Humanos, conforme al Anexo I que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Elimínase los procedimientos N° 21, 22, 23 y 24 de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

ANEXO I
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.)

UNIDAD ORGANICA: GERENCIA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO CON RELACION A LA U.I.T.	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
				AUTO - MATICO	EVALUACION				
					HASTA 30 DIAS				
		Silencio Positivo	Silencio Negativo						
20	Declaración de Propiedad de un Predio Matriz en Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares mediante el Trámite Administrativo de Prescripción Adquisitiva de Dominio. - Ley N° 28687 Publicada el 17-03-06 - D.S. N° 006-2006-VIVIENDA Publicada el 17-03-06 - Ordenanza Municipal N° 000004-2007 Publicada el 31-01-2007	1. Ejercer la posesión continua y sin interrupciones, por un plazo de diez o mas años. 2. Ejercer la posesión pacífica. 3. Ejercer la posesión en forma pública. 4. Ser ejercida como propietario. 5. Ficha registral del predio (s) materia de prescripción adquisitiva (antigüedad no menor a 30 días) o Certificado emitido por SUNARP que acredite que el inmueble no se encuentra inscrito. 6. Presentación del formato de solicitud vigente, el mismo que debe contener: a) Declaración Jurada que no existe acción pendiente contra el poseedor en que se discuta la propiedad, iniciada con anterioridad al 31/12/2004, y que tampoco exista vinculo contractual, relativo a la posesión del lote, entre el poseedor y el propietario original u otro poseedor. b) Dichas declaraciones y la solicitud deben estar suscritas por no menos del 40% de los pobladores que ocupan el área de materia de la pretensión. Dicho porcentaje se determinará en base al número de todos los lotes ocupados c) Identificación del predio, descripción del origen y antigüedad de la posesión. d) Nombre y domicilio de los poseedores o propietarios anteriores, si los conociere, o de otras personas que pudieran tener derecho sobre el predio. e) En caso de no poder cumplirse el requisito anterior, deberá presentarse una Declaración Jurada de no conocer el nombre y/o domicilio de los poseedores o propietarios anteriores. f) Resolución de Reconocimiento emitida por la autoridad competente u otros medios probatorios de la fecha cierta que acrediten la posesión continua, pacífica y pública como propietarios del predio matriz por periodo no	55.490% Pago en efectivo		30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente General de Asentamientos Humanos	- Reconsideración: Gerente General de Asentamientos Humanos - Apelación: Alcalde - El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de (30) días.	

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO CON RELACION A LA U.I.T.	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
				AUTO - MATICO	EVALUACION				
					HASTA 30 DIAS				
		Silencio Positivo	Silencio Negativo						
		<p>menor de 10 años.</p> <p>g) Padrón de pobladores, con indicación de las generales de Ley de cada uno de los poseedores, así como de los lotes que ocupan.</p> <p>Nota: Los costos de Notificación, Publicación y Carta Notarial son cubiertos por el (la) recurrente, así como los derechos registrales para la inscripción de la Anotación Preventiva y la Resolución Final.</p>							
21	<p>Declaración de Propiedad de un Lote Individual en Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares mediante el Trámite Administrativo de Prescripción Adquisitiva de Dominio.</p> <p>- Ley N° 28687 Publicada el 17-03-06</p> <p>- D.S. N° 006-2006-VIVIENDA Publicada el 17-03-06</p> <p>- Ordenanza Municipal N° 000004-2007 Publicada el 31-01-2007</p>	<p>1. Ejercer la posesión continua y sin interrupciones, por un plazo de diez o más años.</p> <p>2. Ejercer la posesión pacífica</p> <p>3. Ejercer la posesión en forma pública.</p> <p>4. Ser ejercida como propietario.</p> <p>5. Ficha registral del predio (s) materia de prescripción adquisitiva (antigüedad no menor a 30 días) o Certificado emitido por SUNARP que acredite que el inmueble no se encuentra inscrito.</p> <p>6. Presentación del formato de solicitud vigente, el mismo que debe contener:</p> <p>a) Declaración Jurada de que no existe acción pendiente contra el poseedor en que se discuta la propiedad, iniciada con anterioridad al 31/12/2004, y que tampoco exista vínculo contractual, relativo a la posesión del lote, entre el poseedor y el propietario original u otro poseedor.</p> <p>b) Indicar el origen y antigüedad de la posesión del lote, incluyendo a los anteriores poseedores respecto de los cuales pueda sumar plazos posesorios.</p> <p>c) Indicar los antecedentes legales incluyendo los contratos documentos que acrediten como fue transferido el predio hasta llegar a su posesión, así como la información pertinente acerca de la existencia de otros poseedores o propietarios que pudieran invocar derechos sobre el lote.</p> <p>d) Certificado de posesión otorgado por organismos competentes.</p> <p>e) Declaración Jurada escrita que acredite los</p>	7.22% Pago en efectivo		30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente General de Asentamientos Humanos	<p>- Reconsideración: Gerente General de Asentamientos Humanos</p> <p>- Apelación: Alcalde</p> <p>- El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de (30) días.</p>	



N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO CON RELACION A LA U.I.T.	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
				AUTO - MATICO	EVALUACION				
					HASTA 30 DIAS				
Silencio Positivo	Silencio Negativo								
		<p>derechos del peticionario y, en su caso, de su cónyuge o conviviente, de al menos de las siguientes categorías testimoniales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seis (06) Vecinos 2. Contrato de préstamo celebrado entre el solicitante o, en su caso, el anterior poseedor que le transfirió el predio, y cualquier entidad bancaria, financiera o de servicios públicos, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, realizar obras comunales, adquisición de materiales para construcción, ampliación o remodelación de la vivienda. Este contrato deberá contener los datos que permitan identificar el lote objeto de prescripción. 3. Recibos de pago de los servicios de agua o luz recabados por el titular del derecho o por el anterior poseedor que le transfirió el lote. 4. Declaraciones Juradas para el pago del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial. 5. Certificado domiciliario expedido por la Policía Municipal o por el Juez de Paz o por Notario Público. 6. Constancia emitida por la organización de pobladores, parroquia, club de madres, comité de vasos de leche, comedores populares o similares, registradas ante la autoridad competente, que permita identificar al poseedor y al predio que ocupa. 7. Contrato en que conste la <u>transferencia de posesión plena o mediata</u> a favor del solicitante. <p>Las pruebas a que se refiere en la relación anterior son enunciativas. Las pruebas que se presenten deben ser verosímil y razonablemente; acreditar la posesión del lote en las condiciones exigidas en el D.S. N° 006-2006-VIVIENDA.</p> <p>Nota: Los costos de Notificación, Publicación y Carta Notarial son cubiertos por el (la) recurrente, así como los derechos registrales para la inscripción de la Anotación Preventiva y la Resolución Final.</p>							



N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO CON RELACION A LA U.I.T.	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
				AUTO - MATICO	EVALUACION				
					HASTA 30 DIAS				
		Silencio Positivo	Silencio Negativo						
22	<p>Procedimiento Administrativo de Tracto Sucesivo de un Predio Matriz en Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares.</p> <p>- Ley N° 28687 Publicada el 17-03-06</p> <p>- D.S. N° 006-2006-VIVIENDA Publicada el 17-03-06</p> <p>- Ordenanza Municipal N° 000004-2007 Publicada el 31-01-2007</p>	<p>1. Presentación del formato de solicitud vigente, el mismo que deberá ser presentado por los interesados o a través de los representantes con mandato vigente de las organizaciones que la integran.</p> <p>2. Documentos que acrediten la cadena ininterrumpida de transferencias del propietario registrado al propietario actual, tales como Contratos de Compra Venta y/o títulos de transferencias, los mismos que deben contener deficiencias o imperfecciones formales en la continuidad de las transmisiones de dominio que preceden el derecho de propiedad de la Posesión Informal, Centro Urbano Informal y Urbanización Informal.</p> <p>3. Ficha registral del predio (s) materia de prescripción adquisitiva (antigüedad no menor a 30 días) o Certificado emitido por SUNARP que acredite que el inmueble no se encuentra inscrito.</p> <p>Nota: En caso que la Posesión Informal, Centro Urbano Informal o la Urbanización Popular no cuente con representación vigente, se podrá designar no menos de dos representantes con poder suficiente para efectuar todas las gestiones necesarias ante la Municipalidad Provincial del Callao.</p> <p>La designación de los representantes se efectuará en Asamblea General con la presencia de un verificador designado por la Municipalidad Provincial, quien suscribirá el Acta donde constan dichos acuerdos.</p> <p>Son de aplicación las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares en todo aquello que resulte pertinente.</p> <p>Los costos de Notificación, Publicación y Carta Notarial son cubiertos por los recurrentes, así como los derechos registrales para la inscripción de la Anotación Preventiva y la Resolución Final.</p>	48.397% Pago en efectivo		30 días	Gerencia de Recepción y Archivo General	Gerente General de Asentamientos	<p>- Reconsideración: Gerente General de Asentamientos Humanos</p> <p>- Apelación: Alcalde</p> <p>- El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de (30) días.</p>	



N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO CON RELACION A LA U.I.T.	CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO	
				AUTO - MATICO	EVALUACION				
					HASTA 30 DIAS				
Silencio Positivo	Silencio Negativo								
23	<p>Procedimiento Administrativo de Tracto Sucesivo de un Lote Individual en Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares.</p> <p>- Ley N° 28687 Publicada el 17-03-06</p> <p>- D.S. N° 006-2006-VIVIENDA Publicada el 17-03-06</p> <p>- Ordenanza Municipal N° 000004-2007 Publicada el 31-01-2007</p>	<p>1. Presentación del formato de solicitud vigente, el mismo que deberá ser presentado por el interesado, y que debe contar con el correspondiente documento que acredita su derecho de propiedad.</p> <p>2. Documentos que acrediten la cadena ininterrumpida de transferencias del propietario registrado al propietario actual, los mismos que deberán contener deficiencias e imperfecciones formales en la continuidad de las transmisiones de dominio que preceden el derecho de propiedad del interesado; o en los instrumentos que acreditan el derecho de propiedad.</p> <p>3. Ficha registral del predio (s) materia de prescripción adquisitiva (antigüedad no menor a 30 días) o Certificado emitido por SUNARP que acredite que el inmueble no se encuentra inscrito.</p> <p>Nota: Cuando los títulos de transferencia que anteceden al del solicitante han sido otorgados por uno de los cónyuges sin las formalidades previstas en el artículo 156 del Código Civil, se tramitará conforme a las disposiciones para la prescripción adquisitiva de dominio, en caso corresponda.</p> <p>Son de aplicación las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares en todo aquello que resulte pertinente.</p> <p>Los costos de Notificación, Publicación y Carta Notarial son cubiertos por el (la) recurrente, así como los derechos registrales para la inscripción de la Anotación Preventiva y la Resolución Final.</p>	6.970% Pago en efectivo		30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo General	Gerente General de Asentamientos Humanos	<p>- Reconsideración: Gerente General de Asentamientos Humanos</p> <p>- Apelación: Alcalde</p> <p>- El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de (30) días.</p>	

120275-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL FERREÑAFE**

Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 0228-2007-CMPF**

Ferreñafe, 9 de octubre del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL
DE FERREÑAFE

VISTOS:

El Informe N° 112-2007-MPF/UA, de fecha 5 de octubre del 2007, de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos, e Informe Legal N° 0138-2007-ALE/MPF, de fecha 5 de octubre del 2007, del Asesor Legal Externo de esta comuna edilicia; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", además el artículo 41° de la referida norma establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 0112-2007-MPF/UA, de fecha 5 de octubre del 2007, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos informa al Titular del Pliego lo siguiente: a) que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se abastece de productos alimenticios para atender al Programa de Vaso de Leche, distribuidos a beneficiarios en un total de 5,526, es decir, 1,363 reciben leche fresca y 4,163 reciben productos lácteos; todo esto administrado por Programa Vaso de Leche cuyo coordinador es el Sr. Oscar Rodríguez Puescas; b) que el día 4 de octubre CONSUCODE ha notificado al Comité de Adjudicación de dicho proceso, teniendo que subsanar alguna documentación, motivo por el cual nos va a conllevar a varios días de retraso hasta que se regularice dicha situación; c) que de acuerdo a lo explicado se prevé un desabastecimiento de dichos productos materia del proceso, lo que conllevaría a una desatención a los beneficiarios del programa vaso de leche, generándose una problemática social, como consecuencia de una acción administrativa externa y ajena a la gestión cuya responsabilidad no alcanza a las áreas involucradas; d) la normatividad que regula la adquisición para este programa social son las siguientes: Ley N° 27470, que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche y su modificatoria la Ley N° 27712, Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850; e) concluye opinando que el Proceso de Adquisición de Productos Alimenticios; Leche fresca de vaca y productos lácteos para el programa vaso de leche 2007 se encuentra observado temporalmente, esperando el manifiesto de CONSUCODE; por lo que recomienda se

declare en situación de Desabastecimiento por el plazo de 75 días, la atención del Programa Vaso de Leche 2007, es decir, de los productos Leche cruda fresca de vaca y Productos lácteos; Avena, Trigo, Quinua, Soya azucarada, esta modalidad conlleva a la exoneración de los procesos de selección;

Que, según Informe Legal N° 0138-2007-ALE/MPF, de fecha 5 de octubre del 2007, el Asesor Legal Externo de esta comuna edilicia informa al Titular del Pliego lo siguiente: a) que mediante Acuerdo de Concejo N° 0201-2007-CMPF, de fecha 27 de agosto del 2007 en su artículo primero se acuerda declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche 2007 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por el plazo de sesenta días, exonerando el proceso de selección; b) que con Informe N° 112-2007-MPF/UA, de fecha 5 de octubre del 2007, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos recomienda se declare en Situación de Desabastecimiento por el plazo de 75 días, la atención del Programa Vaso de Leche 2007; c) como se puede apreciar del informe técnico en mención en el Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-MPF/PVL (ADP) se debe subsanar la documentación solicitada por CONSUCODE, y se debe esperar la conformidad de este Organismo, a efecto de proseguir con el indicado proceso; en tal sentido, se prevé un desabastecimiento de los productos materia del proceso, lo que conllevaría a una desatención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, generando una problemática social, como consecuencia de una acción administrativa externa y ajena a la gestión municipal, cuya responsabilidad no alcanza a las áreas involucradas, por lo que resulta necesario se exonere del proceso de selección la adquisición de los alimentos del Programa Vaso de Leche por el plazo que de tres meses, a fin de que se culmine con el proceso en mención; d) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe que "se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial"; e) que en aplicación del artículo en mención, el Concejo Provincial de Ferreñafe, mediante Acuerdo de Concejo y teniendo como sustento el Informe Técnico de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos y el presente informe legal debe declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente la atención del Programa Vaso de Leche, y de esta forma permitir adquirir los alimentos en forma inmediata; asimismo en aplicación de los artículos 19° y 20° de la norma de contrataciones se debe exonerar del proceso de selección, publicar dicho disposición municipal en el Diario Oficial El Peruano, comunicar a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado sobre lo antes mencionado; g) concluye opinando que resulta procedente que se eleve el Informe N° 112-2007-MPF/UA, de fecha 5 de octubre del 2007, de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos y el presente informe legal ante el Pleno del Concejo Provincial de Ferreñafe, a fin de que se tome el acuerdo de Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche 2007 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, debiéndose publicar el acuerdo municipal que se adopte en el Diario Oficial El Peruano y comunicar a la Contraloría General de la República y a CONSUCODE; Indicar que la adquisición se realizará mediante el procedimiento legal u objeto de exoneración del proceso de selección por la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° y artículo 41° la Ley N° 27972,

y a lo acordado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de octubre del 2007, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche 2007 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por el plazo de tres meses, exonerando el proceso de selección.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente disposición municipal, el Informe N° 0112-2007-MPF/UA, de fecha 5 de octubre del 2007, de la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos y el Informe Legal N° 0138-2007-ALE/MPF, de fecha 5 de octubre del 2007, del Asesor Legal Externo a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente acuerdo de concejo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo la difusión del texto de la presente disposición municipal en la página web www.muniferrenafe.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLIAM N. CABREJOS REQUEJO
Alcalde

120246-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Exoneran de procesos de selección la adquisición de combustible

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2007-MPI

Mollendo, 11 de octubre de 2007

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre del año 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20/07/2007 se suscribió el contrato N° 055-2007-MPI con la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, el mismo que tiene vigencia hasta el 31/10/2007, y cuyo objeto es suministrar de combustible a las unidades de la Municipalidad para la ejecución de las obras: Pavimentación Calle Francisco de Zela PP. JJ. Alto Inclán, Pavimentación Calle AVIS San Borja, Pavimentación ingreso PP. JJ. Villa Lourdes y Pavimentación Santa Rosa - Robert Kennedy PP. JJ. Villa Lourdes.

Que, con fecha 02/10/2007 se efectúa constatación notarial en la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, en la cual se pudo verificar que la referida empresa a procedido a suspender el suministro de combustible a las unidades de la Municipalidad para la ejecución de las obras antes referidas.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 03/10/2007 la Municipalidad requiere a la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL el cumplimiento del contrato N° 055-2007-MPI, el mismo que se encuentra vigente.

Que, con fecha 05/10/2007 se procede a efectuar una nueva verificación, constatándose que la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, no está cumpliendo con suministrar de combustible a las unidades de la Municipalidad para la ejecución de las obras.

Que, mediante Informe Administrativo N° 048-2007-MPI/A-GM-GDFUR-PCFZPJAI de fecha 05/10/2007 el Residente de Obra pone en conocimiento que el proveedor Servicentro y Grifos Titos SRL ha suspendido el abastecimiento de combustible a las unidades de la Municipalidad para la ejecución de las obras.

Que, mediante Informe N° 089-2007-MPI/A-GM-GA-SGL de fecha 05/10/2007 la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Islay, solicita se declare el desabastecimiento inminente de combustible.

Que, con fechas 02/10/2007 y 05/10/2007 se efectúan constataciones notariales en la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, en los cuales se pudo verificar que la referida empresa ha procedido a suspender el suministro de combustible a las unidades de la Municipalidad; en tal sentido a la fecha no se viene abasteciendo de combustible a las referidas unidades, lo que obstaculiza continuar con la ejecución de las obras.

Que, el inciso c) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que "Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley"; lo que resulta aplicable en el presente caso.

Que, el Artículo 21° de la norma antes citada establece que "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda."; siendo la referida norma aplicable al presente caso por cuanto la Municipalidad se encuentra desabastecida de combustible ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, y al ser ésta una situación imprevisible, compromete en forma directa e inminente la ejecución de las obras que se viene efectuando, pese a encontrarse vigente el contrato.

Que, en tal sentido tratándose de una exoneración, ésta debe aprobarse en el caso de los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el inc. c) del Artículo 20° de la TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en mayoría del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2007, con el voto en contra de los señores regidores Adolfo Azana Torres y Rolando Roldán Huanca y con el voto en abstención del señor regidor Juan Marcelo Oviedo Manrique.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración de proceso de selección por desabastecimiento inminente para la adquisición de suministro de combustible destinadas a las unidades de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Segundo.- El valor referencial del objeto de la exoneración es de S/. 11 353.27, y su Fuente de Financiamiento es Canon Fuente 5, Rubro 18 TR2.

Artículo Tercero.- El plazo de exoneración es del 11 de octubre del presente año 2007, hasta la culminación de la obra.

Artículo Cuarto.- El órgano encargado de efectuar la contratación exonerada será la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

Artículo Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MIGUEL ROMÁN VALVIDIA
Alcalde

120293-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 097-2007-MPI**

Mollendo, 11 de octubre de 2007

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre del año 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21/02/2007 se suscribió el Contrato N° 008-2007-MPI y con fecha 14/09/2007 el Contrato N° 063-2007-MPI, ambos con la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, con vigencia hasta el 31/10/2007, siendo el objeto de los mismos, el suministro de combustible a las unidades de la Municipalidad.

Que, con fecha 02/10/2007 se efectúa una constatación notarial en la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, en la cual se pudo verificar que la referida empresa ha procedido a suspender el suministro de combustible a las unidades de la Municipalidad.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 03/10/2007 la Municipalidad requiere a la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL el cumplimiento de los contratos N°s. 008-2007-MPI y 063-2007-MPI, los mismos que se encuentran vigentes.

Que, con fecha 05/10/2007 se procede a efectuar una nueva verificación, constatándose que la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, no está cumpliendo con suministrar de combustible a las unidades de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 061-2007-MPI/A-GM-GSC de fecha 05/10/2007 la Gerencia de Servicios Comunales pone en conocimiento que el proveedor Servicentro y Grifos Titos SRL ha suspendido el abastecimiento de combustible a las unidades de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 090-2007-MPI/A-GM-GA-SGL de fecha 05/10/2007 la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Islay, solicita se declare el desabastecimiento inminente de combustible.

Que, con fechas 02/10/2007 y 05/10/2007 se efectúan constataciones notariales en la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, en los cuales se pudo verificar que la referida empresa ha procedido a suspender el suministro de combustible a las unidades de la Municipalidad; lo que trae como consecuencia no poder seguir brindando los servicios básicos de recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines, servicio de Serenazgo y servicio de movilidad de las oficinas.

Que, el inciso c) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que "Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley"; lo que resulta aplicable en el presente caso.

Que, el Artículo 21° de la norma antes citada establece que "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda."; siendo la referida norma aplicable al presente caso por cuanto la Municipalidad se encuentra desabastecida de combustible ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor la empresa Servicentro y Grifos Titos SRL, y al ser ésta una situación imprevisible, compromete en forma directa e inminente la imposibilidad de seguir prestando los servicios básicos de recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines, servicio de Serenazgo y servicio de movilidad de las oficinas, pese a encontrarse vigente el contrato.

Que, en tal sentido tratándose de una exoneración, ésta debe aprobarse en el caso de los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el inc. c) del Artículo 20° de la TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en mayoría del Concejo Municipal en la Sesión

Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2007, con el voto en contra de los señores regidores Adolfo Azana Torres y Rolando Roldán Huanca y con el voto en abstención del señor regidor Juan Marcelo Oviedo Manrique.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración de proceso de selección por desabastecimiento inminente para la adquisición de suministro de combustible destinadas a las unidades de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Segundo.- El valor referencial del objeto de la exoneración es de S/. 16 317.94 y su Fuente de Financiamiento es Fuente 2, Rubro 9.

Artículo Tercero.- El plazo de exoneración es del 11 de octubre hasta el 11 de noviembre del presente año 2007.

Artículo Cuarto.- El órgano encargado de efectuar la contratación exonerada será la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

Artículo Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Alcalde

120293-2

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PAIJAN**

**Exoneran de proceso de selección la
adquisición de asfalto destinado a
proyecto de inversión**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 148-2007-MDP**

Paiján, 3 de octubre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAIJAN

VISTO:

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 02OCT2007, el Informe N° 931-2007-DPDU-MDP de fecha 24SET2007 presentado por el Jefe de la División de Proyectos, Desarrollo Urbano e Infraestructura Ing. José Eduardo Quispe Ramírez; Informe N° 021-2007-ADCV-RO-MDP, de fecha 1.OCT.2007 presentado por el Ingeniero Residente de Obra Alfonso Cueva Vásquez; Informe N° 995-2007-DPDU-MDP de fecha 02OCT2007 presentado por el Jefe de la División de Proyectos, Desarrollo Urbano e Infraestructura Ing. José Eduardo Quispe Ramírez; Informe N° 131-2007-ABAST-MDP presentado con fecha 2.OCT.2007 por la encargada de la Unidad de Abastecimientos Lic. María del Carmen Alvarado Sánchez, Informe Legal N° 092-2007/ALI-MDP presentado con fecha 2.OCT.2007 por el Asesor Legal Interno Abog. José Padilla Pichén e Informe N° 100-2007-GM-MDP, de fecha 2.OCT.2007 presentado por el Gerente Municipal Jorge Wilian Grately Silva; todas ellas poniendo en consideración del Concejo, la solicitud de Exoneración de Proceso de Selección para la adquisición del Insumo Asfalto RC-250, para la obra: "Mejoramiento de las calles Mocan y Zarumilla - II Etapa - Paiján"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen entre entidades del Sector

Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento”;

Que, Informe N° 931-2007-DPDI-MDP presentado con fecha 24SET2007, por el Jefe de la División de Proyectos, Desarrollo Urbano e Infraestructura Ing. José Eduardo Quispe Ramírez, solicita materiales y maquinaria pesada, para la obra: “Mejoramiento de las Calles Mocán y Zarumilla II Etapa-Paján”, siendo objeto del presente informe la compra de 5,048 galones de Asfalto RC-250;

Que, posteriormente mediante Informe N° 021-2007-ADCV/RO/MDP de fecha 1.OCT.2007 presentado por el Ing. Residente de Obra Alfoso Cueva Vásquez solicita se compre más Asfalto RC-250 en la cantidad de 3,209 galones, para asfaltar también las calles: Piura, Zarumilla y los Pasajes Mocán y Pasaje B, como lo detalla en la hoja de metrados de hojas adicionales y croquis que se adjunta al citado informe;

Que, mediante Informe N° 995-2007-DPDI-MDP presentado con fecha 2.OCT.2007, por el Jefe de la División de Proyectos, Desarrollo Urbano e Infraestructura Ing. José Eduardo Quispe Ramírez, hace conocer que el Ingeniero Residente de la Obra: “Mejoramiento de las Calles Mocán y Zarumilla II Etapa-Paján” ha solicitado autorización para efectuar trabajos adicionales (ampliación sin ampliación presupuestal), indicando las áreas de la ampliación de metas físicas, así como los insumos adicionales para el cumplimiento de las metas fijadas, la misma que se autoriza mediante Resolución de Alcaldía N° 744-2007-MDP;

Que, mediante Informe N° 131-2007-ABAST-MDP presentado con fecha 2.OCT.2007 por la encargada de la Unidad de Abastecimiento Lic. María del Carmen Alvarado Sánchez, ha realizado un estudio de mercado cotizando vía fax el costo del insumo Asfalto RC-250, necesario para la obra: “Mejoramiento de las Calles Mocán y Zarumilla II Etapa-Paján”; manifestando que la adquisición se hará para comprar 8,257 galones de Asfalto RC-250, cotizando para ello a la: Constructora Naidelyn SAC. Teniendo un precio unitario de S/. 8.40 nuevos soles por galón, Constructora Manay SAC. teniendo un precio unitario de S/. 8.65 nuevos soles por galón y PETROPERU teniendo un precio unitario de S/. 7.00 nuevos soles por galón, Otorgándose la Buena Pro a PETROPERU, por tener la mejor oferta de precio, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el área usuaria;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2007-ALI-MDP, de fecha 2.OCT.2007, señala que los informes técnicos precedentemente señalados, cumple con uno de los requisitos a que están exonerados los procesos de selección de adquisiciones y contrataciones que se realicen entre Entidades del Sector Público de acuerdo a los criterios de economía que se establezca en el reglamento, resultando con ello más favorable y ventajosa en comparación con los precios de mercado, por lo que se tiene que adoptar las medidas pertinentes para adquirir dicho insumo, lo que constituye la justificación técnica y necesidad de exoneración, de conformidad con lo establecido en los artículos 19° y 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, ejecutar todas las fases señaladas precedentemente requiere de la participación de la Jefa de Unidad de Abastecimiento, Alcaldía y Consejo Municipal, de tal manera que se cumplan con los procedimientos y normas establecidas para tal efecto; y, que por ende en su ejecución se ahorraría tiempo para la culminación de la obra: “Mejoramiento de las calles Zarumilla-II Etapa - Paján”, en concordancia con lo establecido con el artículo 19°, situación de Exoneración de Procesos de Selección, del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, de los documentos adjuntados se desprende que la solicitud de Exoneración de Procesos de Selección se enmarca dentro del marco legal vigente, por lo que existen plazos que se deben cumplir en toda adquisición de bienes según lo establece el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones y su Reglamento aprobados por Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y 084-2004-PCM;

Estando a lo expuesto y contándose con la opinión de los Funcionarios cuyas responsabilidades se han indicado, Por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- EXONERAR del Proceso de Selección, para la adquisición del insumo de Asfalto RC-250, la cantidad de 8,257 galones, con un valor referencial por galón que asciende a la suma de S/. 7.00 (SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), haciendo un precio total de S/. 57,799.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinado al Proyecto de Inversión Mejoramiento de Las calles Mocán y Zarumilla - II Etapa- Paján, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso “a” del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y demás normas legales emitidas para tal efecto.

Artículo Segundo.- LAFUENTEDEFINANCIAMIENTO correspondiente es con cargo a los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año Fiscal 2007 de la Municipalidad Distrital de Paján, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro CANON.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento para que adquiera dicho producto en forma directa de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y su notificación a la Contraloría General de la República, CONSUCODE y SEACE, en el presente Acuerdo de Concejo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

SEGUNDO H. VALQUI CASTREJON
Alcalde

120295-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN